

Edición Especial N° 2.481 – Viernes 11 de
Febrero de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 21 ENE 2022

DECRETO N° _____ 0025
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de los servicios laborales de las personas que se detallan en el Anexo, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el personal que se menciona en el **Anexo**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las distintas dependencias Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

ANEXO

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
ALANCAY María del Socorro	10.582.410
BALUT Silvia María	25.801.983
BARRERA Leandro Daniel	24.092.368
CARO María Celina	23.843.724
CÓRDOBA Martín Sebastián	25.411.517
DELGADO José Federico	16.806.493
GIMENEZ LASCANO Bernardo	36.912.738
HOYOS Marcela Milagros	20.683.743
ISASMENDI Francisca	23.749.598
MASSAFRA Javier Nicolás	17.131.540
MENDEZ Hugo	10.005.189
MORALES Plácido Vicente	11.081.041
MOGNI Roberto Eduardo	16.379.422
ORLANDO Juan Carlos	8.632.303
POSTIGO Gonzalo	26.030.665
RÍOS Karina Amelia	23.749.641
SOSA Marcelo Miguel	23.953.547

SALTA, 01 FEB 2022

DECRETO N° _____ 0040
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 046.185-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. NÉSTOR ALFREDO VÁZQUEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, a partir del día 01/10/21 por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/08/21 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01306 de fecha 14/07/21 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE de fs. 04 a 06, 08, 10 a 20, 22/23 y de 25 a 27, obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Vázquez, a partir del 01/10/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/21 la renuncia presentada por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/10/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. NÉSTOR ALFREDO VÁZQUEZ**, DNI N° 11.944.927, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 01 FEB 2022

DECRETO N° _____ 0041 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 039.723-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ DOMINGO VILASECA**, quien se desempeñaba en la Secretaría de Prensa y Comunicación, a partir del día 01/09/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09 y de 11 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente VILASECA, a partir del 01/09/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 el Subprograma de Sumarios de Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/09/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ DOMINGO VILASECA**, DNI N° 12.409.694, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 01 FEB 2022

DECRETO N° 0042

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.561-SG-2022

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado entre la Secretaría de Juventud y Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las Empresas "La Veloz del Norte" y "Flecha Bus", y;
eto

CONSIDERANDO:

QUE el convenio suscripto tiene como objeto establecer entre los firmantes una relación institucional de cooperación y trabajo de forma mancomunada con miras a favorecer la realización de acciones conjuntas en áreas y materias de común interés.

QUE en virtud del mismo, las empresas se comprometen a aplicar descuentos especiales en pasajes y traslados, para asistir a concentraciones y/o competencias de orden regional y/o nacional a deportistas que la Secretaría de Juventud y Deportes considere con proyección.

QUE la Carta Municipal, Ley N°6534 en su artículo 7º DEBERES Y ATRIBUCIONES establece que serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: b. *"Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud"*.

QUE a fin de incorporar el convenio celebrado al Derecho Público Municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada en este acto por la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes Sra. María Josefina Chávez Díaz y las Empresas "La Veloz del Norte" representada por la Lic. Mercedes Beltrame y "Flecha Bus" representada por el Sr. Ezequiel Aguilar, el que se adjunta y forma parte del presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente, a través de la Secretaría de Juventud y Deportes a las Empresas "La Veloz del Norte" y "Flecha Bus", en los domicilios denunciados en el Convenio

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0042

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD DE SALTA Y LAS EMPRESAS LA VELOZ DEL NORTE Y FLECHABUS.

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, a través de la Secretaría de Juventud y Deportes, representada en este acto por María Josefina Chávez Díaz, en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, y las EMPRESAS "LA VELOZ DEL NORTE" y "FLECHA BUS", con domicilio en Avenida Tavella 54 de la Ciudad de Salta, representado en este acto por la Lic. Mercedes Beltrame por LA VELOZ DEL NORTE y Ezequiel Aguilar por la empresa DERUDDER HNOS S.R.L. (FLECHA BUS), se reúnen con el objeto de celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, para el fomento del desarrollo deportivo, que se rige conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Las partes acuerdan establecer una relación institucional de cooperación y trabajo de forma mancomunada con miras a favorecer la realización de acciones conjuntas en áreas y materias de común interés.

A través de este convenio, las empresas LA VELOZ DEL NORTE y FLECHA BUS, se comprometen a la aplicación de descuentos especiales en pasajes y traslados, para deportistas que la SECRETARÍA considere con proyección, y que demanden cooperación de las partes para asistir a concentraciones y/o competencias del orden regional y/o nacional. Las partes, estiman que estos gestos contribuyen al fomento y promoción del desarrollo de la actividad física y el deporte, a través de empresas líderes y sustentables, comprometidas con el desarrollo integral del atleta. Todo ello dentro del marco de los programas de desarrollo de talentos y acompañamiento a las comunidades, que llevan adelante las empresas contratantes en las provincias del Norte.

SEGUNDA: A efectos de dar cumplimiento al Convenio, las empresas "LA VELOZ DEL NORTE" y "FLECHA BUS" y se comprometen a acompañar a deportistas que, a través de "LA SECRETARÍA", demanden colaboración para el traslado hacia competencias o concentraciones nacionales, sujeto a los servicios y disponibilidad de las empresas.

Todas las acciones, servicios y actividades que se acuerden, serán instrumentados por medio de un protocolo adicional suscripto por representantes de cada parte, que formarán parte del presente.

En dichos protocolos se establecerán los objetivos, las características y condiciones de las tareas, actividades o proyectos a desarrollar, la determinación de plazos de ejecución, compromisos, financiamiento y responsabilidades, aportes en especies o servicios, dependencias intervinientes, administración, previsión de consecuencias en caso de incumplimientos, así como cualquier otra cuestión vinculada con la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERA: Con el fin de mantener canales fluidos de comunicación y coordinación de las actividades y proyectos que se desarrollen en virtud de este Convenio, estará representada por la Lic. Mercedes Beltrame, "LA VELOZ DEL NORTE", por FLECHA BUS", Ezequiel Aguilar, y la Secretaría de Juventud y Deportes, por María Josefina Chávez Díaz.

María Josefina Chávez Díaz
Sec. de Juventud y Deportes
Municipalidad de Salta

Beltrame

Ezequiel Aguilar

CORRESPONDE A DECRETO N° 0042

CUARTA: Con la anuencia de ambas partes, se podrá requerir la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado, Universidades y Centros de Investigación, cuya cooperación técnica y económica se considere de interés para los mayores éxitos de los objetivos.

QUINTA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su firma, quedando a consideración de las partes, su renovación.

Las partes tendrán derecho a rescindir el presente convenio sin causa alguna o cualquiera de los protocolos adicionales que en lo sucesivo lo complementen.

La decisión rescisoria operará de pleno derecho a partir de treinta (30) días de notificada, sin que ello genere en ningún caso derecho a reclamo alguno, salvo el de la restitución de los bienes que hubieren sido entregados con motivo del presente. Tampoco afectará las tareas cumplidas durante su vigencia, subsistiendo las obligaciones de LAS PARTES respecto de aquellas tareas que se encuentren en vía de ejecución.

SEXTA: COMPROMISO DE PARTES. Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio o sus Acuerdos Adicionales, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales.

A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, los que serán válidos para todas las notificaciones mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los días 20 del mes de Diciembre de 2021.

Maria Josefina Chavez Díaz
Sec. de Juventud y Deportes
Municipalidad de Salta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SALTA, 01 FEB 2022

DECRETO N° 0043

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

REFERENCIA: Expediente N° 057.533-SG-2021.

VISTO el Acta suscripta entre la Empresa ASOCIART S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE Acta tiene por objeto donar a la Municipalidad de Salta dos desfibriladores Marca HEARTSTART PHILIPS, los que serán destinados para ser utilizados en los natatorios municipales "Juan D. Perón" y "Nicolás Vitale".

QUE en tal sentido, el Artículo 29 de la Ordenanza N° 6.923 modificada por Ordenanza 8.028 expresa que: "En los casos de transmisión a título gratuito al Municipio de bienes de cualquier naturaleza, con o sin cargos, el Departamento Ejecutivo previo cumplimiento de los recaudos administrativos que resulten menester, declarará si dicho bien o bienes donados resultan de interés municipal. Emitida tal declaración, remitirá las actuaciones al Concejo Deliberante a los efectos de lo previsto en el inciso "K" del artículo 22 de la Carta Orgánica Municipal. En caso de aceptación de la donación, se adoptaran los recaudos necesarios para la formulación contable que refleje el acrecentamiento patrimonial municipal".

QUE en las actuaciones obra dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Secretaría Legal y Técnica, sin manifestar objeciones a la Declaración de Interés Municipal

QUE por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el Inciso "K" del Artículo 22 y el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR de interés Municipal la donación propuesta por la Empresa "ASOCIART S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo", de dos desfibriladores Marca HEARTSTART PHILIPS, a favor de la Municipalidad de Salta, para ser destinado los natatorios municipales "Juan D. Perón" y "Nicolás Vitale".

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica, copia del presente instrumento legal a la Empresa ASOCIART S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 04 FEB 2022

DECRETO N° 0044

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 003.070-SG-2022.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Trelew y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente Convenio es promover entre la Municipalidad de Trelew y la Municipalidad de Salta la cooperación institucional y una alianza estratégica para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística y cultural como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

QUE entre los objetivos específicos se encuentran el intercambio, cooperación e interacción entre los respectivos cuerpos administrativos y profesionales turísticos: el desarrollo turístico sustentable en ambos territorios; el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico de los respectivos patrimonios turísticos y la generación de estrategias de promoción y marketing turístico.

QUE asimismo, las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el cual se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. APROBAR el *Convenio Marco de Cooperación* celebrado entre la *Municipalidad de Trelew*, representada por su Intendente Lic. Adrián Maderna y la *Municipalidad de Salta*, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada del presente a la Municipalidad de Trelew, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

MUNICIPALIDAD
DE TRELEW

CORRESPONDE A DECRETO N° 0044

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

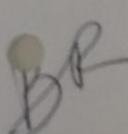
Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por su Intendente Dra. BETTINA INÉS ROMERO, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", y la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, representada en este acto por su intendente Lic. ADRIÁN MADERNA con domicilio legal en calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que las partes entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de la Ciudad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido, es importante fortalecer la integración de ambas ciudades a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:


PRIMERA: OBJETIVO GENERAL
El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre "LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA" y "LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW", para la articulación de



acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística y cultural como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ☐ Intercambiar, cooperar y realizar la interacción entre sus respectivos cuerpos administrativos y profesionales turísticos: el desarrollo turístico sustentable en ambos territorios.
- ☐ Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico de los respectivos patrimonios turísticos.
- ☐ Generar estrategias de promoción y marketing turístico.
- ☐ Mejorar la cadena de valor turística de los destinos mediante el intercambio de estrategias de desarrollo.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de su aprobación por Decreto y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La

CORRESPONDE A DECRETO N° 0044



finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución.

QUINTA: FUEROS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 07 días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

Dña. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0044



SALTA, 01 FEB 2022

DECRETO N° _____ 0045
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 003.069-SG-2022.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Córdoba y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE las partes entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones que permitan el continuo fortalecimiento de vínculos existentes, a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en el desarrollo de la actividad turística de Argentina.

QUE el objetivo general del presente Convenio es promover entre las partes la cooperación institucional y una alianza estratégica para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística y cultural como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

QUE las condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen en el marco del presente Convenio, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el *Convenio Marco de Cooperación* celebrado entre la *Municipalidad de Córdoba*, representada por su Intendente Municipal Sr. Martín M. LLaryora y la *Municipalidad de Salta*, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada del presente a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° **0045****CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**" representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Martín M. Llaryora, con domicilio en calle Av. Marcelo T. de Alvear N° 120 de la ciudad de Córdoba, y la "**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", representada en este acto por la Dra. **BETTINA INÉS ROMERO**, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta. Secretario de Turismo, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**", y, ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en consideración a:

Que las partes entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de los firmantes delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas ciudades a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de Argentina, promoviendo proyectos de Promoción Conjunta y Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre **LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA** y **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0045**

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Intercambiar, cooperar y realizar la interacción entre sus respectivos cuerpos administrativos y profesionales turísticos: el desarrollo turístico sustentable en ambos territorios.
- b) Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico de los respectivos patrimonios turísticos.
- c) Generar estrategias de promoción y marketing turístico.
- d) Mejorar la cadena de valor turística de los destinos mediante el intercambio de estrategias de desarrollo.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un CONVENIO ESPECÍFICO en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

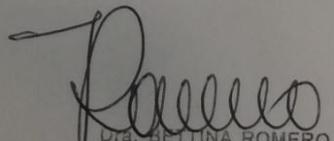
CUARTA: VIGENCIA

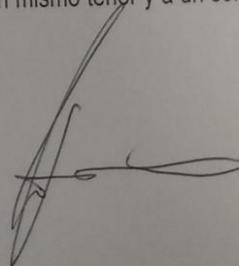
El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre **LAS PARTES**, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. **LAS PARTES** quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución.

QUINTA: FUEROS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el día 7 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


Dña. BETINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta



SALTA, 01 FEB 2022

DECRETO N° 0046

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 003.066-SG-2022.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Mar del Plata y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE las partes entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones que permitan el continuo fortalecimiento de vínculos existentes, a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en el desarrollo de la actividad turística de Argentina.

QUE el objeto del presente Convenio es promover entre la Municipalidad de Mar del Plata y la Municipalidad de Salta la cooperación institucional y una alianza estratégica para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística y cultural como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

QUE entre los objetivos específicos se encuentran el de intercambiar, cooperar e interactuar entre sus respectivos cuerpos administrativos y profesionales turísticos; el desarrollo turístico sustentable en ambos territorios; desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico de los respectivos patrimonios turísticos; generar estrategias de promoción y marketing turístico y el intercambio de estrategias de desarrollo.

QUE las condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen en el marco del presente Convenio, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el *Convenio Marco de Cooperación* celebrado entre la *Municipalidad de Mar del Plata*, representada por el Presidente del Ente de Turismo de Mar del Plata Sr. Bernardo Martín y la *Municipalidad de Salta*, representada por el Secretario de Cultura y Turismo Municipal Lic. Fernando García Soria, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada del presente a la Municipalidad de Mar del Plata, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR



CORRESPONDE A DECRETO N° 0046

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente Lic. Fernando Garcia Soria, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", y la **MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA**, representada en este acto por el Presidente del Ente de Turismo de Mar del Plata Sr. Bernardo Martín con domicilio legal en calle Belgrano N°2740 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Mar del Plata, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA**", ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en consideración a:

Que las partes entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de la Ciudad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido, es importante fortalecer la integración de ambas ciudades a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre "**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**" y "**LA MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA**" para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística y cultural como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Intercambiar, cooperar y realizar la interacción entre sus respectivos cuerpos administrativos y profesionales turísticos: el desarrollo turístico sustentable en ambos territorios.
- Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico de los respectivos patrimonios turísticos.

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturauturismo@municipalidadsalta.aob.ar

Salta
municipalidad

CORRESPONDE A DECRETO N° 0046

- c) Generar estrategias de promoción y marketing turístico.
- d) Mejorar la cadena de valor turística de los destinos mediante el intercambio de estrategias de desarrollo.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno. _____

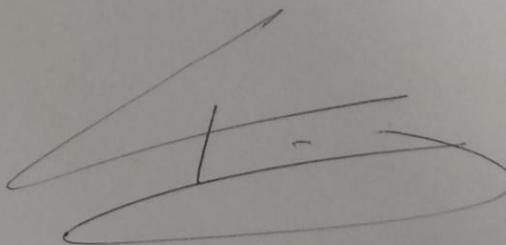
CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de su aprobación por Decreto y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre **LAS PARTES**, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. **LAS PARTES** quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución. _____

QUINTA: FUEROS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta. _____

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 08 días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno. _____



Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturauturismo@municipalidadsalta.aob.ar

SALTA, 01 FEB 2022

DECRETO N° _____ 0047
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 000.546-SG-2022.

VISTO que mediante el Decreto N° 0130/20 se aprobó un Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesional Afines de la Provincia de Salta (COPAIPA) y la Fundación COPAIPA, y;

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió entre la Municipalidad de Salta y la Fundación COPAIPA un Protocolo Adicional al Convenio Marco, con el objeto de contratar a trece (13) jóvenes profesionales técnicos y/o licenciados en Higiene y Seguridad matriculados de su Institución, para fortalecer el desempeño de la Subsecretaría de Control Comercial dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

QUE a tal fin, toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para proceder a la imputación de la partida presupuestaria correspondiente.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde ratificar el presente Protocolo Adicional incorporándolo al Derecho Público Municipal, a través de este instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR el Protocolo Adicional celebrado entre la *Municipalidad de Salta*, representada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, Cr. Alejandro David Levín y la *Fundación COPAIPA*, representada por su Presidente Ing. Juan Sebastián Ibáñez, que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta

ARTÍCULO 4°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Fundación COPAIPA

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0047

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA FUNDACIÓN COPAIPA

Se celebra el presente Protocolo Adicional entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Contador Alejandro David Levin, DNI N° 27.973.187, en su carácter de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, con domicilio en Av Paraguay N.º 1240 de la ciudad de Salta, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD"; por una parte, y la FUNDACION COPAIPA CUIT N° 30-71037192-6, representada por su Presidente, el Ing. JUAN SEBASTIAN IBAÑEZ, DNI N° 27.971.457, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 529 de la ciudad de Salta, en adelante denominada "LA FUNDACION", por la otra parte, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETIVOS:

a) El objetivo que persigue la celebración del presente Protocolo radica en aunar esfuerzos, promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

La necesidad del mismo se encuentra dada por la enorme exigencia actual de efectuar inspecciones en los comercios habilitados para la atención al público por la MUNICIPALIDAD, lo que hace indispensable realizar un estricto control del cumplimiento de la normativa vigente de Higiene y Seguridad.

b) La "FUNDACIÓN" podrá contratar a 13 (trece) jóvenes profesionales técnicos y/o Licenciados, del padrón de matriculados de su institución, con el objeto de fortalecer el desempeño de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, quienes prestarán servicios en el área de Control Comercial.

Los profesionales deberán tener conocimiento y estudio de la normativa vigente, manejo de PC, especialmente paquete office nivel medio. La ejecución de los servicios profesionales se hará durante cinco (5) días a la semana, de seis (6) horas diarias cada uno, y se desarrollará en el domicilio de 25 de Mayo 856 de la Ciudad de Salta y en los domicilios de los locales comerciales a los que sean enviados por la Dirección. Las modalidades y turnos de trabajo, serán rotativos.

c) La "FUNDACIÓN" llamará a inscripción a jóvenes profesionales para desarrollar las tareas de Inspección de Control Comercial, los que deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1. Ser de profesión Técnico de Inspección en Higiene y Seguridad, sin necesidad de experiencia previa.

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE INGRESOS Y GASTOS SALTA DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA 05 INSTRUMENTO EXENTO IMPUESTOS DE SELLOS S/LEY Resol. 464-19 SALTA 21-12-21 FIRMA [Signature]

[Handwritten signature]



CORRESPONDE A DECRETO N° 0047

2. Poseer matrícula habilitante, estar al día con el Derecho de Ejercicio Profesional y con los aportes en la Caja de Previsión Social.
3. Acreditar la debida inscripción en AFIP y en Rentas de la Provincia.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

La "FUNDACIÓN" asumen a su cargo las siguientes obligaciones:

En caso de presentarse postulantes interesados en para cubrir estos cargos:

- a) Poner a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" a los postulantes de los que se seleccionará, de común acuerdo, a trece (13) profesionales para prestar servicios tales como:

Inspección y relevamiento de todo comercio habilitado por el municipio para su atención al público; Relevar las irregularidades existentes conforme la normativa de higiene y seguridad vigente; Realizar las inhabilitaciones correspondientes en caso de incumplimiento; Efectuar el asesoramiento necesario a los representantes de los comercios a fin que rectifiquen las irregularidades en caso de existir las mismas; Toda otra tarea necesaria para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz la Inspección encomendada.

- b) Velar para que los profesionales designados que acepten el cargo y cumplan fielmente las obligaciones propias de las funciones que les sean encomendadas, y presten sus servicios con eficiencia, capacidad, profesionalismo y responsabilidad en el expediente administrativo a su cargo. Caso contrario, "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar el cambio de profesional. Se deja constancias que por ser el ejercicio profesional un acto personalísimo no sume la "FUNDACIÓN" la responsabilidad profesional que a cada uno de los profesionales contratados le cabe por el ejercicio de su profesión.

- c) Afrontar el pago de Seguros de Accidentes Personales, cobertura que será utilizada por los jóvenes profesionales Técnicos y Licenciados contratados.

Los profesionales que se designen deberán mantener la más absoluta reserva respecto de los trabajos que le son encomendados, no pudiendo publicar datos o informaciones sin expresa autorización de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

"LA MUNICIPALIDAD" asume a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Se establece un presupuesto de \$3.978.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil con 00/100) para el cumplimiento del presente protocolo, monto este que se corresponde a los servicios a prestarse por parte de los 13 (trece) profesionales a contratar.
- b) Abonar a la "FUNDACIÓN" la suma de \$663.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil) mensuales por el total contratado, en concepto de contra prestación por el trabajo que realicen para la MUNICIPALIDAD. Esta suma deberá abonarse en forma mensual y anticipada. De tal

CORRESPONDE A DECRETO N° 0047

forma que la **FUNDACIÓN** al terminar el mes pueda dar fiel cumplimiento con las obligaciones que asuma con el profesional. En caso de periodo de menor a un mes, se pagar en forma proporcional a los días que corresponda la prestación de servicio.

CLAUSULA CUARTA – VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir del 10 de diciembre de 2021, y podrá ser prorrogado con el consentimiento expreso de las partes.

CLAUSULA QUINTA - SERVICIO PROFESIONAL

Se deja expresamente establecido que los profesionales a contratar por la "**FUNDACIÓN**", no tendrán dependencia alguna de índole laboral con la Municipalidad de Salta. Asimismo, se deja establecido que la modalidad de contratación de estos profesionales será la de Locación de Servicios Profesionales, contratos que serán realizados entre la "**FUNDACIÓN**" y cada profesional. Debiendo los profesionales a contratar acreditar el pago de sus obligaciones fiscales, entregar la correspondiente factura de honorarios y mantener al día tanto su derecho de matrícula como los aportes a la Caja de Previsión Social, siendo obligación de los mismos dar cumplimiento con las demás cargas fiscales a su cargo. El servicio que prestarán los profesionales asignados no se encuentra enmarcado en el régimen de empleo público ni dentro de la Ley N° 20.744 sobre contrato de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA - RESCISIÓN: "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA FUNDACIÓN**" se reservan el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, merito o conveniencia, como así también por cualquier incumplimiento a las obligaciones asumidas por "**LA FUNDACIÓN**" o "**LA MUNICIPALIDAD**".

En ningún supuesto "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**LA FUNDACIÓN**" tendrán derecho a indemnización alguna, salvo el supuesto de rescisión una vez iniciado el trabajo, en cuyo caso "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá abonar a "**LA FUNDACIÓN**" el monto de los honorarios debidos a los profesionales en por los servicios prestados.

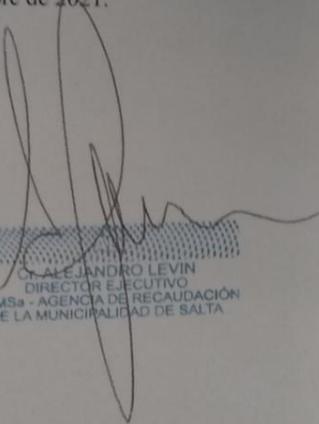
CLÁUSULA SÉPTIMA - SELLADO: El presente convenio no está alcanzado por el impuesto a los sellos en razón de las normas vigentes, por las cuales ambas partes revisten el carácter de sujetos no obligados al pago del citado tributo.

CLÁUSULA OCTAVA - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, citaciones y reclamos. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales contencioso administrativos de la ciudad de Salta, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, obligándose en forma previa a ocurrir al sistema alternativo de

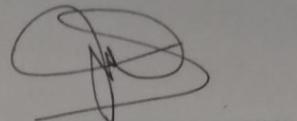
CORRESPONDE A DECRETO N° 0047

resolución de conflicto de la Mediación en un Centro de Mediación Institucional, ante cualquier diferencia en la interpretación o ejecución del presente convenio.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 30 días del mes de noviembre de 2021.



ALEJANDRO LEVIN
DIRECTOR EJECUTIVO
ARMSa - AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



FUNDACION COPAIPA
JUAN SEBASTIAN IBAÑEZ
ING. EN SIST. DE INFORMACIÓN - M.P. 8557
Presidente

SALTA, 01 FEB 2022

DECRETO N° _____ 0048
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 062.466-SG-2021, 061.653-SG-2021, 064.112-SG-2021 y Nota SIGA N° 8979/2021.

VISTO el Acta Convenio celebrada entre la Municipalidad de Salta y el Ejército Argentino, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta Convenio suscripta tiene como finalidad la ejecución del "Plan Integral de Lucha contra el Dengue", asumiendo las partes los compromisos detallados en el referido instrumento, a los fines de llevar a cabo la campaña de eliminación del mosquito transmisor del dengue, chikunguña y zica.

QUE de fs. 21 a 23 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de realizar la imputación presupuestaria pertinente.

QUE a fin de incorporar el Acta Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas su partes, el Acta Convenio celebrada entre el Ejército Argentino representado por el Comandante de la Vta. Brigada de Montaña, Cnel. Mayor. D. Javier Alberto Palazón y la Municipalidad de Salta representada por su Intendenta Dra. Bettina Romero, el que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaria Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Vta. Brigada de Montaña, en el domicilio denunciado en el Acta Convenio

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.____

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0048

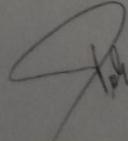
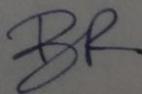
ACTA CONVENIO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Y EL COMANDO DE VTA BRIGADA DE MONTAÑA

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 15 días del mes de octubre, del año dos mil veintiuno, entre el EJERCITO ARGENTINO representado por el Señor Comandante de la Vta Brigada de Montaña, Coronel Mayor D Javier Alberto PALAZÓN, con domicilio en Belgrano 450 de la Ciudad de SALTA, en adelante "EL EJÉRCITO", por una parte y La Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por la Sra Intendente Dra Bettina ROMERO, constituyendo domicilio legal en el Centro Cívico Municipal, sito en Av Paraguay Nro 1240 de la Ciudad de Salta, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen celebrar la presente Acta Convenio para la ejecución del "Plan Integral de Lucha Contra el Dengue", de acuerdo a las normas que regulan las tareas de Apoyo a la Comunidad, enmarcadas en Directiva JEMGE Nro 899/DGOD/15 (Bases para el Planeamiento y Ejecución de las Operaciones de Protección Civil), sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: "EL EJÉRCITO" se compromete, dentro de las actividades de "Apoyo a la Comunidad", conforme expresa solicitud de "LA MUNICIPALIDAD", a proveer el transporte y personal para las tareas de descacharrado, generando estrategias de forma conjunta de la Ciudad de Salta, con personal, equipos y vehículos de dotación de Unidades a determinar dependientes del Comando de la Vta Brigada de Montaña, por el término de TREINTA (30) días renovable, para que "LA MUNICIPALIDAD" desarrolle la campaña de eliminación del mosquito transmisor del dengue, chikunguña y zica, y elimine focos infecciosos que afectan la salud de los pobladores que habitan la Ciudad de Salta.

SEGUNDA: El objetivo perseguido con el apoyo señalado en el párrafo anterior consiste en:

- Apoyar la ejecución de trabajos de descacharrado en el ejido municipal y barrios aledaños a la ciudad de Salta y realizar actividades de promoción y prevención que permitan mitigar las posibilidades de propagación del mosquito Aedes Aegypti y les permita estar alerta ante la identificación de riesgos y sintomatología.
- Identificar y eliminar áreas físicas vulnerables para la reproducción del mosquito Aedes Aegypti, tanto dentro como en los alrededores de los lugares determinados, mediante la eliminación del criadero, adaptando las áreas de trabajo y su medio ambiente, para eliminar al dengue y anular situaciones críticas que comprometan a los habitantes de esta Ciudad.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0048

TERCERA: "EL EJÉRCITO", a fin de ejecutar el objetivo señalado en la cláusula SEGUNDA, empleara material, equipos y operadores de los mismos para la culminación de dichos traslados y los trabajos, conforme a lo solicitado y pactado en la presente y el plan de obras a elaborar y que deberá informar LA MUNICIPALIDAD, actuando los mismos bajo la dirección técnica de esta.

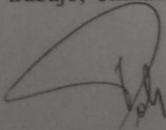
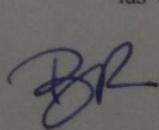
CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cubrir todos los gastos derivados de la ejecución de los objetivos señalados, del apoyo y trabajos en cuestión. A tal fin, quedan autorizados a la firma del Anexo respectivo que detalle esos aspectos, por parte de "LA MUNICIPALIDAD" la Secretaria de Gobierno Dra. Frida Fonseca y por parte del "EJERCITO" el Señor Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, Teniente Coronel D. Nahuel PULLEIRO.

QUINTA: EL EJERCITO se compromete a brindar el apoyo de conductores motoristas militares, los cuales debidamente autorizados por LA MUNICIPALIDAD, (quien se hará cargo y responderá de la pertinente autorización/ habilitación), tendrá la misión de conducir los vehículos militares. LA MUNICIPALIDAD, proveerá de los elementos de Equipos de Protección Personal (EPP) (sanitizantes, barbijos y guantes de tareas), los cuales serán empleados por el personal de EL EJERCITO. Asimismo LA MUNICIPALIDAD asegurará el racionamiento de todo el personal militar participante de la actividad si ésta continua por la tarde. El horario diario previsto de trabajo es de 0800 a 1230 hs de lunes a viernes.

SEXTA: "EL EJÉRCITO" empleará los vehículos y equipos que se describirán en el Anexo al presente, los cuales se encuentran en servicio y en condiciones de ejecutar el trabajo indicado en la cláusula SEGUNDA, según se acuerda en el citado Anexo.

SEPTIMA: "EL EJERCITO" deslinda todo tipo de responsabilidad civil o penal, debido a las consecuencias que pudiera ocasionar cualquier tipo de accidente o siniestro, acontecimiento voluntario o involuntario que se produzca en las fechas y por el uso de los medios mencionados en el Acta Convenio y/o anexo, cualquier consecuencia que pudiera derivar del mismo y la actividad desplegada por "LA MUNICIPALIDAD" y su personal dependiente en el lugar de trabajo o en ocasión del mismo.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" ejercerá con exclusividad la Dirección Técnica de las tareas, reservándose "EL EJÉRCITO" el derecho de no operar los vehículos y/o equipos, cuando las condiciones de trabajo, climáticas, terreno, etc., sean perjudiciales para los mismos. "EL



CORRESPONDE A DECRETO N° 0048

EJÉRCITO", pudiéndose ampliar con ello el plazo establecido en el presente convenio, debiendo cumplirse cuando la situación meteorológica y/o terreno lo permitan. La renovación por igual plazo, con expresa decisión de las partes notificadas y de modo fehaciente será con una antelación mínima de CINCO (5) días y sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su total finalización.

NOVENA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de TREINTA (30) días, a partir de la fecha de su firma. Para una prórroga se deberá suscribir un nuevo acuerdo de partes. En ese sentido el presente apoyo podrá reeditarse en análogas condiciones, a solicitud de La Municipalidad.

DECIMA: Cuando la suspensión de la ejecución del convenio fuera motivada por razones de índole operacional vinculadas a la MISIÓN de "EL EJÉRCITO", éste se compromete a concluir con los trabajos que hubieren quedado pendientes, una vez concluidas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicitase, no generando responsabilidad para la Fuerza, ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (daños, perjuicios, etc.) por tal demora.

DECIMA PRIMERA: Este convenio no limita el derecho de la partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos, lo que no representa que LA MUNICIPALIDAD de la Provincia de SALTA no mantenga su responsabilidad ante el Estado Nacional - Ejército Argentino aún cuando delegue, autorice o subcontrate o tercerice de cualquier forma las actividades y objetos del presente. Renunciando expresamente a cualquier clausula o defensa de exclusión de responsabilidad y asumiéndola solidariamente con el tercero de que se trate.

En el lugar y la fecha antes citados se firman en prueba de conformidad, TRES (3) ejemplares de un mismo y único tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Salta en modo excluyente de cualquier otra Jurisdicción.

Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta



SALTA, 03 FEB 2022

DECRETO N° 0049
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0442/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se designa a la Sra. NATALIA LORENA GALVÁN para prestar servicios en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE a fs. 01 la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes solicita la contratación con aportes de la nombrada agente, atento a las necesidades de servicios que son requeridas en dicha área, bajo esa modalidad; por lo que previo a su contratación es preciso dejar sin efecto su designación vigente.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. NATALIA LORENA GALVÁN, DNI N° 26.701.942, con la remuneración, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0442/20

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 03 FEB 2022

DECRETO N° 0050
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las necesidades de servicios habidas en la Secretaría de Juventud y Deportes, se requiere designar a la agente de planta permanente Sra. ANALÍA ROXANA LUGONES, para cumplir funciones en la Estructura Política de la citada dependencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE atento a las tareas que desempeñará la nombrada agente, es preciso asignarle la remuneración correspondiente al Artículo 1, Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la agente de planta permanente Sra. ANALÍA ROXANA LUGONES, DNI N° 30.222.088, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Juventud y Deportes** con la remuneración dispuesta en el artículo 1°, punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Secretaria de Juventud y Deportes asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 03 FEB 2022

DECRETO N° 0051
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido, se ha visto oportuna la designación de la Sra. MARÍA GIOVANA COSSEDDU quien cuenta con el perfil laboral requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Juventud y Deportes, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sra. MARÍA GIOVANA COSSEDDU, DNI N° 30.235.786, en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Juventud y Deportes**, con la remuneración correspondiente al Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. LA Sra. Secretaria de Juventud y Deportes asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.____

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 03 FEB 2022

DECRETO N° 0052
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0018/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido instrumento legal se aprobaron los contratos de locación de servicios, *bajo la modalidad de monto fijo*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el personal que se menciona en su respectivo Anexo.

QUE entre las personas consignadas en dicho Anexo se encuentra el Sr. Mario Enrique IBARRARAN, quién posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Desarrollo Humano, siendo procedente su designación en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, por lo que previo a su nombramiento corresponde rescindir su actual contratación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal le compete al Departamento Ejecutivo nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha del presente, el Contrato de Locación de Servicios, *bajo la modalidad de monto fijo*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Mario Enrique IBARRARAN, DNI N° 23.402.039, aprobado mediante el Decreto N° 0018/22 y en consecuencia excluirlo de su respectivo Anexo

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. Mario Enrique IBARRARAN, DNI N° 23.402.039, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Humano**, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 2°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. LA Sra. Secretaria de Desarrollo Humano asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 2° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 04 FEB 2022

DECRETO N° 0053
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario para esta Municipalidad contar con los servicios laborales del Sr. Rodrigo Nicolás COPA, puesto que posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Prensa y Comunicación, siendo procedente su designación en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. Rodrigo Nicolás COPA, DNI N° 39.219.476, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Prensa y Comunicación**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 1º al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4º. LA Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata, al agente nombrado en el Artículo 1º, las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 04 FEB 2022

DECRETO N° 0054

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.980-SG-2021.

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario para esta Municipalidad contar con los servicios laborales de la Sra. Silvia Romina MARTÍNEZ, puesto que posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Gobierno, siendo procedente su designación en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Sra. Silvia Romina MARTÍNEZ, DNI N° 37.227.722, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Gobierno**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 1º al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4º. LA Sra. Secretaria de Gobierno asignará de manera inmediata, a la agente nombrada en el Artículo 1º, las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 04 FEB 2022

DECRETO N° 0055
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el Concejo Deliberante ha prestado acuerdo para la designación de un Vocal del Tribunal de Cuentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo ha propuesto a la Abogada Ana Verónica Díaz Gálvez DNI N° 18.508.842 en los términos establecidos por los artículos 42 y 43 de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552, para designarla como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal a la Abogada **ANA VERÓNICA DÍAZ GÁLVEZ** DNI N° 18.508.842, a partir de la fecha del presente, conforme lo establecen los Artículos 42 y 43 de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las distintas Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 04 FEB 2022

DECRETO N° 0056
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el Concejo Deliberante ha prestado acuerdo para la designación de un Vocal del Tribunal de Cuentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo ha propuesto a la CPN FERNANDA DEL VALLE YANAKIS, DNI N° 22.869.828 en los términos establecidos por los artículos 42 y 43 de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552, para designarla como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal a la CPN. **FERNANDA DEL VALLE YANAKIS**, DNI N° 22.869.828, a partir de la fecha del presente, conforme lo establecen los Artículos 42 y 43 de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las distintas Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 04 FEB 2022

DECRETO N° 0057
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el Concejo Deliberante ha prestado acuerdo para la designación de un Vocal del Tribunal de Cuentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo ha propuesto al CPN JULIO AURELIO MORENO OVALLE, DNI N° 11.283.032 en los términos establecidos por los artículos 42 y 43 de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552, para designarlo como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal al CPN **JULIO AURELIO MORENO OVALLE**, DNI N° 11.283.032, a partir de la fecha del presente, conforme lo establecen los Artículos 42 y 43 de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las distintas Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 04 FEB 2022

DECRETO N° 0058
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el Concejo Deliberante ha prestado acuerdo para la designación de un Juez de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo ha propuesto como Juez de 3° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, a la Abogada **LILIANA ELIZABETH MUSA**, DNI N° 25.885.887, en los términos establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6.534.

QUE atento la precitada conformidad del Órgano Deliberativo, resulta procedente su respectiva designación en el cargo aludido, emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de **JUEZ DE 3° NOMINACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS** a la Abogada **LILIANA ELIZABETH MUSA**, DNI N° 25.885.887, a partir de la fecha del presente, conforme lo establecen el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6.534

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las distintas Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias y el Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 04 FEB 2022

DECRETO N° 0059

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el Concejo Deliberante ha prestado acuerdo para la designación de un Juez de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo ha propuesto como Juez de 4° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, al Abogado **JUSTO ANTONIO HERRERA**, DNI N° 31.194.851, en los términos establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6.534.

QUE atento la precitada conformidad del Órgano Deliberativo, resulta procedente su respectiva designación en el cargo aludido, emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de **JUEZ DE 4° NOMINACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS** al Abogado **JUSTO ANTONIO HERRERA**, DNI N° 31.194.851, a partir de la fecha del presente, conforme lo establecen el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6.534

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las distintas Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias y el Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 04 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 013
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 434/2022 y por cuerda separada el Expediente N° 002.761-SG-2022.

VISTO la solicitud efectuada por la Jefa de Programa de Cuidado de la Vía Pública, tendiente al pago del Horario Extensivo Extraordinario (HEE), del personal a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones N° 421/21 y 464/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se establece el cupo presupuestario para la erogación del Adicional mencionado que fuera otorgado oportunamente.

QUE a fs. 04 obra informe del Programa de Supervisión de Haberes dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con la nómina del personal que cumplió con dicho adicional y la cantidad de horas que restan liquidarse a cada uno.

QUE en virtud de ello, corresponde dictar el presente instrumento legal, haciendo lugar al reconocimiento de deuda por parte de la Municipalidad de Salta.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER la liquidación y pago del Adicional por Horario Extensivo Extraordinario realizado por el personal del Programa de Cuidado de la Vía Pública, comprendido en el **ANEXO** de la presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR lo dispuesto en la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

ANEXO

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>	<u>Horas Extraord.</u>
AVILA Oscar David	23.318.355	119
CAMPERO Gastón Hugo Benjamin	32.857.111	145
GIANGRECO Lucas Sebastián	31.194.094	28
GIMÉNEZ Martín Miguel	34.913.519	140
GÓMEZ Andrés Ezequiel	31.948.790	64
GÓMEZ Daniel Alejandro	27.524.056	48
HERRERA Miguel Ángel	18.020.204	149
LÓPEZ Darío Gerardo	36.912.102	145
MACCHI SOLA Esteban Adolfo	27.973.193	133
MONTAÑO José Ariel	32.630.172	107
ROSSI David Germán	34.621.306	124
SANDOVAL PEÑA Fernando	18.690.595	155
SOTO Juan Eduardo	31.948.738	132
VALDEZ MAMBRINI Pablo Nicolás	34.764.483	161
VILLAFÁÑE Sixto Santiago	10.661.334	133
VILTE Luis Roberto	12.553.082	160

SALTA, 07 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 014
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.825-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Mirta Graciela Olivera a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0411/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en los Anexos del mismo, para prestar servicios en los natatorios municipales a cargo de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo IV, se encuentra la Sra. Mirta Graciela Olivera, quien presenta en fecha 14/12/21 su renuncia a las tareas encomendadas.

QUE de fs. 06 a 12 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 14/12/21 se registra la renuncia de la nombrada y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tendrá derecho a rescindirlo con la debida antelación, debiendo tenerse como tal la voluntad expresada a fs. 02 por la Sra. Olivera, procediendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TENER por RESCINDIDO desde el 14/12/21, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre esta Municipalidad y la Sra. **MIRTA GRACIELA OLIVERA**, DNI N°14.708.630, aprobado por Decreto N°0411/21 y en consecuencia *excluirlo del Anexo IV* de dicho instrumento legal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 015

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 004.420-SG.2022

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. José Miguel Gauffin, Agustina Estela Álvarez Eichele, Pablo. Emanuel López, Alberto Salim, Laura Cecilia Jorge Saravia, María .Emilia Orozco en contra de la Resolución N° 003/22 de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta, en los autos de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE los recurrentes entienden que el acto impugnado posee una "vicitud" respecto a la autoridad administrativa que lo dictó, consideran que la autoridad competente para el dictado del acto administrativo de una concesión, es la autoridad máxima del Departamento Ejecutivo Municipal conforme Art. 103 de la Carta Orgánica Municipal y no el Secretario Legal y Técnico, salvo expresa delegación de facultades.

QUE al respecto corresponde señalar que la Carta Orgánica Municipal establece: "ARTICULO 8º: GOBIERNO MUNICIPAL. La Municipalidad de Salta será gobernada por un Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente,.....". ARTICULO 29º: SECRETARIAS. Por ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Intendente Municipal, se determinará el número de Secretarías, sus competencias y atribuciones." De tal manera que el Ejecutivo Municipal posee una estructura administrativa-institucional integrado por Secretarías con atribuciones y competencias asignadas mediante Ordenanza, y las cuales el Titular del DEP puede delegar algunas funciones que considere oportuno y conveniente conforme lo establece la Ley 5348 Art. 7 y ss., y según lo habilita el cuerpo normativo vigente.

QUE en tal sentido el DEM emitió el Decreto N° 443/21 Art. 1º que dispone: "Delegar en la Secretaría Legal y Técnica la decisión de convocar, la convocatoria, la realización y la adopción de las decisiones correspondientes en cada caso en todas las Audiencias Públicas que deban realizarse en el marco de la normativa vigente....". Consecuentemente, la Secretaría Legal y Técnica llevó adelante el proceso correspondiente a la Audiencia Pública de conformidad a las previsiones de Resoluciones 170/21 y 173/21 en el marco legal previsto para ello en Art. 18º Ordenanza 12.745.

QUE asimismo, cabe destacar que entre las facultades consignadas en el artículo citado en el párrafo anterior se encuentra la posibilidad de "adopción de decisiones correspondientes...", es decir que la Secretaría Legal y Técnica se encontraba habilitada para la emisión del acto recurrido; es decir, que el acto fue emitido siguiendo el principio de legalidad y por tanto goza de presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad¹.

QUE por lo tanto, los fundamentos invocados por los recurrentes resultan improcedentes, por carecer de sustento fáctico y jurídico, no existe vicio alguno que afecte el acto recurrido, los impugnantes se limitan a citar la normativa en forma parcial y formular una interpretación vacua y carente de toda técnica jurídica, refiriéndose solamente a partes del articulado que a su criterio resultarían prima facie convenientes para sostener su hipótesis.

QUE el Artículo 5° de la Resolución impugnada constituye una etapa en el proceso administrativo del expediente, por el cual se debe dar intervención al área competente Secretaría de Desarrollo Urbano a los efectos que proceda a continuar las vías normales para tramitación y visado que corresponda a la infraestructura del Proyecto a desarrollarse y posterior devolución a la Secretaría Legal y Técnica, por ser el organismo en el cual delegó las facultades necesarias para llevar adelante el procedimiento hasta su conclusión.

QUE es necesario reiterar que el ejercicio por parte de la Secretaría Legal y Técnica en los autos de referencia es ajustada a derecho y su actuación se desarrolla en el marco de las facultades delegadas por el Decreto N° 443/21.

QUE la Carta Orgánica Municipal – Ley 6534- establece: "Artículo 103°: CONCESIONES. Por Ordenanza se establecerán los requisitos, modos y condiciones que regularán las concesiones. El Departamento Ejecutivo otorgará la concesión." En lo particular se debe señalar que la normativa le asignó el carácter de servicio público a la cremación de restos humanos, así lo dispone la Ordenanza N° 8.291 que dispone: "ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE Servicio Público la cremación de restos humanos, en la Ciudad de Salta, en el marco de lo que indica el Capítulo XI de la Ley N° 6.534."

QUE el Decreto N° 1.419/99 reglamentario de la referida Ordenanza establece los requerimientos para llevar adelante la cremación de una persona, el Art. 4° reza: "Fíjense los siguientes requisitos y condiciones para realizar las cremaciones...", indicando documentos y gestiones que se deben presentar y realizar de la persona fallecida para proceder a su cremación; adviértase que no refiere a las condiciones de una concesión para la actividad.

QUE la doctrina nacional en referencia a las concesiones sostiene: " las características de esta tipología contractual se enmarcan en una delegación de actividad administrativa por parte del concedente al concesionario para que realice por cuenta y riesgo propio y bajo el contralor del concedente el servicio concedido; que está limitada en el tiempo; que no implica el abandono o renuncia de las facultades del delegante; y en la cual la Administración retiene la potestad de rescate, que resultaría irrenunciable."²

QUE al respecto resulta oportuno citar jurisprudencia de la Corte de la Nación: "Es el Estado mismo el que califica las actividades de la administración como servicios públicos, y a pesar de los diversos grados, matices e importancia de cada especie o género de servicios [...] ; los que los caracteriza como función de Estado; y, precisamente por ello se fijan en forma minuciosa las condiciones de su presentación, contralorándose por el Estado o sus agentes las actividades del "concesionario" [...]. No es el interés privado del concesionario el que se contempla en este como en otras concesiones, sino el interés público. Se trata pues de una concesión de servicios públicos, de derecho público administrativo y no de un contrato de derecho privado..."³

QUE en el marco de las previsiones de la Constitución Nacional la jurisprudencia del referido Alto Tribunal expresó: "La forma de la concesión como medio de realizar los servicios públicos en concurso con el capital privado se encuentra especialmente autorizada por el inc. 16 del art. 67 (hoy, inc. 18 del art. 75) de la Constitución Nacional cuya última parte autoriza al Congreso a llenar los fines de prosperidad, adelanto y bienestar público por concesiones temporales..."⁴

QUE respecto de las condiciones de otorgamiento de la concesión según señala la Ordenanza específica en el tema N° 8.291 refiere que se regirá por las previsiones del capítulo XI de la Ley 6534, es decir, a los Servicios Públicos, "ARTÍCULO 104°: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO. La Ordenanza sobre las concesiones de servicio público, se sancionará de acuerdo con los siguientes principios:...b) Tendrán plazos máximos de duración atendiendo a las características propias de cada tipo de servicio..."; es decir, no se indica un plazo determinado.

QUE así, no existe impedimento legal alguno para fijar el tiempo establecido en el Art. 1° de la Resolución 003/22; lo aducido por los presentantes no posee sustento legal que establezca un criterio diferente, los presentantes simplemente expresan una opinión pero no formulan un criterio susceptible de considerar para este tópico y tal como ha quedado demostrado precedentemente, el pretendido argumento es improcedente.

QUE abonan el criterio sustentado contratos de concesión con objeto de análogas características al considerado en la Resolución 003/22, precedentes de Municipios en los cuales por la instalación de 1 horno crematorio se otorgó un plazo de concesión de 20 años de concesión⁵, en otro caso 10 años⁶; ello así el plazo otorgado en el Art. 1° del acto recurrido resulta razonable;

QUE finalmente los recurrentes refieren a posibles infracciones en materia ambiental indeterminadas y de vaga e imprecisa.

QUE conforme lo expuesto corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en los autos de referencia en todas sus partes.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. José Miguel Gauffin, Agustina Estela Álvarez Eichele, Pablo. Emanuel López, Alberto Salim, Laura Cecilia Jorge Saravia y María .Emilia Orozco en contra de la Resolución N° 003/22 de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta, en todas sus partes por improcedente; en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR RAZÓN de la presente Resolución a todas las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas mencionadas en el artículo 1º, haciéndole saber que la presente resolución puede ser objeto de los siguientes recursos: ACLARATORIA (3 días) y (a los fines del agotamiento de la instancia), JERARQUICO: diez (10) días (arts. 179 de la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos), a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° _____ 016

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 062.415-SG-2021.

VISTO el Decreto N° 0411/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0411/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en los Anexos del mismo, para prestar servicios en los natatorios municipales a cargo de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo IV, se encuentra el Sr. Mario Alejandro Eguías, quien desde el 01/12/2021, según se informa a fs. 01, no se presenta a prestar servicios, resultando procedente rescindir la contratación.

QUE de fs. 08 a 13 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/12/21 se registra la baja del nombrado y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. TENER POR RESCINDIDO, desde el 01/12/21, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. MARIO ALEJANDRO EGUÍA, DNI N° 37.420.351, aprobado mediante el Decreto N° 0411/21 y en consecuencia *excluirlo del Anexo IV* de dicho instrumento legal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° _____ 017

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 052472-SG-2021.

VISTO el Decreto N° 0139/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta y se faculta al Sr. Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los protocolos adicionales y los convenios de pasantías y de prácticas profesionales supervisadas.

QUE en ese marco la responsable de la Oficina de Desarrollo Económico del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, solicita la aprobación de los Convenios de Prácticas Profesionales Supervisadas suscriptos entre el entonces Presidente del referido Ente, el Sr. Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta y los alumnos de la carrera de Licenciatura en Comercio Internacional que abajo se detallan.

QUE a fin de incorporar los referidos convenios al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se adjuntan y forman parte de la presente, celebrados entre la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, representada por su Decano C.P.N. Juan Lucas Dapena, la Municipalidad de Salta representada por el entonces Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, Ing. Pablo Santoro y los alumnos que se detallan a continuación:

Nombre y Apellido	DNI N°
Iara Celeste, ACOSTA MAKLUFF	42.488.117
Milagros Marisol, AGUDO ALCALÁ	42.521.066
Camila Aylen, AMADOR	42.316.791
Daniela Janet, OSORIO	42.080.125
Martina Solange, PERALTA	42.286.143
David Ezequiel, DELGADO	41.181.091
Pablo Nahuel, NÚÑEZ RÍOS	40.516.136

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada de la presente a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 017

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
CONVENIO ESPECÍFICO DE
PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS
CARRERA: LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL

En la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de septiembre de 2021, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, en adelante la **FACULTAD**, representada en este acto por el Señor Decano CPN Juan Lucas Mario Fernández Dapena – DNI 22.637.715, con domicilio en Campo Castañares, de la ciudad de Salta y el **ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO**, de la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por su Presidente Ing. Pablo Gastón Santoro – DNI 29.720.254, en adelante el **ENTE** con domicilio en Independencia 910, de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas regulado por la Resolución N° 753/18 de la Facultad, que forma parte del presente.

La situación de Práctica Profesional Supervisada (PPS) no creará ningún otro vínculo para el practicante, más que el existente entre el mismo y la Facultad, no generándose relación jurídica, ni laboral alguna, con la organización donde se efectúe su práctica educativa.

SEGUNDA: los objetivos de las PPS con relación a los estudiantes practicantes son:

- a. Integrar y con problemas reales de la profesión.
- b. Tomar contacto con aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación académica de la carrera, enfrentándose organizaciones económicas y empresariales, organismos públicos, y con todas aquellas instituciones con y sin fines de lucro donde puedan insertarse para desempeñar su profesión.
- c. Explorar posibles campos laborales para el ejercicio profesional.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 017.

d. Consolidar las competencias desarrolladas durante la formación académica.

TERCERA: la admisión de alumnos estará sujeta a la previa suscripción de un Protocolo Específico y Adicional, donde se precisarán las modalidades por tipo de actividad que se prevé realizar, los objetivos educativos, la duración de la práctica, cantidad de horas y días de concurrencia, se describirá la nómina de alumnos seleccionados, la individualización de los profesores designados por la Facultad, como así también de los responsables o tutores del ENTE y de todo otro aspecto o condición que se considere necesario.

CUARTA: el ENTE se compromete a emitir un informe al finalizar la misma, en el que se indique el grado de cumplimiento del alumno, el aprovechamiento que el mismo tuvo de ella y la utilidad del trabajo llevado a cabo para la empresa u organización, firmado por autoridad competente, sirviendo como certificación de ejecución de la práctica.

QUINTA: la Facultad se compromete a gestionar el seguro de cobertura correspondiente para el alumno y el o los docentes supervisores, quedando los gastos que éste demande a cargo de la Universidad Católica de Salta.

SEXTA: la Facultad designará un docente para realizar la supervisión de las tareas realizadas por el alumno. A su vez, el ENTE designará un responsable o tutor por cada practicante, quien llevará a cabo la coordinación y seguimiento de campo dentro de la misma.

Son funciones de los responsables de la supervisión por ambas partes

- a. Orientar y asesorar al estudiante en todo lo concerniente al desarrollo y cumplimiento de los requisitos de las prácticas.
- b. Efectuar el seguimiento y elaborar los informes correspondientes sobre el desempeño de cada practicante.
- c. Mantener comunicación permanente a fin de evaluar en forma conjunta los resultados obtenidos en la práctica.

SEPTIMA: el alumno que realice la PPS deberá:

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 017

- a) Concurrir al lugar de trabajo en el horario indicado, con plena disposición para realizar las tareas con dedicación y responsabilidad.
- b) Cumplir con las indicaciones de quienes estén a cargo de la supervisión y control de sus tareas por parte del ENTE
- c) Realizar sus tareas con plena sujeción a las normas internas del ENTE tanto en lo referido a aspectos técnicos como de relaciones humanas.
- d) Elevar a la Facultad (Jefatura de Carrera) informes parciales o de avance de la práctica y un informe final. En los informes parciales el alumno deberá describir los trabajos llevados a cabo por la organización en la que desarrolla la práctica y, dentro de estos, las tareas a su cargo. Dicho informe deberá incluir juicios de valor sobre la calidad técnica de los trabajos, la organización de los mismos, el equipo utilizado, las relaciones interpersonales observadas y todo otro aspecto que considere significativo. En el informe final, el alumno hará una breve síntesis de las tareas realizadas, centrándose en expresar lo que representó la práctica para él, indicando las eventuales diferencias encontradas entre lo estudiado y lo hecho en la realidad, sugiriendo alternativas, etc.

OCTAVA: este convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de firma del mismo.

Este convenio tendrá renovación automática, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario dentro de los 60 (sesenta) días anteriores a su vencimiento.

Así también podrá ser rescindido en cualquier momento y a pedido de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, debiendo a tal efecto notificar fehacientemente la otra parte con treinta días de anticipación. El ejercicio de ésta facultad de rescisión no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

No obstante, las partes se comprometen a continuar con los proyectos que al momento de aquella notificación se encontrare en curso de ejecución y hasta la correcta finalización de lo previsto en el Protocolo Específico y Adicional.

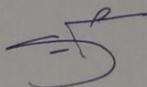
NOVENA: Toda discrepancia en cuanto a los alcances y modalidades de la actividad a que da lugar este régimen de Prácticas Profesionales Supervisadas, las partes se comprometen a buscar soluciones con criterio de colaboración y conciliación.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **017**

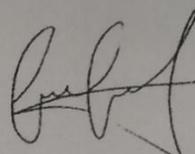
Sólo en caso de que la controversia no encontrara solución por esta última vía, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA: las partes fijan sus domicilios especiales en los indicados al comienzo, donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta, a los 20 días del mes de septiembre del año 2021.



Ing. Pablo Gastón Santoro
Presidente del Ente de Desarrollo Económico,
Formación y Capacitación para la Promoción del
Empleo



CPN Juan Lucas Dapena
Decano Fac. de Ec. y Administración
UCASAL

SALTA, 28 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 001.-

VISTO la Resolución N° 026/22, emitida por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Resolución se estableció los cupos de las Cajas Chicas Secundaria, otorgado a cada área, para el Ejercicio Económico año 2.022, correspondiendo la Unidad Tributaria a Secretaria de Gobierno;

QUE es necesario designar a la funcionaria responsable del manejo de la Caja Chica Secundaria de Secretaria de Gobierno;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DESIGNAR a la agente **OFELIA INÉS MARTINEZ, DNI. N° 17.196.735**, como responsable de la Caja Chica Secundaria asignada a Secretaria de Gobierno, debiendo ajustarse las rendiciones, conforme lo establece el Decreto N° 0479/16 y modificatorias, como así también remitir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva. -

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la agente designada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FONSECA LARDIES

SALTA, 03 FEB 2022

RESOLUCION N° 023. -

PROCURADOR GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2005000952.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita el pedido de concesión de uso a perpetuidad del lote "454"-Sección "O"- Zona 1ª ubicado en el cementerio de la Santa Cruz;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra pedido de concesión de uso del lote N° 454 de la Sección "O"- Zona 1ra. A favor de Juan Carlos Kruls Sayus, Blanca Fátima Viviana Nieva Madrid, Nicolás Esteban Kruls Nieva, María Micaela Kruls Nieva, María Jorgelina Kruls Nieva y María Constanza Kruls Nieva;

QUE a fs. 02 corre agregada aceptación de las clausulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos, el precio de la concesión el 10/01/2005 era de \$1.135,68 y la forma de pago entrega inicial de \$400 y el saldo en siete cuotas den \$120;

QUE a fs. 29/32 se acompañan cédulas de notificación N° 003265,001335, dirigida al Sr. Juan Carlos Kruls Sayus requiriéndole que se apersona en el cementerio a fin de regularizar la situación del lote N°454 "O" Zona 1ra;

QUE a fs. 31/32 obran cédulas de notificación N°000631 recibida el 17/03/2016 y cédula de notificación N°002523 recibida el 02/09/2016, mediante las cuales se notifica al SR. Juan Carlos Kuls Sayus que complete el legajo de compra del lote N° 454- "Sección "O"- Zona 1ra., como así también que se apersona en la Dirección de Cementerios acompañado de los comprobantes de la cancelación de pago de la concesión del lote, bajo apercibimiento de desestimar ls actuaciones y remitirlas al Archivo General, poniendo a disponibilidad el lote para la concesión ;

QUE a fs. 37/38 se adjunta Dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el cual es compartido por el programa Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde declarar la caducidad del procedimiento administrativo y dejar sin efecto la reserva del lote N° 454"-Sección "O"- Zona 1º ubicado en el cementerio de la Santa Cruz;

QUE el Art. 142 de la L.P.A. establece: "La impulsión del procedimiento administrativo se realizara de oficio por los órganos intervinientes en su tramitación, sin perjuicio de la impulsión que puedan darle los interesados. Se exceptúan de este principio aquellos trámites en los que medie solo l interés privado del administrado";

QUE los presupuestos de la caducidad del procedimiento administrativo se encuentran cumplidos a saber: a) paralización del procedimiento imputable al interesado por más de 16 años; b) requerimiento de la administración, el municipio le notifico en cuatro oportunidades al representante designado al efecto para que complete legajo y adjunte los comprobantes de pago de la concesión; c) silencio del interesado, ante los múltiples requerimientos los peticionante han omitido dar cumplimiento a los mismos, manteniendo silencio al respecto;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR la Caducidad Del Procedimiento Administrativo en el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la concesión del lote N° "454" -Sección "O"- Zona 1º ubicado en el cementerio de la Santa Cruz

ARTICULO 2º.- DEJAR sin efecto la reserva del lote N° "454"-Sección "O"- Zona 1º ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, que fuere realizada a favor de Juan Carlos Kruls Sayus, Blanca Fátima Viviana Nieva Madrid, Nicolás Esteban Kruls Nieva, María Micaela Kruls Nieva, María Jorgelina Kruls Nieva y María Constanza Kruls Nieva.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a los señores Juan Carlos Kruls Sayus, Blanca Fátima Viviana Nieva Madrid, Nicolás Esteban Kruls Nieva, María Micaela Kruls Nieva, María Jorgelina Kruls Nieva y María Constanza Kruls Nieva, con las formalidades de ley en el domicilio constituidos al efecto

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Desarrollo Urbano, a través del SubPrograma de Catastro y Regularización Dominial se procederá a realizar la registración de la presente resolución.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 04 FEB 2022

**RESOLUCION N° 024
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 36707-SV-2021
SUMARIO N° 3721/21**

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Obra el informe efectuado por el Director General Miguel Angel Bautista, en el cual pone en conocimiento los informes de servicios N° 12657 y 12658, cursados por los Inspectores Marín, Marcelo y Ríos, Edgar Efraín respectivamente, en referencia al afiche del Sr. Miguel Isa, colocado en el vidrio de la puerta posterior del Móvil N° 293 y que fuera fotografiado en circunstancias que circulaba por calle Caseros al 1.000, el día 09/08/2.021, en horas de la mañana;

QUE a fs. 04/10, obra el Acta efectuada por la Directora General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, Dra. Claudia Marcela Benavidez, agregando también las correspondientes fotografías del Móvil N° 293, circulando por la vía pública con la fotografía del Sr. Miguel Angel Isa ex Intendente del Municipio Capitalino, y cuando el móvil N° 293 está estacionado en el playón de la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 13/14 obra Resolución N° 089/21, de fecha 09 de Septiembre de 2.021, emitida por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en la cual, Ordena la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. RIOS EDGAR EFRAIN, y DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO, del agente en cuestión;

QUE a fs. 32/33 obra Informe Final Art. 76º, Decreto N° 842/10 donde la Jefa del Subprograma de Sumarios sugiere: Aplicar al Sr. RIOS EFRAIN EDGAR, la SANCION DE SUSPENSION DE CINCO (5) DIAS SIN GOCE DE HABERES;

QUE atento a la Ordenanza N° 15832 en especial a lo estipulado en el Anexo II, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al Sr. RIOS EDGAR EFRAIN, D.N.I. N° 14.488.708, la sanción de **SUSPENSION DE CINCO (5) DIAS SIN GOCE DE HABERES** de acuerdo a los expuesto en los considerando

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resulta del proceso de exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración Gral. o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero

ARTÍCULO 3.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del art 147 de la ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE publíquese en el Boletín Oficial y archívese

TORINO

SALTA, 09 FEB 2022

RESOLUCION N° 025

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: REF. Expte N° 002179-SG-2022

VISTO el presente Expte. N° 002179-SG-2022 mediante el cual se habrían detectado supuestas irregularidades en relación al incumplimiento de controles de alcoholemia a todo el personal contratado y de planta permanente que presta funciones en el Balneario Carlos Xamena por parte del Administrador Sr. Julio Coria, DNI N° 20.232.592.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas Expte N° 002179-SG-2022 fueron iniciadas por la Secretaria de la Juventud y Deportes Sra. Josefina Chávez Díaz mediante la cuales pone en conocimiento supuestas irregularidades en relación al incumplimiento de controles de alcoholemia a todo el personal contratado y de planta permanente que presta funciones en el Balneario Carlos Xamena por parte del Administrador, Sr. Julio Coria, DNI N° 20.232.592, lo cual le habría sido solicitado mediante Memorandum N° 019/21 (fs. 02).

QUE teniendo en cuenta las omisiones informadas por la Sra. Secretaria de la Juventud y Deportes, y que las mismas fueron supuestamente incurridas por el Sr. Julio Coria poniendo de esa forma en riesgo la integridad física de todas las personas que diariamente concurren a dicho natatorio, se generaría responsabilidad disciplinaria para el agente en su carácter de personal dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE de acuerdo a lo señalado ut supra, se estaría incumpliendo el deber de "prestar servicio con eficiencia capacidad y diligencia...", según lo estipulado en el art. 3 inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE de acuerdo a lo manifestado, resulta necesario que se inicie una investigación a efectos de determinar si los hechos informados encuadrarían en la causal de "negligencia en cumplimiento de sus funciones" contemplada en el art. 71 b) inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto, corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo al agente Sr. Julio Coria, DNI N° 20.232.592, a los fines de que se inicie la correspondiente investigación de los hechos denunciados y poder deslindar las responsabilidades del caso.

QUE atento lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.832, en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al Sr. Julio Coria, DNI N° 20.232.592, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las partes en sus domicilios reales.

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar

TORINO

SALTA, 09 FEB 2022

RESOLUCION N° 026

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: REF. Expte N° 062203-SG-2021

VISTO el presente Expte. N° 062203-SG-2021 mediante el cual se habrían detectado supuestas irregularidades en relación al incumplimiento de los deberes a su cargo por parte del agente Marcos Roberto Trejo Teyssierr, DNI N° 32.347.737.

CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones administrativas fueron iniciadas por el Sr. Julio Cesar Coria, Responsable Administrativo - Funcional del Balneario y Camping Xamena, quien informa al Sr. Federico Nioi, Subsecretario de Deportes, que el día 12 de Diciembre de 2.021 a horas 16 aproximadamente, el agente Marcos Roberto Trejo Teyssierr, DNI N° 32.347.737, fue sorprendido en el ingreso al predio intentando ingresar entre sus pertenencias una botella de cerveza de vidrio con su contenido, encontrándose la misma sellada con su tapa respectiva de la marca Cerveza Salta. Asimismo, manifiesta que los

hechos denunciados fueron puestos en su conocimiento por personal policial, adjuntando las actuaciones correspondientes (Copia Acta de Secuestro obrante a fs. 02).

QUE teniendo en cuenta el accionar informado por el Responsable Administrativo - Funcional del Balneario y Camping Xamena, respecto del agente mencionado, como lo peticionado por la Secretaria de Juventud y Deportes, Lic. María Josefina Chavez Díaz (fs. 04), correspondería instruir el correspondiente sumario administrativo a los fines de que se inicie la investigación pertinente de los hechos denunciados y poder deslindar las responsabilidades del caso.

QUE de acuerdo a lo señalado ut supra, se generaría responsabilidad disciplinaria para el agente en su carácter de personal dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, pudiendo encuadrar su conducta en incumplimiento de los deberes a su cargo impuestos por el Art. 3 incisos a) y b) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto, corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo al agente Sr. Macos Roberto Trejo Teyssier, DNI N° 32.347.737, a los fines de que se inicie la correspondiente investigación de los hechos denunciados y poder deslindar las responsabilidades del caso.

QUE atento lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.832, en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al Sr. Macos Roberto Trejo Teyssier, DNI N° 32.347.737, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las partes en sus domicilios reales.

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar.

TORINO

SALTA, 09 FEB 2022

**RESOLUCION N° 027
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: INF. SUM. N° 89/21;
EXPTE. N° 15503-SG-21**

VISTO la presente INF. SUM. N° 89/21, EXPTE. N° 15503-SG-21, mediante la cual se detectaron irregularidades cometidas por el agente Rodolfo Tumini, DNI N° 28.634.217, quien cumple funciones en el Sub Programa de Regularización Dominial y Catastro de la Subsecretaría de Obras Públicas, referidas a la falsificación de firma y utilización de sello sin autorización del Ingeniero Pablo Thenon.

CONSIDERANDO:

QUE la INF. SUM. N° 89/21, EXPTE N° 15503-SG-21, fue promovida por la Arq. Maria Eugenia Angulo, Secretaria de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad de Salta, a través de la Resolución N° 038 de fecha 18 de Octubre de 2.021, mediante la cual se ordena el inicio de la correspondiente investigación respecto de la utilización de sello y falsificación de firma sin autorización del Ing. Pablo Thenon.

QUE de la investigación llevada a cabo a través de la Información Sumaria surgió que efectivamente el agente Sr. Rodolfo Tumini, DNI N° 28.634.217, procedió a utilizar sin autorización el sello del Ing. Pablo Thenon y falsificar su firma en el en el Memorandum sin número de fecha 22 de Marzo de 2.021 (fs. 02), incumpliendo con ello su deber de "observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial lo exige" según lo normado en el art 3 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal e incurriendo en la causal de "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" según lo establecido en al art. 71 b) inc. 2 del mismo convenio.

QUE como consecuencia de ello, se dicto el Informe previsto por el Artículo 24 del Decreto N° 842/ 10 (fs. 15) sugiere en su apartado I) **SE DICTE el instrumento legal que disponga la instrucción de un Sumario Administrativo al Sr. Tumini Rodolfo DNI: 28.634.217 por los motivos expuestos en los considerandos.**

QUE por todo lo expuesto, corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo al agente Sr. Tumini Rodolfo DNI N° 28.634.217, a los fines de deslindar las responsabilidades correspondientes.

QUE atento lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.832, en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al Sr. Tumini Rodolfo, DNI N° 28.634.217, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a las partes en sus domicilios reales.

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar

TORINO

SALTA, 09 FEB 2022

RESOLUCION N° 028
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 064162-SG-21

VISTO el Expte. N° 064162-SG-21, mediante el cual la Secretaria de Juventud y Deportes, Sra. María Josefina Chavez Díaz, pone en conocimiento una situación irregular en la que habría incurrido la agente dependiente de su área Sra. Nadia Chantal Godoy, DNI N° 33.762.157, quién habría adulterado la fecha de inicio de su licencia anual reglamentaria.

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Expte. N° 064162 -SG-21, la Secretaria de Juventud y Deportes, Sra. María Josefina Chávez Díaz, pone en conocimiento una situación irregular en la que habría incurrido la agente dependiente de su área Sra. Nadia Chantal Godoy, DNI N° 33.762.157, quién habría adulterado la fecha de inicio de su licencia anual reglamentaria.

QUE ante la situación planteada investigación se estaría incumpliendo el deber de "observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial lo exige" según lo normado en el art 3 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal e incurriendo en la causal de "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" según lo establecido en al art. 71 b) inc. 2 del mismo convenio.

QUE conforme lo puesto de manifiesto, es necesario el dictado del instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo ala agente Nadia Chantal Godoy, DNI N° 33.762.157.

QUE atento lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.832, en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de sumario administrativo ala Sra. Nadia Chantal Godoy, DNI N° 33.762.157, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a las partes en sus domicilios reales.

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar.

TORINO

SALTA, 09 FEB 2022

RESOLUCION N° 029.
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55112-SH-2009 / NOTA SIGA N° 10624/2017.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 42/53 por las Sras. Ana Inés Duarte, D.N.I. N° 22.146.441 e Inés Gladys Delgado de Duarte, L.C N° 1.631.551, en contra de la Resolución N° 034 de fecha 10/09/2021.-

CONSIDERANDO

QUE a fs. 2/3 obra original del primer testimonio escritura N° 64 de Cesión de Acciones y Derechos, cuya parte pertinente transcribo a continuación La Sra. Rosario Silvia Duarte dice: Que viene a este acto a Ceder y Transferir todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde o pudiera corresponderle del total la mitad indivisa, a favor de las señoras Ana Inés Duarte e Inés Gladys Delgado de Duarte, en partes iguales, indivisa, a título gratuito, sobre un lote de terreno Ubicado en el Cementerio Local denominado "de la Santa Cruz", Individualizado: en el plano catastral del cementerio como lote numero treinta y cinco – Sección "A" – Segunda Zona..... Aceptación: Por su parte las Cesionarias las Señoras Ana Inés Duarte e Inés Gladys Delgado de Duarte manifiestan que prestan su aceptación y conformidad a la presente cesión efectuada a su favor...;

QUE en las actuaciones consta copia del Decreto N° 909/74 mediante el cual se adjudicara a los Señores ROSARIO SILVIA DUARTE Y MANUEL NAPOLEON DUARTE el Lote N° 35, de la Secc. "A", Segunda Zona, Cementerio de la Santa Cruz;

QUE mediante Nota Siga 10624-2017 la Sra. Ana Inés Duarte solicitó se tome conocimiento y registre lo resuelto en el Sucesorio de su padre, el Sr. Manuel Napoleón Duarte;

QUE oportunamente se acompañó copia certificada de la Declaratoria de Herederos dictada en los autos caratulados "DUARTE, MANUEL NAPOLEON POR SUCESORIO", Expte. N° 231.282/8, cuya parte pertinente dice "DECLARAR que por fallecimiento de MANUEL NAPOLEON DUARTE, le suceden como únicos y universales herederos, en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros INES GLADY DELGADO, como cónyuge supérstite y ANA INES DUARTE como hija del causante;

QUE en la Ampliación de Inventario de ese proceso se incluyó el mausoleo individualizado en el plano catastral del cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 35, Sección "A", Segunda Zona; a fs. 25 corre agregada copia del pedido de adjudicación del mausoleo inventariado en el 50 % que corresponde al Manuel Napoleón Duarte, a favor de Ana Inés Duarte y a fs. 26 obra copia certificada de la Resolución mediante la cual se adjudica el bien a la Sra. Ana Inés Duarte en tal porcentaje;

QUE mediante Dictamen N° 579/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se concluyó que correspondía hacer lugar solo al cambio de titularidad operada por herencia, por haber cumplido con los requisitos previstos en la normativa vigente, pero no así en lo que respecta a la cesión de derechos;

QUE posteriormente, la Asesoría Legal de ésta Procuración General entendió que la opinión jurídica allí vertida resultó desacertada y, que por tanto, el efecto que de ella se produjo fue equivocado. El mismo resulta del hecho de que se entendió que la cesión de derechos realizada por la Sra. Rosario Silvia Duarte a favor de una de las cesionarias (Inés Gladys Delgado), no se encontraba prevista en las excepciones establecidas en el Art. 30 de la Ordenanza N° 14.699.-

QUE conforme el inciso d) del artículo citado "Las transferencias a título gratuito a familiares del titular y siguiendo el orden de prioridad a continuación detallado:d) a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive", queda en evidencia que la cesión realizada en vida por la Sra. Rosario Silvia Duarte fue válida respecto a su cuñada, Inés Gladys Delgado;

QUE el dictado y la vigencia de la Ordenanza N° 14.699 no perjudicó los intereses de las partes, sino más bien las benefició y, por tanto, la cesión de derechos y acciones debió haber sido admitida aún parcialmente;

QUE en tanto y en cuanto la Sra. Inés Gladys Delgado ha manifestado expresamente la renuncia a todo derecho que eventualmente le pudiera corresponder, aceptando en todos sus términos la petición exclusiva de titularidad a favor de su hija, resultaría un absurdo que se dictara un nuevo instrumento legal en el que se la tuviera como cotitular. En el caso de procederse de tal modo, se pondría a la nombrada en la necesidad de tener que transferir a su hija su porcentaje o bien, a que en un futuro, la Sra. Ana Inés Duarte tenga que iniciar un juicio sucesorio para poder lograr igual efecto;

QUE por lo expuesto resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE el Decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo, y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto y, en su mérito, procederse al cambio de titularidad del Lote N° 35, Sección "A", Zona 2da., del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de la Sra. ANA INES DUARTE, D.N.I. N° 22.146.441

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 4°.- LOS concesionarios se ajustarán en el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.210

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, Economía y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias, el Programa Cementerios a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sras.: Ana Inés Duarte e Inés Gladys Delgado, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 01 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 033
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 18352-SG-2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de las agentes **Sras. LEILA FABIANA CARI y ALBA NOELIA CÓRDOBA GONZÁLEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente Cari revista en planta permanente en la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete.

QUE la agente Córdoba González se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 042/21, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete.

QUE a fs. 1 la Sub Secretaría de Ceremonial y Protocolo y la Coordinación de Ceremonial y Protocolo solicitan el traslado de las agentes Cari y Córdoba González para que cumplan funciones en la mencionada área.

QUE a fs. 5 la Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa presta conformidad a lo requerido respecto al traslado de la agente Cari.

QUE a fs. 6 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la agente Cari cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Cari registra el adicional por Tareas Insalubres mediante Decreto N° 1374/14.

QUE a fs. 17 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Leila Fabiana Cari ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Ceremonial y Protocolo de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, mediante Memorandum N° 041/21 (a fs. 13), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, es que corresponde que la nombrada agente sea excluida del Adicional por Tareas Insalubres dispuesta mediante Decreto N° 1374/14 e incluida en el adicional por Tareas Administrativas, ya que es la función que presta según Decreto N° 499/10 y conforme a lo dispuesto por el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE respecto a la agente Córdoba González, atento a que no hubo consentimiento respecto de su traslado por parte del Sr. Sub Secretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, es que no corresponde hacer lugar a lo requerido.

QUE toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos sobre el contenido de las presentes actuaciones.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **LEILA FABIANA CARI, DNI N° 23.402.018**, a la Sub Secretaría de Ceremonial y Protocolo de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, manteniendo su situación de revista. -

ARTÍCULO 2° NO HACER LUGAR a lo solicitado en cuanto al traslado de la agente **ALBA NOELIA CÓRDOBA GONZÁLEZ, DNI N° 32.857.570**, en razón de la falta de consentimiento de la Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa de Jefatura de Gabinete. -

ARTÍCULO 3° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación a la agente Sra. **LEILA FABIANA CARI, DNI N° 23.402.018**, del Adicional Tareas Insalubres, otorgado por Decreto N° 1374/14.-

ARTICULO 4° .INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **LEILA FABIANA CARI, DNI N° 23.402.018**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Coordinación de Ceremonial y Protocolo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 034
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3679-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Cultura y Turismo, solicita la liquidación de alojamiento y viáticos para la Directora Gral. de Coordinación Operativa Sra. Josefina Morales Mill, el Sr. Manuel Alejandro López y Jorge Gonzalo Roberto Colque, quienes viajarán a las Ciudades de Tucumán- Yerba Buena-Rosario de la Frontera-Metan para participar de la Gira Promocional de la Ciudad de Salta "Verano en la Linda", y;

QUE a fojas 04/05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que los importe a liquidar es de \$ 110.844,48;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 035
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y DE RECURSOS HUMANOS.-

VISTO el Decreto N° 0026/2022; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado Instrumento Legal se establece el monto de la Caja Chica Maestra de esta Comuna;

QUE asimismo en su artículo 2° se faculta a esta Secretaría a la apertura de cajas chicas secundarias;

QUE por Resolución N° 026/22 se asignó el monto mensual a utilizar en concepto de Caja Chicas Secundarias a distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE corresponde el dictado del Instrumento Legal pertinente designando al responsable que tendrá a cargo el manejo de los fondos asignados a esta Secretaría;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** asignada mediante Decreto N° 0026/22, a la Sra. **MARIELA ELSA VIVIANA PANTOJA D.N.I. N° 28.441.146.-**

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Subsecretarías de Presupuesto y de Coordinación de Hacienda y Finanzas-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que la funcionaria designada en el Artículo 1° no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de Designación.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 036
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO el Expte. N° 41798-SG-21 y Nota Siga N° 7783/21 y la Resolución N° 479 de fecha 10/12/21 de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se Hace Lugar al "Reconocimiento de Servicios" y se autoriza el pago de carácter excepcional por (trescientos dieciocho) 318 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas entre el 02 y el 13 de agosto del año 2021, por la suma total de Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Veinticinco con 16/100 (\$ 182.525,16) para los agentes dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE habiéndose constatado un error en el Instrumento emitido, es necesario dejarlo sin efecto a los fines de su revisión;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO
DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 479 de fecha 10/12/21 de esta Secretaría, por los motivos expresados en el considerando.

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 037
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO el Expte. N° 36295-SG-21 y la Resolución N° 477 de fecha 10/12/21 de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se Hace Lugar al "Reconocimiento de Servicios" y se autoriza el pago de carácter excepcional por (doscientos diecinueve) 219 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas durante el mes de junio de año 2021, por la suma total de Pesos Ciento Diecisiete Mil Novecientos Nueve con 15/100 (\$ 117.909,15) para los agentes dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE habiéndose constatado un error en el Instrumento emitido, es necesario dejarlo sin efecto a los fines de su revisión;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO
DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 477 de fecha 10/12/21 de esta Secretaría, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 038.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5139-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Gobierno, solicita la liquidación pasajes vía aérea ida y vuelta a la Ciudad de Buenos Aires, para la Jefa de Subprograma de Relaciones Gubernamentales Julia Elena Valencia Donnat, quien viajara en misión oficial;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 18.997,00;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 03 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 039
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 9.118-SG-2020, Notas Siga N° 8.925/2021 y 9.737/2021.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. BEATRIZ COYURI** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la entonces Secretaría General.

QUE a fs. 10 la Sub Secretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos de Jefatura de Gabinete informa que la agente Coyuri se encuentra prestando servicios en esa área.

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente registra y percibe mediante Resolución N° 01/2021 de Jefatura de Gabinete Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 15 la Secretaría de Prensa y Comunicación y las Sub Secretarías de Comunicación Social y de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos prestan conformidad para que se realice el traslado definitivo de la agente Coyuri al DIAT del Barrio San Benito.

QUE a fs. 18 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Beatriz Coyuri, al DIAT del Barrio San Benito, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a fs. 20/21 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **BEATRIZ COYURI, DNI N° 23.653.360**, al DIAT del Barrio San Benito, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación a la agente Sra. **BEATRIZ COYURI, DNI N° 23.653.360**, del Adicional Horario Extensivo, otorgado por Resolución N° 01/2021 de Jefatura de Gabinete. -

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 31 de enero de 2.022.-

RESOLUCION N°53/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°60278-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°03/2022 – 3º (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1826/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Parchado, Desarme y Armado de Móviles y Grúas**", pertenecientes a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 61 obra resolución N°40/22 - 2º llamado, emitida por esta Subsecretaría resultando **DESIERTO**,debiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3º (Tercer) llamado para el día 31/01/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA**, por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs.66;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 3º (tercer) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N°305/22 de fs. 48;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el 3º (tercer) Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria Asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 305/22 de fs. 48.

Artículo 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

HUMACATA

Salta, 02 de Febrero de 2.022.-

RESOLUCION N°56/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56098-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 01/2022 – 2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1760/21, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales para la refacción de equipamientos de la Plaza Democracia, Paseo de Los Poetas y Paseo Balcarce, los cuales se encuentran deteriorados, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 41 obra resolución nro. 16/22, emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierta el 1º (primer) llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 21/01/22, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Cazalbon**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 51. Siendo en este mismo acto desestimadas la oferta de los ítems N° 04, 05, 08, 10, 11 y 16 por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

Que a fs. 66, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Renovación Urbana, informa que la propuesta presentada por los ítems N° 06 (alternativa), 07, 09 y 12 de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Cazalbon** se ajusta a las necesidades requeridas por el área requirente;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 06 (alternativa), 07, 09 y 12 de la propuesta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Cazalbon** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar fracasados la oferta presentada por los ítems N° 04, 05, 08, 10, 11 y 16 por la mencionada firma por inconveniencias de precios, Desiertos los ítems N° 01 al 03, 13 al 15, 17 y 18 y convocar un 3º (tercer) llamado para los citados ítems con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de a la "Adquisición de materiales para la refacción de equipamientos de la Plaza Democracia, Paseo de Los Poetas y Paseo Balcarce, los cuales se encuentran deteriorados, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana, en Nota de Pedido N°1760/21, con un Presupuesto Oficial de \$ **160.071,08 (Pesos Ciento Sesenta Mil Setenta y Uno con 08/100)**.

Artículo 2º: Declarar Fracasado los ítems N° 04, 05, 08, 10, 11 y 16 de la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Cazalbon** y **Declarar Desiertos** los ítems N° 01 al 03, 13 al 15, 17 y 18 por los motivos citados en el considerando.

Artículo 3º: Declarar admisible la oferta de los ítems N° 06 (alternativa), 07, 09 y 12 de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Cazalbon**.

Artículo 4º: Adjudicar los ítems N° 06 (alternativa), 07, 09 y 12 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Cazalbon, C.U.I.T. N°20-13346044-7**, por el monto total de \$ **7.400,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos con 00/100)**; monto que se encuentra en un 6,32% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5º: Notificar a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Cazalbon**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

Artículo 6º: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 7º: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Convocar un 3° (tercer) llamado para los ítems N° 01 al 05, 08, 10, 11, 13 al 18 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 9°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 03 de febrero de 2.022.-

RESOLUCION N°57/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°60272-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°04/2022 – 3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1806/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Cubiertas**", con destino a diferentes móviles pertenecientes a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 56 obra resolución N°42/22 - 2° llamado, emitida por esta Subsecretaría resultando **DESIERTO**, debiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 03/02/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA**, por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs.,68;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N°395/22 de fs. 28;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria Asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N.° 395/22 de fs. 28.

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

HUMACATA

SALTA, 03 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 026

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 004121-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Ana María Mercado, D.N.I. N°28.220.449, solicita una ayuda económica para solventar gastos por el tratamiento médico de su hija y manutención del grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANA MARIA MERCADO**, D.N.I. N° 28.220.449, con domicilio en Estanislao López N° 550 de B° Santa Cecilia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 04 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 027

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 062808-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Sandra Guadalupe Flores, DNI N° 38.212.735, la cual tiene como destino solventar gastos para manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **SANDRA GUADALUPE FLORES**, D.N.I. N° 38.212.735, con domicilio en Mzna 38 lote 07 de Barrio Parque La Vega (Ampliación) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 04 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 028
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 004115-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Ana Belén González Rocha, D.N.I. N° 43.761.616, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANA BELEN GONZALEZ ROCHA**, D.N.I. N°43.761.616, con domicilio en Radio Catamarca N° 2491 de B° Miguel Aráoz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 04 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 029
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 062387-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Marisa Ortuño Vera, D.N.I. N° 18.273.640, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por el alquiler de la vivienda que habita, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA MARISA ORTUÑO VERA**, D.N.I. N° 18.273.640, con domicilio en Damián Torino N° 1599 de B° Arenales de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 04 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 030

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 062013-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Rossana del Valle Vizgarra, D.N.I. N° 21.622.169, solicita una ayuda económica a fin de solventar la adquisición de materiales eléctricos para la puesta en funcionamiento de un grupo electrógeno de su hijo con parálisis cerebral, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$4.000,00** (pesos Cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSSANA DEL VALLE VIZGARRA**, D.N.I. N° 21.622.169, con domicilio en Mzna 332 A lote 23 de B° San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 04 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 031

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 004120-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Francisca Quispe, D.N.I. N° 92.682.989, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **FRANCISCA QUISPE**, D.N.I. N° 92.682.989, con domicilio en Mzna 332 A lote 02 de B° San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 04 FEB 2022

**RESOLUCIÓN N° 032
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 004117-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Flavio Leonardo Malco, D.N.I. N° 40.328.620, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **FLAVIO LEONARDO MALCO**, D.N.I. N° 40.328.620, con domicilio en Mzna 359 B casa 04 de B° Siglo XXI de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a

partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 04 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 033
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 063746-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. César Alfonso Liendro, D.N.I. N° 13.118.727, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **CESAR ALFONSO LIENDRO**, D.N.I. N° 13.118.727, con domicilio en Mzna 204 D casa 10 de B° Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 04 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 034
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 063686-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Selva Isabel Boffi, DNI N° 23.319.967, la cual tiene como destino el pago de servicios y la cobertura de necesidades básicas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **SELVA ISABEL BOFFI**, D.N.I. N° 23.319.967, con domicilio en Las Tacungas N° 670 de Barrio Constitución de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 05 ENE 2022

RESOLUCION N° 0008.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67555.-

VISTO el Legajo N° 67555 mediante el cual la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. N° 30-60499965-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA)**", en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 870 B° AREA CENTRO catastro N° 173.272**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 126572 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA)**" desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 870 B° AREA CENTRO catastro N° 173.272** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12073, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA)", desarrollada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. N° 30-60499965-7** en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 870 B° AREA CENTRO catastro N° 173.272** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. N° 30-60499965-7**, correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA)" desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 870 B° AREA CENTRO catastro N° 173.272**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. N° 30-60499965-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79954** correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA)", desarrollada, en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 870 B° AREA CENTRO catastro N° 173.272** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. N° 30-60499965-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 05 ENE 2022

**RESOLUCION N° 0009.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 5353.-**

VISTO el Legajo N° 5353 mediante el cual la firma **ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS PARA VEHICULOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 840 B° CRISTINA catastro N° 5.356** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 127562 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS PARA VEHICULOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO" desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 840 B° CRISTINA catastro N° 5.356** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16883, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS PARA VEHICULOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS PARA VEHICULOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO"**, desarrollada por la firma **ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6** en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 840 B° CRISTINA catastro N° 5.356** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6**, correspondiente a la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS PARA VEHICULOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO"** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 840 B° CRISTINA catastro N° 5.356**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79969** correspondiente a la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS PARA VEHICULOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO"**, desarrollada, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 840 B° CRISTINA catastro N° 5.356** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 05 ENE 2022

RESOLUCION N° 0010.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 28822.-

VISTO el Legajo N° 28822 mediante el cual la firma **ESCUELA PARROQUIAL N° 8065 MARTIN FIERRO C.U.I.T. N° 30-69069743-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ESCUELA NIVEL INICIAL Y PRIMARIO – KIOSCO – GOLOSINAS – EMPAREDADOS FRIOS"**, en un local sito en calle **PEDERNERA N° 1243 B° LUJAN catastro N° 150.410** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 129789 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ESCUELA NIVEL**

INICIAL Y PRIMARIO – KIOSCO – GOLOSINAS – EMPAREADOS FRIOS" desarrollada en un local sito en calle PEDERNA N° 1243 B° LUJAN catastro N° 150.410 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25480 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/05/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESCUELA NIVEL INICIAL Y PRIMARIO – KIOSCO – GOLOSINAS – EMPAREADOS FRIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ESCUELA NIVEL INICIAL Y PRIMARIO – KIOSCO – GOLOSINAS – EMPAREADOS FRIOS**", presentada por la firma **ESCUELA PARROQUIAL N° 8065 MARTIN FIERRO C.U.I.T. N° 30-69069743-9**, desarrollada en un local sito en calle **PEDERNA N° 1243 B° LUJAN catastro N° 150.410** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ESCUELA PARROQUIAL N° 8065 MARTIN FIERRO C.U.I.T. N° 30-69069743-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 69094** correspondiente a la actividad "**COMPLEJO DEPORTIVO Y AULA 1 (UNA)**", a desarrollarse en el local sito en calle **PEDERNA N° 1243 B° LUJAN catastro N° 150.410** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ESCUELA PARROQUIAL N° 8065 MARTIN FIERRO C.U.I.T. N° 30-69069743-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 05 ENE 2022

**RESOLUCION N° 0011.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJOS N° 2752.-**

VISTO el Legajo N° 2752 mediante el cual la firma **ESCUELA PARROQUIAL N° 8065 MARTIN FIERRO C.U.I.T. N° 30-69069743-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COMPLEJO DEPORTIVO Y AULA 1 (UNA)**", en un local sito en calle **PEDERNA N° 1244 B° LUJAN catastro N° 497** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 129277 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "COMPLEJO DEPORTIVO Y AULA 1 (UNA)" desarrollada en un local sito en calle PEDERNERA N° 1244 B° LUJAN catastro N° 497 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25032 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/04/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "COMPLEJO DEPORTIVO Y AULA 1 (UNA)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COMPLEJO DEPORTIVO Y AULA 1 (UNA)", presentada por la firma ESCUELA PARROQUIAL N° 8065 MARTIN FIERRO C.U.I.T. N° 30-69069743-9, desarrollada en un local sito en calle PEDERNERA N° 1244 B° LUJAN catastro N° 497 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma ESCUELA PARROQUIAL N° 8065 MARTIN FIERRO C.U.I.T. N° 30-69069743-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 69093 correspondiente a la actividad "COMPLEJO DEPORTIVO Y AULA 1 (UNA)", a desarrollarse en el local sito en calle PEDERNERA N° 1244 B° LUJAN catastro N° 497 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma ESCUELA PARROQUIAL N° 8065 MARTIN FIERRO C.U.I.T. N° 30-69069743-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 05 ENE 2022

**RESOLUCION N° 0012.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67212.-**

VISTO el Legajo N° 67212 mediante el cual el Sr. VICTOR GUILLERMO BRITO D.N.I. N° 29.175.531 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", en un local sito en calle NECOCHEA N° 1120 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 14.652 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 103916 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 1120 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 14.652** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15306, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada por el Sr. **VICTOR GUILLERMO BRITO D.N.I. N° 29.175.531** en un local sito en calle **NECOCHEA N° 1120 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 14.652** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **VICTOR GUILLERMO BRITO D.N.I. N° 29.175.531**, correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 1120 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 14.652**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **VICTOR GUILLERMO BRITO D.N.I. N° 29.175.531** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79968** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en calle **NECOCHEA N° 1120 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 14.652** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR GUILLERMO BRITO D.N.I. N° 29.175.531** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 05 ENE 2022

RESOLUCION N° 0013.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70488.-

VISTO el Legajo N° 70488 mediante el cual la Sra. **LEONARDA FRANCISCA BARROSO D.N.I. N° 31.766.820** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **AMEGHINO N° 606 B° EL PILAR catastro N° 86.681**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 126992 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **AMEGHINO N° 606 B° EL PILAR catastro N° 86.681** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17182, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la Sra. **LEONARDA FRANCISCA BARROSO D.N.I. N° 31.766.820** en un local sito en calle **AMEGHINO N° 606 B° EL PILAR catastro N° 86.681** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LEONARDA FRANCISCA BARROSO D.N.I. N° 31.766.820**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **AMEGHINO N° 606 B° EL PILAR catastro N° 86.681**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LEONARDA FRANCISCA BARROSO D.N.I. N° 31.766.820** el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79967 correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **AMEGHINO N° 606 B° EL PILAR catastro N° 86.681** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- LA solicitante para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá presentar el Certificado de Aceites Vegetales Usados (AVUS.) con su correspondiente toma fotográfica.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **LEONARDA FRANCISCA BARROSO D.N.I. N° 31.766.820** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 05 ENE 2022

RESOLUCION N° 0014.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69723.-

VISTO el Legajo N° 69723 mediante el cual la firma **MARCO'S DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636234-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE COMESTIBLES EN GENERAL – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en avda. **RAGONE N° 498 LOCAL N° 2 catastro N° 107.260**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 124449 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE COMESTIBLES EN GENERAL – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en avda. **RAGONE N° 498 LOCAL N° 2 catastro N° 107.260** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15785, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE COMESTIBLES EN GENERAL – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE COMESTIBLES EN GENERAL – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada por la firma **MARCO'S DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636234-1** en un local sito en avda. **RAGONE N° 498 LOCAL N° 2 catastro N° 107.260** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MARCO'S DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636234-1**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE COMESTIBLES EN GENERAL – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en avda. **RAGONE N° 498 LOCAL N° 2 catastro N° 107.260**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARCO'S DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636234-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79966** correspondiente a la actividad **"VENTA DE COMESTIBLES EN GENERAL – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada, en un local sito en avda. **RAGONE N° 498 LOCAL N° 2 catastro N° 107.260** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al la firma **MARCO'S DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636234-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 05 ENE 2022

RESOLUCION N° 0015.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 63371.-

VISTO el Legajo N° **63371** mediante el cual el Sr. **JORGE FELIX ESCALANTE D.N.I. N° 16.182.818** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"**, en un local sito en calle **ZACARIAS YANCI N° 1125 B° VILLA LOS SAUCES catastro N° 50.126**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 124449 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"** desarrollada en un local sito en calle **ZACARIAS YANCI N° 1125 B° VILLA LOS SAUCES catastro N° 50.126** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17191, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada por el Sr. **JORGE FELIX ESCALANTE D.N.I. N° 16.182.818** en un local sito en calle **ZACARIAS YANCI N° 1125 B° VILLA LOS SAUCES catastro N° 50.126** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JORGE FELIX ESCALANTE D.N.I. N° 16.182.818**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**" desarrollada en un local sito en calle **ZACARIAS YANCI N° 1125 B° VILLA LOS SAUCES catastro N° 50.126**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **JORGE FELIX ESCALANTE D.N.I. N° 16.182.818** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79965** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada, en un local sito en calle **ZACARIAS YANCI N° 1125 B° VILLA LOS SAUCES catastro N° 50.126** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE FELIX ESCALANTE D.N.I. N° 16.182.818** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 11 ENE 2022

RESOLUCION N° 0016
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 16833.-

VISTO el Legajo N° **16833** mediante el cual el Sr. **EDUARDO CESAR MONTERICHEL D.N.I. N° 22.637.744**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES**", en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1104 B° VILLA CRISTINA catastro N° 11.400** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 127535 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES**" desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1104 B° VILLA CRISTINA catastro N° 11.400** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 2771 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES", presentada por el Sr. **EDUARDO CESAR MONTERICHEL D.N.I. N° 22.637.744**, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1104 B° VILLA CRISTINA catastro N° 11.400** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO CESAR MONTERICHEL D.N.I. N° 22.637.744** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 60209** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN JUAN N° 1104 B° VILLA CRISTINA catastro N° 11.400** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO CESAR MONTERICHEL D.N.I. N° 22.637.744**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 11 ENE 2022

RESOLUCION N° 0017
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 11377

VISTO el Legajo N° 11377 mediante el cual la firma **A B CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57637424-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 698 B° DON CEFERINO catastro N° 9.771** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121636 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 698 B° DON CEFERINO catastro N° 9.771** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9790 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", presentada por la firma **A B CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57637424-7**, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 698 B° DON CEFERINO catastro N° 9.771** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **A B CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57637424-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 56242** correspondiente a la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 698 B° DON CEFERINO catastro N° 9.771** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **A B CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57637424-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 11 ENE 2022

RESOLUCION N° 0018
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60315-SG-2013-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la Sra. **HAYDEE HORTENSIA IBAÑEZ D.N.I. N° 18.563.024**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 7 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 7 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 65 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 66 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 64 obra Certificado de Localización N° 32441, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/03/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 21/12/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", presentada por la Sra. **HAYDEE HORTENSIA IBAÑEZ D.N.I. N° 18.563.024**, desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 7 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **HAYDEE HORTENSIA IBAÑEZ D.N.I. N° 18.563.024** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73966** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", a desarrollarse en el local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 7 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **HAYDEE HORTENSIA IBAÑEZ D.N.I. N° 18.563.024** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 11 ENE 2022

RESOLUCION N° 0019
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 23577

VISTO el Legajo N° 23577 mediante el cual la firma **ULI S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70724347-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PINTURERIA – FERRETERIA SIN DEPOSITO**", en un local sito en avda. **JUJUY N° 322 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6.535** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 123008 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PINTURERIA – FERRETERIA SIN DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 322 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6.535** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17253 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PINTURERIA – FERRETERIA SIN DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PINTURERIA – FERRETERIA SIN DEPOSITO", presentada por la firma **ULI S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70724347-9**, desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 322 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6.535** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ULI S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70724347-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 69186** correspondiente a la actividad "PINTURERIA – FERRETERIA SIN DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en avda. **JUJUY N° 322 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6.535** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ULI S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70724347-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 11 ENE 2021

RESOLUCION N° 0020
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 34798.-

VISTO el Legajo N° 34798 mediante el cual el Sr. **SERGIO RAFAEL SCOPEL D.N.I. N° 26.446.159**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CORRALON – VENTA DE ARTICULOS IMPERMEABILIZANTES EN GENERAL Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 605 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 23.016** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 114449 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CORRALON – VENTA DE ARTICULOS IMPERMEABILIZANTES EN GENERAL Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 605 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 23.016** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15909 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CORRALON – VENTA DE ARTICULOS IMPERMEABILIZANTES EN GENERAL Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CORRALON – VENTA DE ARTICULOS IMPERMEABILIZANTES EN GENERAL Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO**", presentada por el Sr. **SERGIO RAFAEL SCOPEL D.N.I. N° 26.446.159**, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 605 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 23.016** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO RAFAEL SCOPEL D.N.I. N° 26.446.159** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77010** correspondiente a la actividad "**CORRALON – VENTA DE ARTICULOS IMPERMEABILIZANTES EN GENERAL Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 605 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 23.016** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO RAFAEL SCOPEL D.N.I. N° 26.446.159**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 11 ENE 2022

RESOLUCION N° 0021
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 16468.-

VISTO el Legajo N° **16468** mediante el cual la firma **DESSIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71298410-0** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**EXPOSICION Y VENTA DE INSTALACIONES COMERCIALES – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VENTA DE INSUMOS DESCARTABLES**", en un local sito en calle **MENDOZA N° 612 B° AREA CENTRO catastro N° 169.504** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121163 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**EXPOSICION Y VENTA DE INSTALACIONES COMERCIALES – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VENTA DE INSUMOS DESCARTABLES**" desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 612 B° AREA CENTRO catastro N° 169.504** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6032, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "EXPOSICION Y VENTA DE INSTALACIONES COMERCIALES – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VENTA DE INSUMOS DESCARTABLES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "EXPOSICION Y VENTA DE INSTALACIONES COMERCIALES – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VENTA DE INSUMOS DESCARTABLES", desarrollada por la firma **DESSIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71298410-0** en un local sito en calle **MENDOZA N° 612 B° AREA CENTRO catastro N° 169.504** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DESSIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71298410-0**, correspondiente a la actividad "EXPOSICION Y VENTA DE INSTALACIONES COMERCIALES – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VENTA DE INSUMOS DESCARTABLES" desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 612 B° AREA CENTRO catastro N° 169.504**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DESSIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71298410-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79970** correspondiente a la actividad "EXPOSICION Y VENTA DE INSTALACIONES COMERCIALES – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VENTA DE INSUMOS DESCARTABLES", desarrollada, en un local sito en calle **MENDOZA N° 612 B° AREA CENTRO catastro N° 169.504** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DESSIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71298410-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 14 ENE 2022

RESOLUCION N° 0022
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 5961

VISTO el Legajo N° 5961 mediante el cual la firma **HORACIO ALBERTO IBARRA ALVAREZ Y OTROS S.H. C.U.I.T. N° 30-70946243-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BASE OPERATIVA UNICA Y EXCLUSIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE REMISES (12 BOXES)**", en un local sito en calle **AGUAS BLANCAS S/N° CLUB SPORTIVO COMERCIO B° CASTAÑARES catastro N° 87.460** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 127780 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BASE OPERATIVA UNICA Y EXCLUSIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE REMISES (12 BOXES)**" desarrollada en un local sito en calle **AGUAS BLANCAS S/N° CLUB SPORTIVO COMERCIO B° CASTAÑARES catastro N° 87.460** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N°15839 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BASE OPERATIVA UNICA Y EXCLUSIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE REMISES (12 BOXES)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BASE OPERATIVA UNICA Y EXCLUSIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE REMISES (12 BOXES)**", presentada por la firma **HORACIO ALBERTO IBARRA ALVAREZ Y OTROS S.H. C.U.I.T. N° 30-70946243-8**, desarrollada en un local sito en calle **AGUAS BLANCAS S/N° CLUB SPORTIVO COMERCIO B° CASTAÑARES catastro N° 87.460** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **HORACIO ALBERTO IBARRA ALVAREZ Y OTROS S.H. C.U.I.T. N° 30-70946243-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75473** correspondiente a la actividad "**BASE OPERATIVA UNICA Y EXCLUSIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE REMISES (12 BOXES)**", a desarrollarse en el local sito en calle **AGUAS BLANCAS S/N° CLUB SPORTIVO COMERCIO B° CASTAÑARES catastro N° 87.460** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **HORACIO ALBERTO IBARRA ALVAREZ Y OTROS S.H. C.U.I.T. N° 30-70946243-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 14 ENE 2022

RESOLUCION N° 0023

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 30950.-

VISTO el Legajo N° 30950 mediante el cual el Sr. **SANTOS AURELIO TORRES D.N.I. N° 13.778.341**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 460 B° CRISTINA catastro N° 101.845** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 124074 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 460 B° CRISTINA catastro N° 101.845** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49702 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/09/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAR- CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", presentada por el Sr. **SANTOS AURELIO TORRES D.N.I. N° 13.778.341**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 460 B° CRISTINA catastro N° 101.845** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SANTOS AURELIO TORRES D.N.I. N° 13.778.341** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 70226** correspondiente a la actividad "**BAR -CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 460 B° CRISTINA catastro N° 101.845** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTOS AURELIO TORRES D.N.I. N° 13.778.341**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

RESOLUCION N° 0024

SALTA, 14 ENE 2022

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 43963.-

VISTO el Legajo N° 43963 mediante el cual el Sr. **GUILLERMO RODRIGUEZ D.N.I. N° 8.392.221**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 508 B° AREA CENTRO catastro N° 144.078** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121738 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 508 B° AREA CENTRO catastro N° 144.078** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8944 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/02/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", presentada por el Sr. **GUILLERMO RODRIGUEZ D.N.I. N° 8.392.221**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 508 B° AREA CENTRO catastro N° 144.078** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **GUILLERMO RODRIGUEZ D.N.I. N° 8.392.221** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76898** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 508 B° AREA CENTRO catastro N° 144.078** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO RODRIGUEZ D.N.I. N° 8.392.221**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 14 ENE 2022

RESOLUCION N° 0025

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**REFERENCIA: LEGAJO N° 47683**

VISTO el Legajo N° 47683 mediante el cual la firma **FRIGORIFICO LA ESTANCIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71576858-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMRA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – DESPENSA – OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA DE LIBROS**", en un local sito en avda. **JUAN D. PERON N° 3100 B° LA LOMA catastro N° 162.340** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 124442 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMRA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – DESPENSA – OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA DE LIBROS**" desarrollada en un local sito en avda. **JUAN D. PERON N° 3100 B° LA LOMA catastro N° 162.340** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47530 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/02/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA CON CAMRA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – DESPENSA – OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA DE LIBROS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMRA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – DESPENSA – OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA DE LIBROS**", presentada por la firma **FRIGORIFICO LA ESTANCIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71576858-1**, desarrollada en un local sito en avda. **JUAN D. PERON N° 3100 B° LA LOMA catastro N° 162.340** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **FRIGORIFICO LA ESTANCIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71576858-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78153** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMRA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – DESPENSA – OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA DE LIBROS**", a desarrollarse en el local sito en avda. **JUAN D. PERON N° 3100 B° LA LOMA catastro N° 162.340** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FRIGORIFICO LA ESTANCIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71576858-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 14 ENE 2022

RESOLUCION N° 0026

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 47820.-

VISTO el Legajo N° 47820 mediante el cual la Sra. **QIUHONG LI D.N.I. N° 94.023.972**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA – FIAMBRES – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – ARTICULOS DE BAZAR – CAMARA FRIGORIFICA (1) UNO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1126 B° SAN MARTIN catastro N° 281** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 104389 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA – FIAMBRES – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – ARTICULOS DE BAZAR – CAMARA FRIGORIFICA (1) UNO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1126 B° SAN MARTIN catastro N° 281** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15246 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA – FIAMBRES – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – ARTICULOS DE BAZAR – CAMARA FRIGORIFICA (1) UNO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA – FIAMBRES – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – ARTICULOS DE BAZAR – CAMARA FRIGORIFICA (1) UNO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por la Sra. **QIUHONG LI D.N.I. N° 94.023.972**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1126 B° SAN MARTIN catastro N° 281** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **QIUHONG LI D.N.I. N° 94.023.972** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78106** correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA – FIAMBRES – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – ARTICULOS DE BAZAR – CAMARA FRIGORIFICA (1) UNO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 1126 B° SAN MARTIN catastro N° 281** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **QIUHONG LI D.N.I. N° 94.023.972**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 14 ENE 2022

RESOLUCION N° 0027

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 65767.-

VISTO el Legajo N° 65767 mediante el cual el Sr. **LUIS FERNANDO REVOLLO D.N.I. N° 26.675.608**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" en un local sito en calle **RUTA N° 51 KM. 2 catastro N° 31.865**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 1250299 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA N° 51 KM. 2 catastro N° 31.865**, en la ciudad de Salta;

QUE la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió el Certificado de Localización N° 9161 en cual se establece que la Actividad "**LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" es de **USO CONDICIONADO** en el Distrito M2, en un local ubicado en calle **RUTA N° 51 KM. 2 catastro N° 31.865**, en la ciudad de Salta;

QUE los formularios ambientales adjuntos, entre los que se analiza la **DDJJ en la que se manifiesta: Superficie del predio: 948 m2; horario de atención al público: de 22:00 a 6:00 hs.;**

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 22/01/2020, se menciona "...se trata de un local en buenas condiciones, completamente nuevo, cuenta con Memoria Acústica, escenario de 4 x 4 completamente cerrado con acceso al mismo por medio de una escalera de caños estructural, un sector para el DJ y 3 barras en buenas condiciones, no tiene vecinos residenciales colindantes". En fecha 25/12/2021 se informa: "Se trata de dos locales, una confitería con espectáculo y un local bailable el cual se encuentra en refacción para su habilitación. El titular del local manifiesta que la confitería funcionará hasta hs. 2:00 y el local bailable funcionará a partir de hs. 1:00. El mismo se encuentra separado por paredes de material cocido revocado, solo se comunica por una puerta de material ignífugo, la cual permanece cerrada durante el funcionamiento del boliche";

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 13/01/2022 el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. i) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social;**

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. a);**

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada por el Sr. **LUIS FERNANDO REVOLLO D.N.I. N° 26.675.608**, en un local sito en calle **RUTA N° 51 KM. 2 catastro N° 31.865**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTUCULO 2°.- EL proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático (pendrive)** un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** de seguimiento, acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Deberá tenerse en cuenta los siguientes contenidos:

• **Descripción completa de la actividad desarrollada en el Local comercial, describiendo la modalidad de coexistencia con la actividad "Confitería con espectáculo" tramitada a través del Legajo N° 66145, la cual desarrolla en el mismo inmueble separada físicamente por una pared de material con una puerta de material ignífugo.**

- Teniendo en cuenta la localización condicionada de la actividad en el Distrito M2, deberá plantearse el funcionamiento de la actividad en cuestión de modo que reproducción de sonido y/o espectáculo en vivo sea desarrollado en un sector interno, incluido en el Informe de Aislamiento Acústico adjunto en la Auditoría. En la parte exterior del local se pueden colocar mesas para fumadores, pero no pueden colocarse parlantes, ni otros medios de extroversión de sonido (todo ello deberá ser aclarado en el Informe solicitado)
- Plan de Gestión de Residuos generados por la actividad con los siguientes contenidos: tipo de contenedores en función del tipo de residuos (tener en cuenta la nueva modalidad implementada en Salta Capital de recolección diferenciada); manipulación, preparación y acondicionamiento de cada tipo de residuo previo a su recolección; sectores de depósito transitorio; destino y disposición final de cada uno; operadores, registros.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del Informe de Auditoría Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Informes de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS FERNANDO REVOLLO D.N.I. N° 26.675.608**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 14 ENE 2022

RESOLUCION N° 0028
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 15083.-

VISTO el Legajo N° 15083 mediante el cual el Sr. **ENRIQUE DAVID PATZI D.N.I. N° 23.653.608**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", en un local sito en calle **MIGUEL AZCUENAGA N° 1857 B° SAN JOSE catastro N° 42.823** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 115041 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER DE CHAPA Y PINTURA" desarrollada en un local sito en calle **MIGUEL AZCUENAGA N° 1857 B° SAN JOSE catastro N° 42.823** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50655 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/05/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TALLER DE CHAPA Y PINTURA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", presentada por el Sr. **ENRIQUE DAVID PATZI D.N.I. N° 23.653.608**, desarrollada en un local sito en calle **MIGUEL AZCUENAGA N° 1857 B° SAN JOSE catastro N° 42.823** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ENRIQUE DAVID PATZI D.N.I. N° 23.653.608** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 59075** correspondiente a la actividad "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", a desarrollarse en el local sito en calle **MIGUEL AZCUENAGA N° 1857 B° SAN JOSE catastro N° 42.823** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ENRIQUE DAVID PATZI D.N.I. N° 23.653.608**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 14 ENE 2022

RESOLUCION N° 0029

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69229.-

VISTO el Legajo N° 69229 mediante el cual la firma **OASIS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71719742-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL", en un local sito en calle **PJE. MOISES OLIVA N° 141 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 9.952** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 103639 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL" desarrollada en un local sito en calle **PJE. MOISES OLIVA N° 141 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 9.952** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15052, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "HOTEL";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "HOTEL", desarrollada por la firma **OASIS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71719742-5** en un local sito en calle **PJE. MOISES OLIVA N° 141 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 9.952** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **OASIS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71719742-5**, correspondiente a la actividad "HOTEL" desarrollada en un local sito en calle **PJE. MOISES OLIVA N° 141 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 9.952**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **OASIS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71719742-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79972** correspondiente a la actividad "HOTEL", desarrollada, en un local sito en calle **PJE. MOISES OLIVA N° 141 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 9.952** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **OASIS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71719742-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 14 ENE 2022

RESOLUCION N° 0030
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJOS N° 8426

VISTO el Legajo N° 8426 mediante el cual el Sr. **ROMERO NESTOR ALBERTO, D.N.I. N° 17.572.011** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **JUEGOS DE AZAR (POKER – RULETA – MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITOS PARA CLIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO**, en un local sito en calle San Luis N° 997, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 130.334, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0550/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N°**

63.037 para la actividad **JUEGOS DE AZAR (POKER – RULETA – MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITOS PARA CLIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO**, desarrollada en un local sito calle San Luis N° 997, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **JUEGOS DE AZAR (POKER – RULETA – MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITOS PARA CLIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad y en el entorno (Línea de Base Ambiental y Social) en este último período, y las consecuencias (impactos) de los mismos.**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los REGISTROS que correspondan (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad)**
- **En este caso particular, teniendo en cuenta el tipo de actividad, deberá incorporarse en el Capítulo de Percepción Social del Informe de Auditoría, un análisis con respecto a los impactos sociales que se puedan generar por el desarrollo de la actividad, y las posibles medidas de mitigación a tomar, que deberán ser incluidas en el nuevo Plan de Gestión Ambiental propuesto.**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al Sr. **ROMERO NESTOR ALBERTO** la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

CASTELLI

SALTA, 14 ENE 2022

RESOLUCION N° 0031
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 9407

VISTO el Legajo N° 9407 mediante el cual la firma **HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A., C.U.I.T. N° 30-70005389-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOSPITAL PRIVADO CON INTERNACION**, en un local sito en calle Urquiza N° 964, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 129.794, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1064/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 63.056** para la actividad **HOSPITAL PRIVADO CON INTERNACION**, desarrollada en un local sito calle Urquiza N° 964, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **HOSPITAL PRIVADO CON INTERNACION** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una renovación de CAAM de la actividad comercial el Informe solicitado deberá incorporar (en caso de corresponder) un análisis de los cambios ocurridos en este último período y los impactos relacionados a ellos.**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental y social de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA S.A.** la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar_

CASTELLI

SALTA, 14 ENE 2022

RESOLUCION N° 0032
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 25860

VISTO el Legajo N° 25860 mediante el cual la firma **CIENFUEGOS S.A., C.U.I.T. N° 30-70054428-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, en un local sito en calle Pellegrini N° 460, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 123.711, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1921/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 67.590** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito calle Pellegrini N° 460, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descrito en el Informe de Auditoría Anterior:

- Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego
- Últimos controles de los matafuegos.
- Últimos controles del funcionamiento correcto de los detectores de humo.
- Últimos controles del sistema de alarma de la red fija contra incendio.
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica
- Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.
- Mencionar si existen modificaciones en la estructura del local con respecto al Informe anterior, y como afectaría esto al Plan de Gestión Ambiental Propuesto.

- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:

- Últimos registros de capacitación a propietarios de viviendas familiares y locales comerciales dentro del área de influencia directa.
- Actas de simulacros de evacuación

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **CIENFUEGOS S.A.** la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

CASTELLI

SALTA, 14 ENE 2022

RESOLUCION N° 0033
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 68785.-

VISTO el Legajo N° **68785** mediante el cual el Sr. **ALEJANDRO MARTIN BURYAILE D.N.I. N° 22.455.389** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 153 B° AREA CENTRO catastro N° 5.522** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 129479 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 153 B° AREA CENTRO catastro N° 5.522** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17255, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada por el Sr. **ALEJANDRO MARTIN BURYAILE D.N.I. N° 22.455.389** en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 153 B° AREA CENTRO catastro N° 5.522** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ALEJANDRO MARTIN BURYAILE D.N.I. N° 22.455.389**, correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 153 B° AREA CENTRO catastro N° 5.522**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ALEJANDRO MARTIN BURYAILE D.N.I. N° 22.455.389** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79974** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 153 B° AREA CENTRO catastro N° 5.522** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO MARTIN BURYAILE D.N.I. N° 22.455.389** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 14 ENE 2022

RESOLUCION N° 0034

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 23005

VISTO el Legajo N° 23005 mediante el cual la firma **JUAN CHUNGARA CALANI, SANTOS VILCA Y A. CARDOZO S.H. C.U.I.T. N° 30-71145641-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARPINTERIA METALICA Y PLEGADOS**", en un local sito en avda. **CHILE N° 1456 DTO. 1 B° SAN ANTONIO catastro N° 98.016** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 125849 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARPINTERIA METALICA Y PLEGADOS**" desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1456 DTO. 1 B° SAN ANTONIO catastro N° 98.016** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15612 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARPINTERIA METALICA Y PLEGADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CARPINTERIA METALICA Y PLEGADOS", presentada por la firma **JUAN CHUNGARA CALANI, SANTOS VILCA Y A. CARDOZO S.H. C.U.I.T. N° 30-71145641-0**, desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1456 DTO. 1 B° SAN ANTONIO catastro N° 98.016** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **JUAN CHUNGARA CALANI, SANTOS VILCA Y A. CARDOZO S.H. C.U.I.T. N° 30-71145641-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5377** correspondiente a la actividad "CARPINTERIA METALICA Y PLEGADOS", a desarrollarse en el local sito en avda. **CHILE N° 1456 DTO. 1 B° SAN ANTONIO catastro N° 98.016** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **JUAN CHUNGARA CALANI, SANTOS VILCA Y A. CARDOZO S.H. C.U.I.T. N° 30-71145641-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 14 ENE 2022

RESOLUCION N° 0035

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70366.-

VISTO el Legajo N° 70366 mediante el cual la firma **GOMBU S.A. C.U.I.T. N° 33-71723679-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO - VENTA DE ESPECIAS - VENTA DE CARBON - VENTA DE ARTICULOS DE COCINA (UTENSILLOS) - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 375 B° AREA CENTRO catastro N° 159.766** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 126766 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO - VENTA DE ESPECIAS - VENTA DE CARBON - VENTA DE ARTICULOS DE COCINA (UTENSILLOS) - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 375 B° AREA CENTRO catastro N° 159.766** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17378, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO - VENTA DE ESPECIAS - VENTA DE CARBON - VENTA DE ARTICULOS DE COCINA (UTENSILLOS) - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO - VENTA DE ESPECIAS - VENTA DE CARBON - VENTA DE ARTICULOS DE COCINA (UTENSILLOS) - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por la firma **GOMBU S.A. C.U.I.T. N° 33-71723679-9** en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 375 B° AREA CENTRO catastro N° 159.766** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GOMBU S.A. C.U.I.T. N° 33-71723679-9**, correspondiente a la actividad "VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO - VENTA DE ESPECIAS - VENTA DE CARBON - VENTA DE ARTICULOS DE COCINA (UTENSILLOS) - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 375 B° AREA CENTRO catastro N° 159.766**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **GOMBU S.A. C.U.I.T. N° 33-71723679-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79975** correspondiente a la actividad "VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO - VENTA DE ESPECIAS - VENTA DE CARBON - VENTA DE ARTICULOS DE COCINA (UTENSILLOS) - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 375 B° AREA CENTRO catastro N° 159.766** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **GOMBU S.A. C.U.I.T. N° 33-71723679-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 14 ENE 2022

RESOLUCION N° 0036
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 13129

VISTO el Legajo N° 13129 mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO – ROTISERÍA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – COCCIÓN DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA PREHORNEADOS – FRACCIONAMIENTO – DEPÓSITO PARA MERCADERIA – RECEPCIÓN Y VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS**, en un local sito en calle Esteco N° 680 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 121.501, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2192/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 63.028** para la actividad **SUPERMERCADO – ROTISERÍA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – COCCIÓN DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA PREHORNEADOS – FRACCIONAMIENTO – DEPÓSITO PARA MERCADERIA – RECEPCIÓN Y VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS**, desarrollada en un local sito en calle Esteco N° 680, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO – ROTISERÍA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – COCCIÓN DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA PREHORNEADOS – FRACCIONAMIENTO – DEPÓSITO PARA MERCADERIA – RECEPCIÓN Y VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASTELLI

SALTA, 17 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0037
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 063867-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia en donde se tramita la ampliación de obra correspondiente al 9,7 % de la obra "ENSANCHE DE VEREDA EN CALLE ITUZINGO DE LA CIUDAD DE SALTA";

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05/11 corre agregada Memoria Técnica, en donde se fija las especificaciones del material necesario, documentación esta que regirá la presente contratación;

QUE, a fs. 13 obra Nota de Pedido N° 00006/2022;

QUE a fs. 14 se encuentra informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina la asignación presupuestaria por un monto de \$ 2.726.088,48 (pesos dos millones veinte seis mil ochenta y ocho con 48/100), Ítem 1E;

QUE, a fs. 15 se adjunta dictamen del Sub Programa Legal y Técnica, en donde concluye que corresponde aprobar la memoria técnica;

QUE la Ordenanza N° 15832 establece las funciones de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento adecuado de las calles sin pavimentar, de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión el presente instrumento legal;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, para ampliación del 9,07 % de la obra "ensanche de vereda en calle Ituzaingo de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a 2.726.088,48 (pesos dos millones veinte seis mil ochenta y ocho con 48/00), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos. -

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 1.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CASTELLI

SALTA, 17 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0038

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expte. N° 000968-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia en donde se tramita la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD – B° AUTODROMO, CONSTITUCION, FLORESTA, VILLA MITRE, MIRADOR, LA FAMA, MANJON, TORINO, CANILLITAS, SAN LUCAS, COLINAS, LOMAS DEL CERRITO, 9 DE JULIO, VILLA JUANITA, 20 DE JUNIO, VILLA ANGELITA, 6 DE SEPTIEMBRE, SAN MARCOS, VILLA MARIA ESTERH, CERAMICA, JARDIN Y OTROS BARRIOS DE LA CIUDAD";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/31 corre agregada Memoria Técnica y sus Anexos I, II, III-A, III-B, Anexo I-a del Decreto 1037/96, Anexo II del decreto 1037/96 y Anexo III del decreto 1037/96, en donde se fija las especificaciones del material necesario, documentación esta que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 33 obra Nota de Pedido N° 00015/2022;

QUE a fs. 37 se encuentra informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina la asignación presupuestaria por un monto de \$ 20.922.169,05 (pesos veinte millones novecientos veintidós mil ciento sesenta y nueve con 05/100), Partida 212.001, Ítem Conservación de calzadas y preparación de bases – Renta General;

QUE, a fs. 38 se adjunta dictamen del Sub Programa Legal y Técnica, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE la Ordenanza N° 15832 establece las funciones de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento adecuado de las calles sin pavimentar, de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión el presente instrumento legal;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y SUS ANEXOS para la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD – B° AUTODROMO, CONSTITUCION, FLORESTA, VILLA MITRE, MIRADOR, LA FAMA, MANJON, TORINO, CANILLITAS, SAN LUCAS, COLINAS, LOMAS DEL CERRITO, 9 DE JULIO, VILLA JUANITA, 20 DE JUNIO, VILLA ANGELITA, 6 DE SEPTIEMBRE, SAN MARCOS, VILLA MARIA ESTERH, CERAMICA, JARDIN Y OTROS BARRIOS DE LA CIUDAD", cuyo monto asciende a 20.922.169,05 (pesos veinte millones novecientos veintidós mil ciento sesenta y nueve con 05/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CASTELLI

SALTA, 17 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0039
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 000971-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia en donde se tramita la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD – V° ASUNCION, LOS OLIVOS, SAN SILVESTRE, SAN PABLO, SANTA RITA OESTE, ROBERTO ROMERO, PALERMO I, II Y III" VIRGEN DEL ROSARIO, MARTIN GUEMES, DIVINO NIÑO, PALMERITAS, SAN REMO, LAS COSTAS, LOS PROFESIONALES. ALTO LA VIÑA, PUERTO ARGENTINO Y OTROS BARRIOS DE LA CIUDAD";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/31 corre agregada Memoria Técnica y sus Anexos I, II, III-A, III-B, Anexo I-a del Decreto 1037/96, Anexo II del decreto 1037/96, Anexo III del decreto 1037/96, en donde se fija las especificaciones del material necesario, documentación esta que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 33 obra Nota de Pedido N° 00019/2022;

QUE a fs. 37 se encuentra informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina la asignación presupuestaria por un monto de \$ 31.383.253,57 (pesos treinta y un millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres con 57/100), Partida 212.001, Ítem Conservación de calzadas y preparación de bases – Renta General;

QUE, a fs. 38 se adjunta dictamen del Sub Programa Legal y Técnica, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE la Ordenanza N° 15832 establece las funciones de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento adecuado de las calles sin pavimentar, de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión el presente instrumento legal;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y SUS ANEXOS para la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD – V° ASUNCION, LOS OLIVOS, SAN SILVESTRE, SAN PABLO, SANTA RITA OESTE, ROBERTO ROMERO, PALERMO I, II Y III" VIRGEN DEL ROSARIO, MARTIN GUEMES, DIVINO NIÑO, PALMERITAS, SAN REMO, LAS COSTAS, LOS PROFESIONALES. ALTO LA VIÑA, PUERTO ARGENTINO Y OTROS BARRIOS DE LA CIUDAD", cuyo monto asciende a 31.383.253,57 (pesos treinta y uno millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres con 57/00), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CASTELLI

SALTA, 17 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0040
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 000977-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia en donde se tramita la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD – B° ARAOZ, LOS CEIBOS, ODONTOLOGOS, LIMACHE, VALDIVIA Y OTROS BARRIOS DE LA CIUDAD";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/31 corre agregada Memoria Técnica y sus Anexos I, II, III-A, III-B, Anexo I-a del Decreto 1037/96, Anexo II del decreto 1037/96, Anexo III del decreto 1037/96, en donde se fija las especificaciones del material necesario, documentación esta que registrá la presente contratación;

QUE a fs. 33 obra Nota de Pedido N° 00016/2022;

QUE a fs. 37 se encuentra informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina la asignación presupuestaria por un monto de \$ 20.922.169,05 (pesos veinte millones novecientos veintidós mil ciento sesenta y nueve con 05/100), Partida 212.001, Ítem Conservación de calzadas y preparación de bases – Renta General;

QUE, a fs. 38 se adjunta dictamen del Sub Programa Legal y Técnica, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE la Ordenanza N° 15832 establece las funciones de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento adecuado de las calles sin pavimentar, de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión el presente instrumento legal;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y SUS ANEXOS para la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD – B° ARAOZ, LOS CEIBOS, ODONTOLOGOS, LIMACHE, VALDIVIA Y OTROS BARRIOS DE LA CIUDAD", cuyo monto asciende a 20.922.169,05 (pesos veinte millones novecientos veintidós mil ciento sesenta y nueve con 05/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 17 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0041

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expte. N° 000980-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia en donde se tramita la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SAN LUIS DE LA CIUDAD – B° SAN LUIS, VALLE HERMOSO, EL SOL VILLA ESMERALDA, VILLA REBECA, MADRESELVA, ALEM, AMPLIACION BANCARIO, SAN CALIXTO, WELIDO TOLEDO, COMPLEJO SUR, SANTIAGO, PABLO SARAVIA, AMPLIACION PARQUE DE LA VEGA Y OTROS BARRIOS DE LA CIUDAD";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/31 corre agregada Memoria Técnica y sus Anexos I, II, III-A, III-B, Anexo I-a del Decreto 1037/96, Anexo II del decreto 1037/96 y Anexo III del decreto 1037/96, en donde se fija las especificaciones del material necesario, documentación esta que registrá la presente contratación;

QUE a fs. 33 obra Nota de Pedido N° 00014/2022;

QUE a fs. 37 se encuentra informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina la asignación presupuestaria por un monto de \$ 20.922.169,05 (pesos veinte millones novecientos veintidós mil ciento sesenta y nueve con 05/100), Partida 12.001, Ítem Conservación de calzadas y preparación de bases – Renta General;

QUE, a fs. 38 se adjunta dictamen del Sub Programa Legal y Técnica, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE la Ordenanza N° 15832 establece las funciones de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento adecuado de las calles sin pavimentar, de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión el presente instrumento legal;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y SUS ANEXOS para la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SAN LUIS DE LA CIUDAD – Bº SAN LUIS, VALLE HERMOSO, EL SOL VILLA ESMERALDA, VILLA REBECA, MADRESELVA, ALEM, AMPLIACION BANCARIO, SAN CALIXTO, WELIDO TOLEDO, COMPLEJO SUR, SANTIAGO, PABLO SARAVIA, AMPLIACION PARQUE DE LA VEGA Y OTROS BARRIOS DE LA CIUDAD", cuyo monto asciende a 20.922.169,05 (pesos veinte millones novecientos veintidós mil ciento sesenta y nueve con 05/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 1

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 17 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0042
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 000983-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia en donde se tramita la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SURESTE DE LA CIUDAD – Bº DEMOCRACIA, FRATERNIDAD, LIBERTAD, CONVIVENCIA, SIGLO XXI, CALCHAQUI, SAN IGNACIO, NORTE GRANDE, LA PAZ, PRIMERA JUNTA, SOLIDARIDAD, SITTA, SANTA MONICA, FINCA VALDIVIA, SANIDAD I, PALENQUE, MANANTIAL SUR, SANTA RITA SUR, 26 DE MARZO, 2 DE ABRIL Y OTROS BARRIOS DE LA CIUDAD";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/31 corre agregada Memoria Técnica y sus Anexos I, II, III-A, III-B, Anexo I-a del Decreto 1037/96, Anexo II del decreto 1037/96 y Anexo III del decreto 1037/96, en donde se fija las especificaciones del material necesario, documentación esta que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 33 obra Nota de Pedido N° 00018/2022;

QUE a fs. 37 se encuentra informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina la asignación presupuestaria por un monto de \$ 31.383.253,57 (pesos treinta y un millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres con 57/100), Partida 212.001, Ítem Conservación de calzadas y preparación de bases – Renta General;

QUE, a fs. 38 se adjunta dictamen del Sub Programa Legal y Técnica, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE la Ordenanza N° 15832 establece las funciones de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento adecuado de las calles sin pavimentar, de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión el presente instrumento legal;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y SUS ANEXOS para la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SURESTE DE LA CIUDAD – Bº DEMOCRACIA, FRATERNIDAD, LIBERTAD, CONVIVENCIA, SIGLO XXI, CALCHAQUI, SAN IGNACIO, NORTE GRANDE, LA PAZ, PRIMERA JUNTA, SOLIDARIDAD, SITTA, SANTA MONICA, FINCA VALDIVIA, SANIDAD I, PALENQUE, MANANTIAL SUR, SANTA RITA SUR, 26 DE MARZO, 2 DE ABRIL Y OTROS BARRIOS DE LA CIUDAD", cuyo monto asciende a \$ 31.383.253,57 (pesos treinta y un millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres con 57/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 1

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 17 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0043

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**REFERENTE: Expte. N° 000989-SG-2022.-**

VISTO las actuaciones de referencia en donde se tramita la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD – B° BALNEARIO, 15 DE SEPTIEMBRE, PATRICIA HEITMAN, LA TRADICION, 17 DE OCTUBRE, LEOPOLDO LUGONES, 1 DE MAYO Y OTROS BARRIOS DE LA CIUDAD";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/31 corre agregada Memoria Técnica y sus Anexos I, II, III-A, III-B, Anexo I-a del Decreto 1037/96, Anexo II del decreto 1037/96 y Anexo III del decreto 1037/96, en donde se fija las especificaciones del material necesario, documentación esta que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 33 obra Nota de Pedido N° 00017/2022;

QUE a fs. 37 se encuentra informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina la asignación presupuestaria por un monto de \$ 31.383.253,57 (pesos treinta y un millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres con 57/100), Partida 212.001, Ítem Conservación de calzadas y preparación de bases – Renta General;

QUE, a fs. 38 se adjunta dictamen del Sub Programa Legal y Técnica, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE la Ordenanza N° 15832 establece las funciones de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento adecuado de las calles sin pavimentar, de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión el presente instrumento legal;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y SUS ANEXOS para la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD – B° BALNEARIO, 15 DE SEPTIEMBRE, PATRICIA HEITMAN, LA TRADICION, 17 DE OCTUBRE, LEOPOLDO LUGONES, 1 DE MAYO Y OTROS BARRIOS DE LA CIUDAD", cuyo monto asciende a \$ 31.383.253,57 (pesos treinta y un millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres con 57/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 17 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0044**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENTE: Expte. N° 001193-SG-2022.-**

VISTO las actuaciones de referencia en donde se tramita la contratación del servicio de LIMPIEZA Y RETIRO DE SEDIMENTOS EN SOLERAS DEL CANAL JUAN XXIII ENTRE AVDA. ENTRE RIOS Y TTE GONZALEZ - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 00008/2022;

QUE a fs. 05/17 corre agregada Memoria Técnica y Anexos I, II, III-A y III-B, en donde se fija las especificaciones del material necesario, documentación esta que regirá la presente contratación;

QUE a fs. a fs. 21 se encuentra informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina la asignación presupuestaria por un monto de \$ 3.441.552,00 (pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y dos con 00/100), Inciso 113.14 Servicios Públicos;

QUE, a fs. 21 se adjunta dictamen del Sub Programa Legal y Técnica, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE la Ordenanza N° 15832 establece las funciones de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento adecuado de las calles sin pavimentar, de las obras

que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión el presente instrumento legal;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y sus ANEXOS I, II, III-A y III-B para la contratación del servicio de LIMPIEZA Y RETIRO DE SEDIMENTOS EN SOLERAS DEL CANAL JUAN XXIII ENTRE AVDA. ENTRE RIOS Y TTE GONZALEZ - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a 3.441.552,00 (pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y dos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 1

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 21 ENE 2022

**RESOLUCION N° 0045
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056423-SG-2021.-**

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por el Sr. Sebastián Ferrari, en su carácter de representante Legal de la Firma "RYSBAL S.R.L, CUIT 30-71263290/5", solicita se le conceda el padrinazgo del espacio verde denominado: Rotonda ubicada sobre Av. Arenales esquina calle Junín de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:
"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 25% de descuento de la tasa de publicidad y propaganda, según Art. 26°, Inc."A" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 04/09rola documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs. 10/13rola Proyecto de diseño y paisajismo;

QUEa fs.18/19 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAREL PADRINAZGO de la empresa "RYSBAL S.R.L, CUIT 30-71263290/5", para el espacio verde denominado: Rotonda ubicada sobre Av. Arenales esquina calle Junín de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 2º.-LA empresa RYSBAL S.R.L, CUIT 30-71263290/5, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26° - Inciso "A" de Ordenanza N° 15675

ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la empresa RYSBAL S.R.L, CUIT 30-71263290/0, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASTELLI

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCION.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envió de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar

por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASTELLI

SALTA, 21 ENE 2022

RESOLUCION N° 0046
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051906-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinzago;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por el Sr. Eduardo Baracat, en su carácter de apoderado de la Firma "ECOMET S.R.L, CUIT 33-71177742/9", solicita se le conceda la renovación del padrinzago del espacio verde denominado: Av. Tavella en intersección RP 26 Km 1 de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinzago el mismo se adhiere al beneficio del 25% de descuento de la tasa de publicidad y propaganda, según Art. 26°, Inc."A" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 04/07 rola Proyecto de diseño y paisajismo;

QUE a fs. 10/15 obra acta de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTICULO 1º.-AUTORIZAR LA RENOVACION DEL PADRINAZGO de la empresa "ECOMET S.R.L, CUIT 33-71177742/9" para el espacio verde denominado: Av. Tavella en intersección RP 26 Km 1 de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 2º.-LA empresa ECOMET S.R.L, CUIT 33-71177742/9, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26º- Inciso "A", de Ordenanza N°15675

ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la empresa ECOMET S.R.L, CUIT 33-71177742/9, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASTELLI

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinzago ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envió de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinzago y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 21 ENE 2022

RESOLUCION N° 0047
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055418-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 01, por el Sr. Julio Meson, en su carácter de apoderado de la Firma "EVENTOS MEDITERRANEO, CUIT 20-10494150/9", solicita se le conceda el padrinazgo del espacio verde denominado: Rotonda "De la Valentía Eterna" ubicada en la intersección de Av. Robustiano Patrón Costas y colectoras de Av. Boliviade esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 25% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda, según Art. 26°, Inc. "A" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 03 rola constancia de inscripción de responsable inscripto AFIP;

QUE a fs. 08/12 obra proyecto de parquización;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAREL PADRINAZGO de la empresa "EVENTOS MEDITERRANEO, CUIT 20-10494150/9", del espacio verde denominado: Rotonda "De la Valentía Eterna" ubicada en la intersección de Av. Robustiano Patrón Costas y colectoras de Av. Boliviade esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 2°.-LA empresa EVENTOS MEDITERRANEO, CUIT 20-10494150/9, gozará del incentivo previsto por el Artículo 26° - Inciso "A", de Ordenanza N° 15675

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa EVENTOS MEDITERRANEO, CUIT 20-10494150/9, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASTELLI

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envió de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0048**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 70637.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en calle **MENDOZA N° 1120 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6.382**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 129034, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1120 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6.382**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", **calificándola como PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1120 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6.382**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por al Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553**, en un local sito en calle **MENDOZA N° 1120 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6.382** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático archivo comprimido (pendrive), un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Contingencias Ambiental en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553**, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0049
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 70613.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1200 B° EL PILAR catastro N° 17.264**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 129406, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1200 B° EL PILAR catastro N° 17.264**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", **calificándola como PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1200 B° EL PILAR catastro N° 17.264**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por al Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553**, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1200 B° EL PILAR catastro N° 17.264** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático archivo comprimido (pendrive), un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Contingencias Ambiental en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553**, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0050
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 70614.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1682 B° EL PILAR catastro N° 138.756**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 129406, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1682 B° EL PILAR catastro N° 138.756**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", **calificándola como PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1682 B° EL PILAR catastro N° 138.756**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por al Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553**, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1682 B° EL PILAR catastro N° 138.756** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático archivo comprimido (pendrive), un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Contingencias Ambiental en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553**, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0051

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67717.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en avda. **ROQUE SAENZ PEÑA MZNA 10 DUPLEX 6 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 120.345**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 127777, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en avda. **ROQUE SAENZ PEÑA MZNA 10 DUPLEX 6 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 120.345**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", **calificándola como PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en avda. **ROQUE SAENZ PEÑA MZNA 10 DUPLEX 6 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 120.345**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por el Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622**, en un local sito en avda. **ROQUE SAENZ PEÑA MZNA 10 DUPLEX 6 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 120.345** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático archivo comprimido (pendrive), un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Contingencias Ambiental en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622**, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0052
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJOS N° 67720.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle **ARTURO OÑATIVIA N° 302 PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 67.173**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 127760, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada en un local sito en calle **ARTURO OÑATIVIA N° 302 PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 67.173**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en calle **ARTURO OÑATIVIA N° 302 PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 67.173**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por el Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622**, en un local sito en calle **ARTURO OÑATIVIA N° 302 PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 67.173** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático archivo comprimido (pendrive), un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Contingencias Ambiental en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622**, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0053
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 19414.-

VISTO el Legajo N° 19414 mediante el cual la firma **TELEVISION FEDERAL S.A. C.U.I.T. N° 30-63652916-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SERVICIO DE TRANSMISION DE T.V.", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 475 B° AREA CENTRO catastro N° 4.769** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 123903 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SERVICIO DE TRANSMISION DE T.V." desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 475 B° AREA CENTRO catastro N° 4.769** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16403 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SERVICIO DE TRANSMISION DE T.V.";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SERVICIO DE TRANSMISION DE T.V.", presentada por la firma **TELEVISION FEDERAL S.A. C.U.I.T. N° 30-63652916-4**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 475 B° AREA CENTRO catastro N° 4.769** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **TELEVISION FEDERAL S.A. C.U.I.T. N° 30-63652916-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65835** correspondiente a la actividad "**SERVICIO DE TRANSMISION DE T.V.**", a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 475 B° AREA CENTRO catastro N° 4.769** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **TELEVISION FEDERAL S.A. C.U.I.T. N° 30-63652916-4**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0054
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 63881.-

VISTO el Legajo N° **63881** mediante el cual el Sr. **REYNALDO MARCELO PUERTAS D.N.I. N° 17.354.422** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ACOPIO – DISTRIBUCION Y VENTA DE ALIMENTOS EN GENERAL**", en un local sito en calle **PJE. ANTA N° 2371 B° SANTA VICTORIA catastro N° 30.429** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 122884 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ACOPIO – DISTRIBUCION Y VENTA DE ALIMENTOS EN GENERAL**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. ANTA N° 2371 B° SANTA VICTORIA catastro N° 30.429** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16929, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ACOPIO – DISTRIBUCION Y VENTA DE ALIMENTOS EN GENERAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ACOPIO – DISTRIBUCION Y VENTA DE ALIMENTOS EN GENERAL**", desarrollada por el Sr. **REYNALDO MARCELO PUERTAS D.N.I. N° 17.354.422** en un local sito en calle **PJE. ANTA N° 2371 B° SANTA VICTORIA catastro N° 30.429** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **REYNALDO MARCELO PUERTAS D.N.I. N° 17.354.422**, correspondiente a la actividad "**ACOPIO – DISTRIBUCION Y VENTA DE ALIMENTOS EN GENERAL**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. ANTA N° 2371 B° SANTA VICTORIA catastro N° 30.429**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **REYNALDO MARCELO PUERTAS D.N.I. N° 17.354.422** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79977** correspondiente a la actividad "**ACOPIO – DISTRIBUCION Y VENTA DE ALIMENTOS EN GENERAL**", desarrollada, en un local sito en calle **PJE. ANTA N° 2371 B° SANTA VICTORIA catastro N° 30.429** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **REYNALDO MARCELO PUERTAS D.N.I. N° 17.354.422** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0055
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 69508.-

VISTO el Legajo N° **69508** mediante el cual la Sra. **CINTIA MARISOL VALINZUELA D.N.I. N° 39.397.817** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA – BAR CON ESPECTACULO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 875 LOCAL 2, 3 y 4 catastro N° 2.634**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 126289 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA – BAR CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 875 LOCAL 2, 3 y 4 catastro N° 2.634** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16179, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA – BAR CON ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA – BAR CON ESPECTACULO**", desarrollada por la Sra. **CINTIA MARISOL VALINZUELA D.N.I. N° 39.397.817** en un local sito en calle **BALCARCE N° 875 LOCAL 2, 3 y 4 catastro N° 2.634** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CINTIA MARISOL VALINZUELA D.N.I. N° 39.397.817**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – BAR CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 875 LOCAL 2, 3 y 4 catastro N° 2.634**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **CINTIA MARISOL VALINZUELA D.N.I. N° 39.397.817** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79976** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – BAR CON ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 875 LOCAL 2, 3 y 4 catastro N° 2.634** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Realizar mediciones periódicas de ruidos internos y externos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo, esto con el fin de mantener un control sobre los decibels producidos y si correspondiere aplicar las medidas, y capacitar al personal responsable. Los informes y/o registros de dichas mediciones deberán estar a disposición cuando el organismo de control ambiental así lo requiera, y deberán ser presentadas para la próxima renovación del CAAM.**

2. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. NO se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**

3. **Durante el funcionamiento de la actividad se deberán mantener las condiciones en las cuales se desarrollo la evaluación Acústica del Local; las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas).**

4. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**

5. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 1587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **CINTIA MARISOL VALINZUELA D.N.I. N° 39.397.817** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0056
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 66749.-

VISTO el Legajo N° **66749** mediante el cual el Sr. **BRUNO JOEL MESCHINI D.N.I. N° 27.870.309** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **MZNA 6 CASA 8-02 B° ALTO LA VIÑA catastro N° 121.655**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93162 - 127452 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION**

DE CERVEZA ARTESANAL – DEPOSITO AUXILIAR” desarrollada en un local sito en calle MZNA 6 CASA 8-02 B° ALTO LA VIÑA catastro N° 121.655 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14455, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/09/2021 en la cual se describe las etapas del proceso y en inspección de fecha 20/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL – DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por el Sr. **BRUNO JOEL MESCHINI D.N.I. N° 27.870.309** en un local sito en calle **MZNA 6 CASA 8-02 B° ALTO LA VIÑA catastro N° 121.655** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **BRUNO JOEL MESCHINI D.N.I. N° 27.870.309**, correspondiente a la actividad "ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 6 CASA 8-02 B° ALTO LA VIÑA catastro N° 121.655**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **BRUNO JOEL MESCHINI D.N.I. N° 27.870.309** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79981** correspondiente a la actividad "ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 6 CASA 8-02 B° ALTO LA VIÑA catastro N° 121.655** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

6. El transporte de carga y descarga y producción se realizará exclusivamente con vehículos utilitarios (camioneta o similar).
7. Deberá garantizarse la correcta Gestión de residuos orgánicos del proceso a los fines de evitar malos olores. Deberá presentar para la próxima renovación de C.A.A.M las constancias de entrega de este tipo de residuos con fines de alimentación de animales de corral, o llevar registro interno de entrega.
8. Realizar con la periodicidad que se estime necesaria el mantenimiento de rejillas perimetrales y limpieza de Cámara decantadora. Para la próxima renovación del C.A.A.M deberá presentar Análisis de Laboratorio de Efluentes en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.
9. Deberá presentar para la próxima renovación de C.A.A.M. última factura de servicio de agua, en la cual se deberá constatar el servicio diferenciado (no residencial).

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **BRUNO JOEL MESCHINI D.N.I. N° 27.870.309** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0057
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 15736.-

VISTO el Legajo N° 15736 mediante el cual el Sr. **RAUL DANIEL CHALABE D.N.I. N° 10.581.473**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS Y MOTOS**", en un local sito en calle **RADIO NACIONAL N° 3425 B° INTERSINDICAL catastro N° 107.246** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 130980 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS Y MOTOS**" desarrollada en un local sito en calle **RADIO NACIONAL N° 3425 B° INTERSINDICAL catastro N° 107.246** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 3177 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/05/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS Y MOTOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS Y MOTOS**", presentada por el Sr. **RAUL DANIEL CHALABE D.N.I. N° 10.581.473**, desarrollada en un local sito en calle **RADIO NACIONAL N° 3425 B° INTERSINDICAL catastro N° 107.246** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAUL DANIEL CHALABE D.N.I. N° 10.581.473** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 60218** correspondiente a la actividad "**TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS Y MOTOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **RADIO NACIONAL N° 3425 B° INTERSINDICAL catastro N° 107.246** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL solicitante, para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.) deberá presentar Constancia de Retiro de Residuos Peligrosos

ARTICULO 4°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL DANIEL CHALABE D.N.I. N° 10.581.473**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0058

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 23279.-

VISTO el Legajo N° 23279 mediante el cual la Sra. **GABRIELA INES JARAMILLO D.N.I. N° 18.755.355**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FERRETERIA – VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (SIN VENTA DE ARIDOS)**", en un local sito en calle **OSCAR CAVALLEN N° 463 B° AUTODROMO catastro N° 52.011** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 125623 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FERRETERIA – VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (SIN VENTA DE ARIDOS)**" desarrollada en un local sito en calle **OSCAR CAVALLEN N° 463 B° AUTODROMO catastro N° 52.011** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13936 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FERRETERIA – VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (SIN VENTA DE ARIDOS)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FERRETERIA – VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (SIN VENTA DE ARIDOS)**", presentada por la Sra. **GABRIELA INES JARAMILLO D.N.I. N° 18.755.355**, desarrollada en un local sito en calle **OSCAR CAVALLEN N° 463 B° AUTODROMO catastro N° 52.011** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **GABRIELA INES JARAMILLO D.N.I. N° 18.755.355** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73177** correspondiente a la actividad "**FERRETERIA – VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (SIN VENTA DE ARIDOS)**", a desarrollarse en el local sito en calle **OSCAR CAVALLEN N° 463 B° AUTODROMO catastro N° 52.011** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GABRIELA INES JARAMILLO D.N.I. N° 18.755.355**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0059

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69596.-

VISTO el Legajo N° 69596 mediante el cual el Sr. **DIEGO ERNESTO SANCHEZ D.N.I. N° 27.455.717** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, en un local sito en avda. **DEMOCRACIA MZNA 483 C LOCAL N° 10 B° EL HUAICO catastro N° 179.999** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 125085 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en avda. **DEMOCRACIA MZNA 483 C LOCAL N° 10 B° EL HUAICO catastro N° 179.999** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16536, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada por el Sr. **DIEGO ERNESTO SANCHEZ D.N.I. N° 27.455.717** en un local sito en avda. **DEMOCRACIA MZNA 483 C LOCAL N° 10 B° EL HUAICO catastro N° 179.999** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DIEGO ERNESTO SANCHEZ D.N.I. N° 27.455.717**, correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en avda. **DEMOCRACIA MZNA 483 C LOCAL N° 10 B° EL HUAICO catastro N° 179.999**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de el Sr. **DIEGO ERNESTO SANCHEZ D.N.I. N° 27.455.717** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79980** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en avda. **DEMOCRACIA MZNA 483 C LOCAL N° 10 B° EL HUAICO catastro N° 179.999** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO ERNESTO SANCHEZ D.N.I. N° 27.455.717** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0060

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68044.-

VISTO el Legajo N° **68044** mediante el cual el Sr. **NICOLAS IBARRA D.N.I. N° 36.379.420** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **CASEROS N° 665 LOCAL N° 14 GALERIA MARGALEF B° AREA CENTRO catastro N° 97.392** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 118971 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 665 LOCAL N° 14 GALERIA MARGALEF B° AREA CENTRO catastro N° 97.392** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16221, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **NICOLAS IBARRA D.N.I. N° 36.379.420** en un local sito en calle **CASEROS N° 665 LOCAL N° 14 GALERIA MARGALEF B° AREA CENTRO catastro N° 97.392** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **NICOLAS IBARRA D.N.I. N° 36.379.420**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 665 LOCAL N° 14 GALERIA MARGALEF B° AREA CENTRO catastro N° 97.392**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de el Sr. **NICOLAS IBARRA D.N.I. N° 36.379.420** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79979** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 665 LOCAL N° 14 GALERIA MARGALEF B° AREA CENTRO catastro N° 97.392** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS IBARRA D.N.I. N° 36.379.420** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0061
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 70293.-

VISTO el Legajo N° 70293 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA MAESTRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71533288-0** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FERRETERIA – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2091 B° LIBERTADOR catastro N° 97.174** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 129062 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FERRETERIA – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2091 B° LIBERTADOR catastro N° 97.174** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16445, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "FERRETERIA – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "FERRETERIA – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD", desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA MAESTRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71533288-0** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2091 B° LIBERTADOR catastro N° 97.174** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DISTRIBUIDORA MAESTRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71533288-0**, correspondiente a la actividad "FERRETERIA – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2091 B° LIBERTADOR catastro N° 97.174**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUIDORA MAESTRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71533288-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79978** correspondiente a la actividad "FERRETERIA – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2091 B° LIBERTADOR catastro N° 97.174** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA MAESTRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71533288-0** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0062

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 42874.-

VISTO el Legajo N° 42874 mediante el cual la firma **GASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70818342-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FERRETERIA INDUSTRIAL – VENTA Y CARGA DE GASES EN PEQUEÑA ESCALA INDUSTRIAL", en un local sito en calle **ZABALA N° 817 ESQUINA ITUZAINGO B° SAN ANTONIO catastro N° 18.671** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 133678 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FERRETERIA INDUSTRIAL – VENTA Y CARGA DE GASES EN PEQUEÑA ESCALA INDUSTRIAL" desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 817 ESQUINA ITUZAINGO B° SAN ANTONIO catastro N° 18.671** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 4417 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/09/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FERRETERIA INDUSTRIAL – VENTA Y CARGA DE GASES EN PEQUEÑA ESCALA INDUSTRIAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FERRETERIA INDUSTRIAL – VENTA Y CARGA DE GASES EN PEQUEÑA ESCALA INDUSTRIAL**" presentada por la firma **GASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70818342-9**, desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 817 ESQUINA ITUZAINGO B° SAN ANTONIO catastro N° 18.671** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **GASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70818342-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77491** correspondiente a la actividad "**FERRETERIA INDUSTRIAL – VENTA Y CARGA DE GASES EN PEQUEÑA ESCALA INDUSTRIAL**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZABALA N° 817 ESQUINA ITUZAINGO B° SAN ANTONIO catastro N° 18.671** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. la firma **GASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70818342-9**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0063

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 4116.-

VISTO el Legajo N° **4116** mediante el cual el Sr. **HILARION ESCALERA LAZARTE D.N.I. N° 93.046.885**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS ELECTRONICOS Y VENTA DE REPUESTOS**", en un local sito en calle **JUJUY N° 379 B° AREA CENTRO catastro N° 10.679** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 133678 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS ELECTRONICOS Y VENTA DE REPUESTOS**" desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 379 B° AREA CENTRO catastro N° 10.679** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16776 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS ELECTRONICOS Y VENTA DE REPUESTOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS ELECTRONICOS Y VENTA DE REPUESTOS**", presentada por el Sr. **HILARION ESCALERA LAZARTE D.N.I. N° 93.046.885**, desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 379 B° AREA CENTRO catastro N° 10.679** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **HILARION ESCALERA LAZARTE D.N.I. N° 93.046.885** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 55323** correspondiente a la actividad "**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS ELECTRONICOS Y VENTA DE REPUESTOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **JUJUY N° 379 B° AREA CENTRO catastro N° 10.679** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **HILARION ESCALERA LAZARTE D.N.I. N° 93.046.885**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0064
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 15479.-

VISTO el Legajo N° **15479** mediante el cual el Sr. **FLAVIO ADRIAN GONZA D.N.I. N° 18.019.623**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS DIESEL**", en un local sito en calle **RONDEAU N° 1288 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.898** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 125623 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**REPARACION DE**

BOMBAS INYECTORAS DIESEL desarrollada en un local sito en calle **RONDEAU N° 1288 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.898** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 2943 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/08/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS DIESEL"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS DIESEL"**, presentada por el Sr. **FLAVIO ADRIAN GONZA D.N.I. N° 18.019.623**, desarrollada en un local sito en calle **RONDEAU N° 1288 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.898** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **FLAVIO ADRIAN GONZA D.N.I. N° 18.019.623** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 59149** correspondiente a la actividad **"REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS DIESEL"**, a desarrollarse en el local sito en calle **RONDEAU N° 1288 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.898** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **FLAVIO ADRIAN GONZA D.N.I. N° 18.019.623**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0065
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 2479.-

VISTO el Legajo N° **2479** mediante el cual el Sr. **ISSA CHIHADDEH D.N.I. N° 18.844.418**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALMACEN POR MENOR Y MAYOR - DEPOSITO"**, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 905 ESQUINA SANTA FE B° SOLEDAD catastro N° 133.015** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 128515 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR Y MAYOR - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 905 ESQUINA SANTA FE B° SOLEDAD catastro N° 133.015 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50294 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/10/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MENOR Y MAYOR - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR Y MAYOR - DEPOSITO", presentada por el Sr. **ISSA CHIHADDEH D.N.I. N° 18.844.418**, desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 905 ESQUINA SANTA FE B° SOLEDAD catastro N° 133.015 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ISSA CHIHADDEH D.N.I. N° 18.844.418** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 57114** correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR Y MAYOR - DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 905 ESQUINA SANTA FE B° SOLEDAD catastro N° 133.015 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ISSA CHIHADDEH D.N.I. N° 18.844.418**, la presente Resolución.- __

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0066
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 1841.-

VISTO el Legajo N° 1841 mediante el cual el Sr. **OSCAR JOSE ZABLOUK D.N.I. N° 21.311.137**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA", en un local sito en calle **CORDOBA N° 353 B° AREA CENTRO catastro N° 4.615** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 126226 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA**" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 353 B° AREA CENTRO catastro N° 4.615** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15940 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA**", presentada por el Sr. **OSCAR JOSE ZABLOUK D.N.I. N° 21.311.137**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 353 B° AREA CENTRO catastro N° 4.615** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR JOSE ZABLOUK D.N.I. N° 21.311.137** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65320** correspondiente a la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA**", a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 353 B° AREA CENTRO catastro N° 4.615** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR JOSE ZABLOUK D.N.I. N° 21.311.137**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0067
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJOS N° 46409.-

VISTO el Legajo N° **46409** mediante el cual la firma **AMICI VERDE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71554942-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO (2)**", en un local sito en calle **ALBERDI N° 242 B° AREA CENTRO catastro N° 1.358** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 125626 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO (2)**" desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 242 B° AREA CENTRO catastro N° 1.358** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9286 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO (2)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO (2)**", presentada por la firma **AMICI VERDE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71554942-1**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 242 B° AREA CENTRO catastro N° 1.358** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **AMICI VERDE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71554942-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77892** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO (2)**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 242 B° AREA CENTRO catastro N° 1.358** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **AMICI VERDE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71554942-1**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0068
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 18172.-

VISTO el Legajo N° 18172 mediante el cual la firma **AMARELA S.A. C.U.I.T. N° 30-71092642-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COMPRA – VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – LAVADERO –**

TALLER DE UNIDADES PROPIAS – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2870 B° AMOR Y FE catastro N° 131.327 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 119805 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COMPRA – VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – LAVADERO – TALLER DE UNIDADES PROPIAS – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2870 B° AMOR Y FE catastro N° 131.327 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11150 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COMPRA – VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – LAVADERO – TALLER DE UNIDADES PROPIAS – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COMPRA – VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – LAVADERO – TALLER DE UNIDADES PROPIAS – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por la firma **AMARELA S.A. C.U.I.T. N° 30-71092642-1**, desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2870 B° AMOR Y FE catastro N° 131.327 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **AMARELA S.A. C.U.I.T. N° 30-71092642-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68857** correspondiente a la actividad "**COMPRA – VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – LAVADERO – TALLER DE UNIDADES PROPIAS – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en avda. PARAGUAY N° 2870 B° AMOR Y FE catastro N° 131.327 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **AMARELA S.A. C.U.I.T. N° 30-71092642-1**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

**RESOLUCION N° 0069
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: LEGAJO N° 46641

VISTO el Legajo N° 46641 mediante el cual la firma **SWISS MEDICAL S.A., C.U.I.T. N° 30-65485516-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SANATORIO CON INTERNACIÓN – CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO – CAMARA DE FRÍO (2) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO**, en un local sito en calle Laprida N° 145, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 133.324, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0494/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78.798** para la actividad **SANATORIO CON INTERNACIÓN**, desarrollada en un local sito calle Laprida N° 145, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SANATORIO CON INTERNACION** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el anexamiento a posteriori de los rubros **CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO – CAMARA DE FRÍO (2) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO** a la actividad principal **no implica una nueva Categorización de la actividad**, continuando la misma como de Mediano Impacto Ambiental y Social, según lo establecido por el art. 6° apartado II inc. i) de la Ordenanza N° 12.745

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una renovación de CAAM de la actividad comercial, y teniendo en cuenta los rubros anexados, el Informe solicitado deberá incorporar un análisis de los cambios ocurridos en este último período y los impactos relacionados a ellos.**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental y social de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **SWISS MEDICAL S.A.** la presente Resolución

ARTICULO3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0070

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 65898.-

VISTO el Legajo N° 65989 mediante el cual el Sr. **RENE GERARDO TORRES D.N.I. N° 16.735.180** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO - PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE FIESTA"**, en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 1290 B° SAN JOSE catastro N° 103.396**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 96108 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO - PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE FIESTA"** desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 1290 B° SAN JOSE catastro N° 103.396** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13955, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/062021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO - PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE FIESTA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO - PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE FIESTA"**, desarrollada por el Sr. **RENE GERARDO TORRES D.N.I. N° 16.735.180** en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 1290 B° SAN JOSE catastro N° 103.396** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RENE GERARDO TORRES D.N.I. N° 16.735.180**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO - PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE FIESTA"** desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 1290 B° SAN JOSE catastro N° 103.396**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RENE GERARDO TORRES D.N.I. N° 16.735.180** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79973** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO - PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE FIESTA"**, desarrollada, en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 1290 B° SAN JOSE** catastro N° 103.396 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

10. **Realizar mediciones periódicas de ruidos internos y externos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo, esto con el fin de mantener un control sobre los decibels producidos y si correspondiere aplicar las medidas, y capacitar al personal responsable. Los informes y/o registros de dichas mediciones deberán estar a disposición cuando el organismo de control ambiental así lo requiera, y deberán ser presentadas para la próxima renovación del CAAM.**

11. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. NO se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**

12. **Durante el funcionamiento de la actividad se deberán mantener las condiciones en las cuales se desarrollo la evaluación Acústica del Local; las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas).**

13. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**

14. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 1587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **RENE GERARDO TORRES D.N.I. N° 16.735.180** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 25 ENE 2022

RESOLUCION N° 0071

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 20402.-

VISTO el Legajo N° 20402 mediante el cual la Sra. **SONIA ELIZABETH ARAMAYO D.N.I. N° 23.653.193** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH – PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE BAILE"**, en un local sito en avda. **TAVELLA N° 778 B° MOROSINI** catastro N° 103.997, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 128154 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH – PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE BAILE"** desarrollada en un local sito en avda. **TAVELLA N° 778 B° MOROSINI** catastro N° 103.997 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8567, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH – PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE BAILE"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH – PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE BAILE", presentada por la Sra. **SONIA ELIZABETH ARAMAYO D.N.I. N° 23.653.193**, desarrollada en un local sito en avda. TAVELLA N° 778 B° MOROSINI catastro N° 103.997 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SONIA ELIZABETH ARAMAYO D.N.I. N° 23.653.193** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 67023** correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH – PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE BAILE", a desarrollarse en el local sito en avda. TAVELLA N° 778 B° MOROSINI catastro N° 103.997 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

15. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado el día 26/12/2021 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).**
16. **No colocar parlantes cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón.**
17. **Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.**
18. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
19. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. La titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**
- 20.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SONIA ELIZABETH ARAMAYO D.N.I. N° 23.653.193** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCION N° 0072

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000323-SG-2022.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales;

QUE siguiendo las premisas enunciadas, por la empresa "MUNDO DEL PLOMERO S.R.L, CUIT 30-71224331/3", asume la obligación de apadrinar el espacio verde denominado: "Platabanda ubicada en la Av. Entre Ríos al 600 entre calle Mitre y Balcarce de esta Ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE la empresa "MUNDO DEL PLOMERO S.R.L, CUIT 30-71224331/3" en virtud de lo establecido en la normativa vigente, la misma adhiere al beneficio de descuento del 25% en la tasa de publicidad y propaganda – según Art. 26°, Inc."A" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 05/16 obra contrato constituido de sociedad comercial de la mencionada empresa;

QUE a fs. 17/20 rola escritura numero doscientos ochenta y nueve autorizada por escribanía, mediante el cual la mencionada firma otorga poder general para actos administrativos al Sr. Pablo Javier López, DNI N° 27.512.781

QUE a fs. 21 obra Proyecto de Anexo I, donde se establece la modalidad del padrinazgo;

QUE a fs. 26/27 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal respectivos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa "MUNDO DEL PLOMERO S.R.L, CUIT 30-71224331/3", por la cual asume la obligación de apadrinar el espacio verde: denominado: Platabanda ubicada en la Av. Entre Ríos al 600 entre calle Mitre y Balcarce de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 2°.-LA empresa MUNDO DEL PLOMERO S.R.L, CUIT 30-71224331/3, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "A", de Ordenanza N°15675

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa MUNDO DEL PLOMERO S.R.L, por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa)

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASTELLI

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 0073.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 43536.-

VISTO el Legajo N° 43536 mediante el cual la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. N° 33-68125608-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FARMACIA Y PERFUMERIA – VACUNATORIO - VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS**", en un local sito en calle **RAMON M. CAÑAVERA N° 1926 B° LOS PERIODISTAS catastro N° 77.199** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 111013 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FARMACIA Y PERFUMERIA – VACUNATORIO - VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS**" desarrollada en un local sito en calle **RAMON M. CAÑAVERA N° 1926 B° LOS PERIODISTAS catastro N° 77.199** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12189, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**FARMACIA Y PERFUMERIA – VACUNATORIO - VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**FARMACIA Y PERFUMERIA – VACUNATORIO - VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS**", desarrollada por la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. N° 33-68125608-9** en un local sito en calle **RAMON M. CAÑAVERA N° 1926 B° LOS PERIODISTAS catastro N° 77.199** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. N° 33-68125608-9**, correspondiente a la actividad "**FARMACIA Y PERFUMERIA – VACUNATORIO - VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS**" desarrollada en un local sito en calle **RAMON M. CAÑAVERA N° 1926 B° LOS PERIODISTAS catastro N° 77.199**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. N° 33-68125608-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79986** correspondiente a la actividad "**FARMACIA Y PERFUMERIA – VACUNATORIO - VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS**", desarrollada, en un local sito en calle **RAMON M. CAÑAVERA N° 1926 B° LOS PERIODISTAS catastro N° 77.199** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. N° 33-68125608-9** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 0074.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 28457.-

VISTO el Legajo N° 28457 mediante el cual la Sra. **STEFANI EXENI D.N.I. N° 31.548.708**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA CON DESAYUNO**", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 404 ESQUINA MENDOZA B° AREA CENTRO catastro N° 2.369** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 125337 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA CON DESAYUNO**" desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 404 ESQUINA MENDOZA B° AREA CENTRO catastro N° 2.369** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24743 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/03/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA CON DESAYUNO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA CON DESAYUNO", presentada por la Sra. **STEFANI EXENI D.N.I. N° 31.548.708**, desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 404 ESQUINA MENDOZA B° AREA CENTRO catastro N° 2.369** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **STEFANI EXENI D.N.I. N° 31.548.708** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68717** correspondiente a la actividad "HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA CON DESAYUNO", a desarrollarse en el local sito en calle **ITUZAINGO N° 404 ESQUINA MENDOZA B° AREA CENTRO catastro N° 2.369** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **STEFANI EXENI D.N.I. N° 31.548.708**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 0075.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 69676.-

VISTO el Legajo N° **69676** mediante el cual la Sra. **MAILEN AYELEN MONACO D.N.I. N° 33.681.960** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE HELADO AL DETALLE-VENTA DE HELADOS CONGELADOS ENVASADOS - VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS - CAMARA DE FRIO AUXILIAR", en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2852 catastro N° 148.213** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 111013 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE HELADO AL DETALLE-VENTA DE HELADOS CONGELADOS ENVASADOS - VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS - CAMARA DE FRIO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2852 catastro N° 148.213** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15993, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE HELADO AL DETALLE-VENTA DE HELADOS CONGELADOS ENVASADOS - VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS - CAMARA DE FRIO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE HELADO AL DETALLE-VENTA DE HELADOS CONGELADOS ENVASADOS - VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS - CAMARA DE FRIO AUXILIAR"**, desarrollada por la Sra. **MAILEN AYELEN MONACO D.N.I. N° 33.681.960** en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2852 catastro N° 148.213** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MAILEN AYELEN MONACO D.N.I. N° 33.681.960**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADO AL DETALLE-VENTA DE HELADOS CONGELADOS ENVASADOS - VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS - CAMARA DE FRIO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2852 catastro N° 148.213**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MAILEN AYELEN MONACO D.N.I. N° 33.681.960** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79985** correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADO AL DETALLE-VENTA DE HELADOS CONGELADOS ENVASADOS - VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS - CAMARA DE FRIO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2852 catastro N° 148.213** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MAILEN AYELEN MONACO D.N.I. N° 33.681.960** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 0076.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69313.-

VISTO el Legajo N° 69313 mediante el cual la Sra. **VILMA ALEJANDRA ABAN D.N.I. N° 22.455.440** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONSULTORIO DE DERMATOLOGIA 3 (TRES)"**, en un local sito en calle **10 DE OCTUBRE N° 567 B° CHARTAS catastro N° 21.372** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 124240 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIO DE DERMATOLOGIA 3 (TRES)**" desarrollada en un local sito en calle **10 DE OCTUBRE N° 567 B° CHARTAS catastro N° 21.372** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15584, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONSULTORIO DE DERMATOLOGIA 3 (TRES)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONSULTORIO DE DERMATOLOGIA 3 (TRES)**", desarrollada por la Sra. **VILMA ALEJANDRA ABAN D.N.I. N° 22.455.440** en un local sito en calle **10 DE OCTUBRE N° 567 B° CHARTAS catastro N° 21.372** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **VILMA ALEJANDRA ABAN D.N.I. N° 22.455.440**, correspondiente a la actividad "**CONSULTORIO DE DERMATOLOGIA 3 (TRES)**" desarrollada en un local sito en calle **10 DE OCTUBRE N° 567 B° CHARTAS catastro N° 21.372**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VILMA ALEJANDRA ABAN D.N.I. N° 22.455.440** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79984** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIO DE DERMATOLOGIA 3 (TRES)**", desarrollada, en un local sito en calle **10 DE OCTUBRE N° 567 B° CHARTAS catastro N° 21.372** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VILMA ALEJANDRA ABAN D.N.I. N° 22.455.440** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 0077.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 47937.-

VISTO el Legajo N° 47937 mediante el cual el Sr. **JORGE ALBERTO MO D.N.I. N° 25.437.686** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE CAFE Y JUGO**", en un local sito en avda. **SARMIENTO ESQUINA AVDA. BELGRANO N° 992 (EN EL JARDIN DEL MUSEO DE BELLAS ARTES) B° AREA CENTRO catastro N° 5.116** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 123402 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE CAFE Y JUGO**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO ESQUINA AVDA. BELGRANO N°992 (EN EL JARDIN DEL MUSEO DE BELLAS ARTES) B° AREA CENTRO catastro N° 5.116** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16404, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE CAFE Y JUGO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE CAFE Y JUGO**", desarrollada por el Sr. **JORGE ALBERTO MO D.N.I. N° 25.437.686** en un local sito en avda. **SARMIENTO ESQUINA AVDA. BELGRANO N° 992 (EN EL JARDIN DEL MUSEO DE BELLAS ARTES) B° AREA CENTRO catastro N° 5.116** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JORGE ALBERTO MO D.N.I. N° 25.437.686**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE CAFE Y JUGO**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO ESQUINA AVDA. BELGRANO N° 992 (EN EL JARDIN DEL MUSEO DE BELLAS ARTES) B° AREA CENTRO catastro N° 5.116**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JORGE ALBERTO MO D.N.I. N° 25.437.686** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79983** correspondiente a la actividad "**VENTA DE CAFE Y JUGO**", desarrollada, en un local sito en avda. **SARMIENTO ESQUINA AVDA. BELGRANO N° 992 (EN EL JARDIN DEL MUSEO DE BELLAS ARTES) B° AREA CENTRO catastro N° 5.116** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ALBERTO MO D.N.I. N° 25.437.686** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 0078.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69865.-

VISTO el Legajo N° 69865 mediante el cual la Sra. **FABIOLA VIRGINIA ZELAYA D.N.I. N° 22.876.584** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH**", en un local sito en calle **ARTURO JAURECHE N° 208 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.767** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 114862 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH**" desarrollada en un local sito en calle **ARTURO JAURECHE N° 208 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.767** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15566, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH**", desarrollada por la Sra. **FABIOLA VIRGINIA ZELAYA D.N.I. N° 22.876.584** en un local sito en calle **ARTURO JAURECHE N° 208 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.767** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **FABIOLA VIRGINIA ZELAYA D.N.I. N° 22.876.584**, correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH**" desarrollada en un local sito en calle **ARTURO JAURECHE N° 208 B° PABLO SARAIVIA catastro N° 83.767**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **FABIOLA VIRGINIA ZELAYA D.N.I. N° 22.876.584** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79982** correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH**", desarrollada, en un local sito en calle **ARTURO JAURECHE N° 208 B° PABLO SARAIVIA catastro N° 83.767** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

21. **Respetar el horario de funcionamiento del local manifestado en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental (hasta hs. 24).**
22. **Realizar mediciones periódicas de ruidos internas y externas durante el desarrollo de los eventos, con el fin de mantener un control sobre los decibels producidos y si correspondiere aplicar medidas y capacitar al Personal responsable. Los informes y/o registros de dichas mediciones deberán estar a disposición cuando el organismo de control ambiental así lo requiera, y deberán ser presentadas para la próxima renovación del CAAM.**
23. **Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las condiciones en las cuales se desarrolla la evaluación Acústica del Local (tipo, cantidad y ubicación de parlantes); y las puertas y/o ventas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
24. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
25. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. La titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **FABIOLA VIRGINIA ZELAYA D.N.I. N° 22.876.584** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 0079.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 63085.-

VISTO el Legajo N° 63085 mediante el cual la firma **MACCOR S.R.L. C.U.I.T.N° 30-71640108-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DROGUERIA**", en un local sito en calle **TALCAHUANO N° 395 B° LIBERTADOR catastro N° 132.023** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 127038 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DROGUERIA**" desarrollada en un local sito en calle **TALCAHUANO N° 395 B° LIBERTADOR catastro N° 132.023** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 4247 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DROGUERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DROGUERIA", presentada por la firma **MACCOR S.R.L. C.U.I.T.N° 30-71640108-8**, desarrollada en un local sito en calle **TALCAHUANO N° 395 B° LIBERTADOR catastro N° 132.023** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MACCOR S.R.L. C.U.I.T.N° 30-71640108-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79084** correspondiente a la actividad "DROGUERIA", a desarrollarse en el local sito en calle **TALCAHUANO N° 395 B° LIBERTADOR catastro N° 132.023** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MACCOR S.R.L. C.U.I.T.N° 30-71640108-8**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 02 FEB 2022

**RESOLUCION N° 0080.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 1159.-**

VISTO el Legajo N° 1159 mediante el cual la Sra. **PATRICIA BEATRIZ ARNOLDI D.N.I. N° 16.000.113** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ACADEMIA DE DANZAS**", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1645 B° FERROVIARIO catastro N° 139.138** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 109642 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ACADEMIA DE DANZAS**" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1645 B° FERROVIARIO catastro N° 139.138** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 4574, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ACADEMIA DE DANZAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ACADEMIA DE DANZAS"**, desarrollada por la Sra. **PATRICIA BEATRIZ ARNOLDI D.N.I. N° 16.000.113** en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1645 B° FERROVIARIO catastro N° 139.138** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **PATRICIA BEATRIZ ARNOLDI D.N.I. N° 16.000.113**, correspondiente a la actividad **"ACADEMIA DE DANZAS"** desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1645 B° FERROVIARIO catastro N° 139.138**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **PATRICIA BEATRIZ ARNOLDI D.N.I. N° 16.000.113** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79987** correspondiente a la actividad **"ACADEMIA DE DANZAS"**, desarrollada, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1645 B° FERROVIARIO catastro N° 139.138** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

26. Durante el funcionamiento de la actividad se deberán mantener las condiciones en las cuales se desarrollo la evaluación Acústica del Local; las aberturas semi cerradas regularmente.

27. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 1587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA BEATRIZ ARNOLDI D.N.I. N° 16.000.113** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 0081.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20874-SG-2021

VISTA, la Solicitud efectuada por la Subsecretaría de Obras Privadas en referencia al **Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social** tramitado en el expediente de referencia, **"CONVENTO RELIGIOSO"**, a desarrollarse en un sitio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 173.919 Fracción 325 ubicado en Autopista Circunvalación Oeste de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra solicitud de Visación de Planos efectuada por **ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA INMACULADA** para un proyecto de Obra a Desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Matrícula N° 173.913 Fracción 352.

QUE a fs. 05 obra Cedula Parcelaria correspondiente al inmueble con nomenclatura Catastral Matrícula 173.919 Fracción 325 de Propiedad de **ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y LA INMACULADA, C.U.I.T. N° 30-71489330-7.**

QUE, a fs. 13 obra **Certificado de Uso Conforme** emitido por el Programa de Control Documental, en el que se establece que la actividad CONVENTO RELIGIOSO es Actividad Sujeta al procedimiento de **Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social para el Distrito AGR en función al art. 105 de la Ordenanza 13.779**, debiendo cumplir el proponente con el protocolo según Cédula de Notificación N° 023/2016 del Subprograma de Uso de Suelo y Cartelería, en la cual se manifiesta: **"No obstante se informa que, los Proyectos Especiales de Impacto Ambiental y Social y la aplicación de los convenios urbanísticos especiales, serán aprobados por Ordenanza Municipal, en ambos casos, previo dictamen del C.O.M.D.U.A. y del O.T.A."**

QUE a fs. 22 obra Plano de Arquitectura para el proyecto de obra "CONVENTO RELIGIOSO" con Factibilidad de Visado otorgada por la Asesoría Técnica de la Subsecretaría de Obras Privadas.

QUE, a fs. 28 obra solicitud de la Subsecretaría de Obras Privadas al Secretario de Servicios Públicos y Ambiente a los fines de que **se inicien las actuaciones correspondientes a esta área para el tratamiento de un Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social.**

QUE, los **Proyectos Especiales de Impacto Ambiental y Social se tramitan conforme lo establece el Código de Planeamiento Urbano Ambiental en su Parte II – Capítulo V**, a través de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, conteniendo el capítulo de viabilidad urbanística, dictamen del Órgano Técnico de Aplicación O.T.A., dictamen del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) y aprobación por Ordenanza Municipal.

QUE por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar mediante **1 (una) copia papel y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social**, acorde con lo prescripto por el **artículo 12° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Por tratarse de un Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social**, con tratamiento conforme lo establece el Código de Planeamiento Urbano Ambiental en su Parte II – Capítulo V, **se solicita en particular, que el Documento Técnico solicitado contemple los siguientes contenidos:**

- Línea de base ambiental y social que además describa el entorno en cuanto a los usos de suelo, calidad del paisaje, calidad ambiental y calidad de vida.
- Descripción de las condiciones actuales del sitio y las tareas planificadas a los fines de preparación del mismo para la ejecución del proyecto.
- Además de la descripción del proyecto de Obra y actividad, mencionar si existe una planificación de usos de la superficie libre declarada en el Plano de Arquitectura.
- En referencia a la actividad a desarrollar deberá detallarse: capacidad de visitantes esperada, planificación del movimiento peatonal y vehicular, organización de actividades dentro del predio.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los EsIAS realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y LA INMACULADA, C.U.I.T. N° 30-71489330-7, la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

CASTELLI

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 0082.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 63607.-

VISTO el Legajo N° 63607 mediante el cual la firma **COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-62253936-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE EVENTOS – FIESTAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**", en un local sito en calle **RUTA 51 KM 3 ROTONDA CIRCUNVALACION 3** catastro N° 115.820 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 117707 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE EVENTOS – FIESTAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA 51 KM 3 ROTONDA CIRCUNVALACION 3** catastro N° 115.820 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16729, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SALON DE EVENTOS – FIESTAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE EVENTOS – FIESTAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**", desarrollada por la firma **COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-62253936-1** en un local sito en calle **RUTA 51 KM 3 ROTONDA CIRCUNVALACION 3** catastro N° 115.820 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-62253936-1**, correspondiente a la actividad "**SALON DE EVENTOS – FIESTAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA 51 KM 3 ROTONDA CIRCUNVALACION 3** catastro N° 115.820, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-62253936-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79989** correspondiente a la actividad "**SALON DE EVENTOS – FIESTAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**", desarrollada, en un local sito en calle **RUTA 51 KM 3 ROTONDA CIRCUNVALACION 3** catastro N° 115.820 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-62253936-1** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 0083.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 49156.-

VISTO el Legajo N° 49156 mediante el cual el Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. N° 26.388.600**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 706 ESQUINA BALCARCE B° AREA CENTRO catastro N° 4.347** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121806 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 706 ESQUINA BALCARCE B° AREA CENTRO catastro N° 4.347** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7433 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por el Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. N° 26.388.600**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 706 ESQUINA BALCARCE B° AREA CENTRO catastro N° 4.347** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. N° 26.388.600** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78571** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 706 ESQUINA BALCARCE B° AREA CENTRO catastro N° 4.347** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. N° 26.388.600**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 0084.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 65767.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **LUIS FERNANDO REVOLLO D.N.I. 26.675.608**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", a desarrollarse en un local sito en calle **RUTA 51 KM 2 ½ B° EL AYBAL II catastro N° 31.865**, de la Ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9161, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/02/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE mediante Resolución N° 0027/2022 se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 26/01/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son salvadas y en fecha 31/01/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LUIS FERNANDO REVOLLO D.N.I. 26.675.608** correspondiente a la actividad "**LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada en un local sito en calle **RUTA 51 KM 2 ½ B° EL AYBAL II catastro N° 31.865**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS FERNANDO REVOLLO D.N.I. 26.675.608**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 02 FEB 2022

RESOLUCION N° 0085.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 65767.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **LUIS FERNANDO REVOLLO D.N.I. 26.675.608** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", en un local sito en calle **RUTA 51 KM 2 ½ B° EL AYBAL II catastro N° 31.865**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada en calle **RUTA 51 KM 2 ½ B° EL AYBAL II catastro N° 31.865**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada en calle **RUTA 51 KM 2 ½ B° EL AYBAL II catastro N° 31.865**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 125029 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0027/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 26/01/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son salvadas y en fecha 31/01/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **OTORGAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de el Sr. **LUIS FERNANDO REVOLLO D.N.I. 26.675.608**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79988** correspondiente a la actividad "**LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en calle **RUTA 51 KM 2 ½ B° EL AYBAL II catastro N° 31.865**, de esta ciudad, categorizada como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- LA proponente para la próxima renovación del CAAM deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Para la próxima renovación de CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría Ambiental y Social un nuevo Informe de Aislamiento acústico del "Boliche". En el mismo se deben adjuntar mediciones de ruidos internos y externos durante el desarrollo de la actividad declarada, y que sean representativos con el horario de funcionamiento (hacer referencia a norma IRAM 4062 y Ordenanza N° 5941). Incluir mediciones realizadas en el SECTOR FUMADORES Y JARDIN del local comercial. Deberá especificar la cantidad, tipo y ubicación de parlantes en el local comercial al momento de tomar las mediciones. Deberá incluirse en el informe el cumplimiento de la medidas propuestas en el PGA (colocación de materiales fonoabsorbentes en las puertas y aberturas). La presentación deberá estar firmada por un Profesional matriculado idóneo en la materia, revisada y sellada por la Autoridad Competente COPAIPA).**
- b) **Constancia de la gestión de Residuos inorgánicos (plásticos, cartones, vidrios) en función al Plan de Gestión de Residuos propuesto en el Informe.**
- c) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.**
- d) **Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.**
- e) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de las sanciones correspondientes.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS FERNANDO REVOLLO D.N.I. 26.675.608** la presente Resolución

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA 26 ENE 2022

RESOLUCION N° 0014

REFERENCIA: Expte. N° 6.676-SV-2021.

VISTO la Novedad Interna N° 19.625/21, por timbrado fuera de horario del Insp. Félix David Mamani, el día 28-01-21.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 al 04, rolan informes del Departamento de Sub Programa de Servicios y Fiscalización, indicando que el agentemencionado cumple servicio en el turno de 16:00 a 22:00 como Personal Motorista. Expresan que la Dirección General de Coordinación es la responsable de hacer entrega a cada Inspector del equipo P.D.A. en los distintos turnos, siendo responsabilidad de cada Inspector entregar dicho equipo. Adjuntan planilla de Asistencia del agente, correspondiente al mes de Enero/21 y fotocopia del memorándum cursado.

QUE a fs. 06 y 07, rolan Pliego de Preguntas emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho de fecha 25-08-2021, en la cual se dispone otorgar el plazo de 5 (cinco) días con el fin de que formule descargo y Cédula de Notificación del Inspector Félix David Mamani de fecha 27-08-2021.

QUE a fs. 09, rola informe del Sub Programa de Servicios y Fiscalización que el Insp. Félix David Mamani es Personal de Infantería.

QUE a fs. 10, rola descargo del Inspector Félix David Mamani, quien manifiesta que: "... el motivo de llegar a hs. 22:45 fue que recibí una llamada a mi teléfono particular del Inspector Salas Carlos, el cual me dice que su moto "no le funciona" y si yo podría ir a auxiliarlo, siendo ya el horario de salida modulábamos a base y nadie respondía la radio, intenté comunicarme por teléfono y tampoco me atendieron. Llamé al Inspector Cruz Nicolás a su celular, le dije que le avise al Oficial de lo que sucedía y si podía mandar un móvil, el cual me entero que estaba en otro servicio y no podía ir a auxiliar al Inspector Carlos Salas. Quiero aclarar que quien tuvo problemas con la moto no fui yo, como dice el informe de la Guardia y por alguna mal interpretación de la Oficial Sra. Cáceres Celia, quien aduce que le respondí que llegaba tarde a entregar la PDA porque estaba en mi casa por un cumpleaños de un familiar, lo cual no es así. Yo le respondí que por ir a auxiliar al Inspector no podía llegar aún a mi domicilio, siendo que me esperaban para cenar por un cumpleaños de un familiar y si le hubieran mandado un móvil no hubiera llegado tarde...".

QUE a fs. 11 y 16, rolan Pliego de Preguntas emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho de fecha 23-09-2021, en la cual se dispone otorgar el plazo de 5 (cinco) días con el fin de que formule descargo y Cédula de Notificación del Inspector Nicolás Cruz de fecha 22-09-2021.

QUE a fs. 18 al 21, rolan informe del Departamento de Movilidad que la moto vehículo asignado al Inspector Carlos Salas, Móvil N° 106 Dominio: A 103 GHG no presentó desperfecto alguno, ya sea mecánico ni electrónico conforme hoja de ruta. Añade que el agente no hizo entrega de la hoja de ruta en la Oficina de Guardia tal como se observa en hoja de movimiento diario de unidades. Acompaña hoja de ruta de fecha 27-01-2021 y movimientos diarios de unidades de fecha 28-01-2021.

QUE a fs. 22 y 23, rolan declaración testimonial del Inspector Nicolás Cruz, expresando que: "...efectivamente ese día a hs. 22:10 aproximadamente se comunicó vía telefónica, momentos en que yo estaba arribando a mi domicilio, puesto que mi horario de salida era a hs. 22:00, hecho que le comuniqué a Mamani, aclarándole que no contaba con crédito en el celular como para informar a base. Como aclaré anteriormente, el me llamó pero fuera del horario laboral, cuando estaba presto a arribar a mi domicilio. Como aclaratoria, hago notar que el Insp. Mamani me dijo que su motocicleta estaba con desperfecto mecánico y que el Inspector Salas Carlos, lo estaba auxiliando". Adjunta fotocopia simple del Documento de Identidad.

QUE a fs. 24 y 25, rolan Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo en el mismo 01 (un) día de suspensión sin goce de haberes al Insp. Félix David Mamani.

Para que el análisis sea integral, deben tenerse en cuenta factores tales como si el agente reviste calidad de primario o si es reincidente, como así también si existen factores atenuantes o agravantes de su situación.

Por ello, cabe mencionar que el Inspector Félix David Mamani reviste calidad de reincidente, ello por cuanto dentro del corriente año calendario, en Expediente N° 41.475-SV-2021 se le impuso la sanción de 8 días de suspensión sin goce de haberes, por reiteradas faltas sin aviso, sanción que en dicha oportunidad fue morigerada.

QUE el Inspector Félix David Mamani faltó al deber de diligencia e incumplió lo preceptuado en el Art. N° 62, Faltas Leves Inc. n° 7 : "... Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores...".

QUE los equipos de PDA son entregados por la Dirección General de Coordinación a los Inspectores al inicio de cada turno, siendo responsabilidad individual de los mismos, reintegrarlos a la finalización de la jornada laboral, la conducta esperada de parte del agente, hubiera sido que mínimamente dé aviso a la Oficina de Guardia del retardo en el que se encontraba incurso.

QUE en su descargo, invoca el agente que el motivo por el cual se demoró fue que recibió una llamada telefónica del Inspector Carlos Salas quien le manifestó que su motocicleta no funcionaba y que necesitaba que lo auxilie, que intentó comunicarse con la base y nadie le contestó, por lo que llamó al Inspector Nicolás Cruz, para que avise lo ocurrido y que posteriormente se enteró que éste último se encontraba en otro servicio.

QUE de la declaración del Inspector Nicolás Cruz (fs. 22) se observa que al momento de recibir la llamada del Insp. Félix David Mamani, ya se encontraba en su domicilio y fuera del horario laboral, es decir, la llamada tuvo lugar pasadas las 22:00 horas.

QUE de las constancias obrantes en el expediente, puede afirmarse que el Inspector, no sólo timbró tarde su salida sino que además reintegró tardíamente el PDA a la Oficial de Servicios, Insp. Celia Cáceres recién a horas 22:40, produciendo una alteración en el servicio.

QUE conductas como la bajo análisis, alteran el normal funcionamiento de ésta Institución repercutiendo sus efectos en la sociedad toda, por cuanto el correcto funcionamiento del tránsito vial es un servicio esencial para la comunidad.

En virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que el cumplimiento negligente de sus obligaciones por parte del Personal Uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

QUE ante el proceder del Agente de no dar aviso de su retraso, en debida forma, y de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 19 Inc. 2 y 62 Inc. A punto 7 (cumplimiento negligente de sus funciones) que rige al Personal Uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de Suspensión de 1(un) día, en razón por cuanto el Agente reviste la calidad de reincidente, de acuerdo a lo normado por los Arts. N° 19 Inc. 2 y 61 del Dcto. N° 530/02.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Insp. Uniformado FELIX DAVID MAMANI, D.N.I. N° 28.262.092, la sanción de 01 (UNO) DIA DESUSPENSION SIN GOCE DE HABERES en virtud de lo expuesto en lo considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar

PEREYRA

SALTA, 01 FEB 2022

RESOLUCION N° 0015

REF: EXPTE. N° 4530-SV-2022.-

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se requiere designar como responsable de los fondos de Caja Chica Secundaria para para la administración y rendición de los mismos a la Sra. Lic. Rita María Carolina Cuellar, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia simple de Decreto N° 0026/22, emitida por la Secretaria Legal y Técnica la que en su párrafo pertinente hace mención a Decreto N° 479/16 y Resoluciones N° 5507/17, N° 5845/18 del Tribunal de Cuentas Municipal.-

QUE a fs. 03, rola copia simple de Resolución N° 026 de fecha 27/01/2022, emitida por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en la que se resuelve asignar el monto mensual a utilizar en concepto de Caja Chica Secundaria a la Secretaria de Movilidad Ciudadana 8000 UT.

QUE asimismo se destaca que la rendición de Caja Chica Secundaria, se hará conforme lo establece el Decreto N° 0479/16, debiendo ser presentadas a la Secretaria Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para luego ser remitida al Subprograma de Rendición de Cuentas y ser agregada en el expediente que dio origen al otorgamiento de fondos.

QUE para la reposición de caja Chica Secundaria el funcionario municipal, responsable de los montos asignados, deberá rendir cuentas en el plazo de 1er día hábil de cada mes siguiente, desde el otorgamiento de los montos asignados, por lo que la Dirección de Rendiciones de Cuentas, producirá informe en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de ingresada la rendición.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como responsable de la **CAJA CHICA SECUNDARIA** asignada a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, mediante Resolución N° 012/2 a la **Sra. Lic. Rita María Carolina Cuellar DNI N° 31.193.696**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la agente designada en el Artículo N° 1°

ARTICULO 3°.-TOMAR razón de la presente Resolución las distintas áreas de la Secretaria de Movilidad Ciudadana

ARTICULO 4°.- TOMAR razón de la presente Resolución la secretaria de Economía, Hacienda y recursos Humanos con sus respectivas dependencias a los fines del encasillamiento de la agente

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PEREYRA

SALTA, 03 FEB 2022

RESOLUCION N° 0016

REFERENCIA: Expte. N° 5726 SV 2021, ExpteN°44818 SV 2021, ExpteN°48572SV 2021, Expte N° 50431 SG 2021 yNota Siga N° 7735/2021.-

VISTOlas novedades internas N°19.391, 19.795, 20.105, 20.267, 20.435, 19.838, 20.042, 20.497, 20.583, mediante las cuales los distintos Oficiales de Servicios, informan las siguientes faltas sin aviso del Inspector Cristian Acosta, los días 29/11/20, 13/02/21, 05/06/21, 18/07/21, 22/08/21, 22/03/21, 18/05/21, 03/09/21, 21/09/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Novedad Interna N° N° 19.391 informado la falta sin aviso del agente Cristian Acosta, el día 29/11/21 en el horario de 08:00 a 14:00 conforme Memorandum N° 263/20.

QUEa fs. 02 rola informe del Sub. Programa de Servicio y Fiscalización informa que de acuerdo a los registros obrantes en el departamento, el agente de mención registra nuevos incumplimientos, informados mediante novedades internas N° 19.795, 20.105, 20.267 y 20.435, agrega que el mismo es delegado gremial por el periodo 13/06/19 al 12/06/21 en representación de ATE Municipal y una elevación a sumario ordenado mediante Resolución N° 048/19.

QUE a fs. 03 obra Novedad Interna N° 19.795 informando que en fecha 13/03/21 el Insp. Acosta no se presentó a prestar servicios en el turno de 07:00 a 13:00 horas, conforme Memorándum N° 062/21.

QUE a fs. 04 obra Novedad Interna N° 20.105 comunicando que el día 05/06/21 el agente de mención no se presentó a prestar servicios en el turno de 07:00 a 13:00 según Memorándum N° 124/21.

QUE a fs. 06 obra Novedad Interna N° 20.267 comunicando que en fecha 18/07/2021 el Inspector no se presentó a prestar servicios conforme Memorándum N° 176/21.

QUE a fs. 08 obra Novedad Interna N° 20.435 comunicando que el Insp. Acosta en fecha 22/08/21, no se presentó a prestar servicios en el horario de 07:00 a 13:00 según Memorándum N° 306/21.

QUE a fs. 12 rola informe del Sub Programa de Servicios y Fiscalización que el Inspector Cristian Acosta registra antecedentes similares -faltas sin aviso- durante el corriente año, además registra una elevación a instrucción a sumario ordenado mediante Resolución N° 048/19 y suspensión sin goce de haberes por un día en suspenso, dándose los supuestos del art. 58 inc. 16 del Dto. 530. Asimismo, que es delegado gremial por el período 13/06/19 al 12/06/21 en representación de ATE Municipal. Adjunta constancia de notificación de la designación en 2 (dos) fojas.

QUE a fs. 15 y 16 obra pliego de preguntas y cédula de notificación al Inspector Acosta, a fin que formule descargo a tenor del pliego que se adjunta.

QUE a fs. 17 rola planilla de asistencia digital del Inspector Acosta.

QUE a fs. 18 obra Novedad Interna N° 19.838 informado que en fecha 22/03/21 el agente no se presentó a prestar servicios, en el turno de 07:00 a 13:00 horas.

QUE a fs. 20 obra Novedad Interna N° 20.042 comunicando la inasistencia de agente en fecha 17/05/21, en el turno de 07:00 a 13:00 hs. conforme Memorándum N° 118/21.

QUE a fs. 21 obra Novedad Interna N° 20.497 comunicando que en fecha 02/09/21 el Inspector no se presentó a prestar servicios en el horario de 16:00 a 22:00 horas.

QUE a fs. 22 obra Novedad Interna N° 20.583 comunicando que en fecha 21/09/21, el agente tampoco se presentó a prestar servicios en el turno de 07:00 a 13:00 horas.

QUE a fs. 23, 29 obra planilla de asistencia del Agente Acosta.

QUE a fs. 32 obra providencia ordenando otorgar al Insp. Acosta, un plazo de 5 días para que formule descargo, conforme pliego de preguntas que se acompaña.

QUE a fs. 33 obra pedido de justificación de permiso gremial por parte de la Asociación de Trabajadores del Estado, los días martes 21, miércoles 22 y jueves 23 de septiembre de 2021, del agente Acosta, presentado el día 23 de Septiembre de 2021.

QUE a fs. 37 obra informe del Sub Programa de Servicio y Fiscalización respecto a la presentación de ATE de fs. 33, haciendo notar que la presentación realizada a los fines de justificar las inasistencias, debe realizarse con anterioridad a las mismas, respetando en el normal desenvolvimiento de los servicios que se prestan en la Secretaría.

QUE a fs. 39 y 40 obra cédula de notificación al agente Acosta para que formule descargo.

QUE a fs. 41 obra pedido de justificación de permiso gremial por parte de la Asociación de Trabajadores del Estado, los días lunes 18 y martes 19 de octubre de 2021 del agente Acosta, presentado el día 19 de octubre de 2021.

QUE a fs. 44 obra informe del Sub Programa de Servicio y Fiscalización, expresando que vista la presentación realizada por ATE Municipal solicitando se justifique el permiso gremial de los días lunes 18 y martes 19 de Octubre de 2021 al Insp. Cristian Acosta, aclara que conforme el art. 121 inc. F del C.C.T. establece que todos los permisos gremiales, deben realizarse con la antelación suficiente, de forma que no se afecte el normal desenvolvimiento del servicio. Que al haberse realizado el requerimiento de solicitud de permiso con posterioridad a la fecha de solicitud de afectación de tareas gremiales, de acuerdo al sello de ingreso del expediente que reza 19/10/21, la presentación resulta fuera de término.

QUE a fs. 45 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo se eleven a Sumario los actuados y dado que el agente CRISTIAN ROBINSON PANTALEON ACOSTA cuenta con tutela sindical, de dictarse acto sancionatorio, indicar que debe suspenderse la ejecución del acto, hasta tanto se ordene la exclusión de la Tutela sindical con la que cuenta.

QUE del análisis de la conducta del agente Acosta se desprende que el mismo se ausentó en reiteradas oportunidades a prestar servicios, a saber los días: 29/11/20, 13/02/21, 17/03/21, 22/03/21, 05/05/21, 06/05/21, 07/05/21, 17/05/21, 05/06/21, 19/07/21, 20/07/21, 17/08/21, 18/08/21, 02/09/21, 03/09/21, 21/09/21, 22/09/21, 23/09/21, 18/10/21 y 19/10/21.

QUE a fs. 33, 35, 36, 41 obran pedidos de ATE, Consejo Directivo Provincial solicitando justificar con permiso gremial las faltas del Agente Acosta los días 21/09/21, 22/09/21, 23/09/21, 18/10/21 y 19/10/21.

QUE dichos permisos fueron solicitados incumpliendo lo dispuesto en el Art. 121 inc. F del C.C.T. – "Permisos Gremiales. Sin perjuicios de las mayores franquicias que pudieran corresponder por disposiciones legales, la Municipalidad concederá permiso con goce de sueldo y por asuntos gremiales en los siguientes casos: ... f) Todos los permisos, excepto aquellos para los cargos permanentes específicos del inciso e), deberán ser formulados por la Unión de Trabajadores Municipales cada vez que lo necesite por el tiempo necesario, cuidando al solicitarlo no afectar el desenvolvimiento del servicio...". Esto, por cuanto fueron solicitados con posterioridad a la fecha de las faltas, lo que produjo una alteración tanto en la organización como en el desenvolvimiento de servicio, ya que se contaba con la presencia del inspector Acosta, por lo que no cabe tener como justificadas las faltas de los días 21/09/21, 22/09/21, 23/09/21, 18/10/21 y 19/10/21.

QUE distintos instrumentos dan cuenta de las inasistencias del agente, mediante las novedades internas se registraron faltas correspondientes a los días 29/11/20, 13/02/21, 05/06/21, 18/07/21, 22/08/21, 22/03/21, 18/05/21, 03/09/21, todas las cuales no fueron justificadas.

QUE conforme surge de la planilla del Agente Cristian Acosta, obrante a fs. 24/29, éste registra faltas los días 17/03/21, 22/03/21, 05/05/21, 06/05/21, 07/05/21, 17/05/21, 19/07/21, 20/07/21, 17/08/21, 18/08/21, 02/09/21, 03/09/21, de las cuales algunas se encuentran informadas a través de las novedades interna y otras no.

QUE las inasistencias que figuran en la planilla de asistencia del agente, son coincidentes con las informadas por el Sub Programa de Servicio y Fiscalización a fs. 17 y en las novedades internas.

QUE aún cuando se tuvieran como justificadas las faltas de los días 21/09/21, 22/09/21, 23/09/21, 18/10/21 y 19/10/21- las cuales como se aclaró ut supra, no corresponde justificar ya que el permiso fue solicitado con posterioridad a las faltas y lo que produjo una alteración en el servicio- la cantidad de faltas del agente amerita la elevación a sumario de las presentes actuaciones.

QUE la conducta bajo análisis, no pueden ser permitidas en la Institución, debiéndose aplicar la sanción pertinente, máxime cuando ellas comprometen el decoro y buen nombre de la Institución y afectan el normal funcionamiento del tránsito vial.

QUE teniendo en cuenta la calidad de servicio esencial del servicio prestado por todo el personal uniformado de la Secretaria de Movilidad Ciudadana (art. 56 del Dto. 530), las múltiples faltas sin aviso del agente Acosta, alteraron la diagramación del personal y consecuentemente la normalidad del servicio.

QUE a la Administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política. Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.

QUE en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE debe destacarse que el agente Cristian Robinson Pantaleón Acosta, cuenta con antecedentes de sanciones y elevaciones a sumario, así mediante resolución 053/19 del 05/08/19 dictada en Expte. N° 762-SV- 2019 se ordenó la elevación a sumario administrativo; posteriormente mediante resolución 0024 del 17/03/20 dictada en Expte. 75.226SV- 2019 y en fecha 23/09/21 mediante resolución 0095 dictada en Expte. 591-SV-2020, mediante la cual se aplica al agente la sanción de un día de suspensión sin goce de haberes.

QUE teniendo en cuenta sus antecedentes y ante la cantidad de faltas incurridas por el agente, puede suponerse que la sanción a aplicar será superior a los 10 días de suspensión, por lo que corresponde la elevación a sumario de las presentes actuaciones a fin de determinar la sanción a aplicar previa exclusión de la tutela sindical al agente Cristian Acosta.

QUE teniendo en cuenta la calidad de delegado gremial del agente y a los fines de evitar futuras nulidades se deberá completar el acto administrativo siguiendo los lineamientos indicados por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en los autos "TAPIA, DIEGO FERNANDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ TUTELA SINDICAL" Expte N° 6579/18.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Inspector **CRISTIAN ROBINSON PANTALEON ACOSTADNI N° 27.176.206**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la Procuración Gral. Y al Sub Programa de Sumario a sus efectos

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que de dictarse acto sancionatorio, deberá suspenderse la ejecución del Acto a las resultas del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

SALTA, 03 FEB 2022

RESOLUCION N° 0017

REFERENCIA: EXPTE. N° 54.755-SV-2021, Nota siga N° 10.466/2021 y 10.562/2021.

VISTO la presente Novedad Interna N° 20.770/21, informa del Extravió de Goma Protectora de la PDA N° 102.070 por parte del Inspector José Dardo Panique, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola fotocopia simple del Memorando N° 037/21, en el cual comunica por Guardia a todo el Personal Uniformado que utiliza la PDA, que las mismas deben tener la funda de protección colocada y que bajo ninguna circunstancia pueden retirarla.

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección Gral. de Coordinación Gral. por la rotura de la pantalla de la PDA Stock N° 102.070 provista al Inspector José Dardo Panique, la que a consecuencia del golpe sufrido quedó fuera de servicio. Agrega que no obstante el Memorandum N° 037/21, el agente en cuestión, utilizo la Bpos sin la funda protectora.

QUE a fs. 07, rola informe del Departamento Organización del Personal que el Insp. José Dardo Panique no posee antecedentes similares y no es delegado gremial. Menciona que respecto al Memorandum N° 037/21 no queda constancia de firma, debido a que por el tipo de Memorandum, se hace conocer a los oficiales de servicio de turno mediante la lectura del mismo.

QUE a fs. 08 a 10, rolan Cédula de Notificación y descargo del Inspector José Dardo Panique quien expresa que: "1.-No poseía conocimiento del Memorandum N° 037/21 ni fui notificado bajo constancia de firma. En virtud de ello, averigüé de forma personal cual era dicho memorandum. 2.- Al detectar la falta de la goma protectora de la PDA comunique de inmediato al oficial de servicio que se encontraba ese día, ya que me hallaba realizando en el sector de la oficina de Guardia el descargo correspondiente por un alternado en la vía pública con un infractor. 3.- Las circunstancias en las que se suscito el extravío de la funda protectora ocurrieron el día 06/11/21, me encontraba en turno de 16:00 a 22:00 hs. Cumpliendo el servicio correspondiente en las intersecciones de la calle Urquiza- Pellegrini. A posterior por orden del oficial de servicio Insp. Alarcón Víctor me solicita que labre actas sobre calle Urquiza al 100 por encontrarse varios vehículos mal estacionados en cuadra prohibida, además que la misma se hallaba cortada por las tareas de refacción de calzada. En lo que yo me encontraba realizando la tarea asignada, un contribuyente ingresa a dicha cuadra, por lo que me dirijo hacia el mismo solicitándole en buenos términos que por favor se retire o bien ingrese a la playa de estacionamiento que se encontraba a metros del lugar, el conductor haciendo caso omiso deja la camioneta mal estacionada sobre la vereda de Frávega, acto seguido se baja de su vehículo empezando a insultarme con palabras subidas de tono y propinando un golpe fuertemente sobre mi pómulo izquierdo, a continuación procedo a querer realizarle la infracción con la máquina PDA y en ese momento le da un golpe a la máquina haciendo que la misma caiga al suelo, por lo que la levanto dándome con la novedad de que se encontraba rajada en la parte de la pantalla. Posteriormente se acerca mi compañero quien le realiza la multa correspondiente por el Art. 94 y 20. En el momento donde comenzó la discusión varios transeúntes que pasaban por el lugar se detuvieron para percatar lo que estaba sucediendo. Seguidamente me dirigi a realizar la denuncia policial, el informe de Servicio y la revisión médica en el Sanatorio San Roque por indicación de la ART."

QUE a fs. 11, rola fotocopia simple del Documento de Identidad del Insp. José Dardo Panique.

QUE a fs. 13, rola fotocopia simple de la Denuncia Policial N° 5801/21 radicada en la Comisaria N° 1.

QUE a fs. 16 y 17, rolan Cédula de Notificación y declaración testimonial del Inspector Diego Fernando Tapia, manifestando que: "1.- El Inspector Panique pidió colaboración por medio radial, por lo cual me apersoné al lugar en horas de la tarde. Observé la PDA tirada en el suelo sin la funda protectora. 2.- Si se labro acta de comprobación correspondiente. No recuerdo el número sin más que agregar."

QUE a fs. 19, rola Cédula de Notificación a la testigo Claudia Alejandra, con domicilio en Finca Las Costas Km. 2 ½ de Villa San Lorenzo, a quien no se pudo notificar por cuanto no consta el apellido de la misma y residen en el lugar aproximadamente más de 60 familias.

QUE a fs. 20 a 22, rolan Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo Apercibimiento.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE a los fines de establecer un orden en la prestación de servicios, se comunicó mediante Memorandum N° 037/21, la obligatoriedad para el Personal Uniformado que utiliza las PDA, que éstas tengan en todo momento la funda de protección colocada, ya que de lo contrario se dañan los sensores de la impresora y el equipo queda fuera de servicio.

En las presentes actuaciones, se encuentra acreditado el incumplimiento del Inspector al Memorandum en cuestión, por cuanto quitó la funda protectora pese a las órdenes impartidas y posteriormente extravió la misma.

QUE la conducta asumida por el inspector incumple la obligación establecida en el Convenio Colectivo de Empleados Municipales que establece: "Art. 3 o) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del estado y de los terceros que pongan bajo su custodia."

QUE la falta cometida por el inspector Panique, incumplimiento de las órdenes de los superiores y extravío de útiles de trabajo, redundan en un perjuicio para las herramientas de trabajo de ésta Secretaria. No resultando motivo suficiente, lo alegado por el Inspector en su descargo, respecto a que no tenía conocimiento de lo dispuesto en el Memorandum N° 037/21.

El hecho de extraviar útiles de trabajo, encuadra en la falta prevista en el Art. N° 62 B- Faltas Graves, Inc. 12.-Vender, empeñar, ocultar, permutar, inutilizar, perder, abandonar o donar, prendas del vestuario o equipos, útiles, herramientas y demás bienes de la Comuna.

QUE la sanción a aplicar frente a la gravedad de la falta cometida, oscila entre 6 a 15 días de suspensión (Art. N° 57 del Dto. 530/02). No obstante, a los fines de la aplicación de la sanción en el caso concreto, corresponde se tengan en cuenta todas las circunstancias, a saber: La falta de antecedentes por parte del Inspector, siendo el único antecedente informado por el Departamento de Personal, el relacionado con la presente.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con los deberes exigidos al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones los factores mencionados ut supra a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, entiende, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, los que incidirán en la morigeración, la conducta no puede quedar sin sanción. Ahora bien, se debe dejar en claro que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector y su participación en las actuaciones cumplidas.

QUE el Inspector reviste la calidad de primario (Art. N° 58 Inc. 17 del Dto. N° 530/02), por lo que se procede a morigerar la sanción correspondiente, aplicando la sanción de APERCIBIMIENTO, haciendo saber al Inspector que la morigeración se realiza por única vez por los motivos expuestos.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. **JOSE DARDO PANIQUE, D.N.I. N° 29.334.534** en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2°.-DEJAR SENTADO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente morigeración que se aplicara por única vez

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE, publíquese en el boletín municipal y archívese

PEREYRA

SALTA, 03 FEB 2022

RESOLUCION N° 0018

REFERENCIA: Expte. N° 405-SV-22

VISTO: Los presentes obrados, respecto a lo peticionado a fs. 01 del presente expediente (BAJA DE LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL), por la Sra. Gladys Elizabeth Figueroa, D.N.I. N° 21.319.457, en su carácter de titular de la licencia de transporte Especial N° 103, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07/10, rolan fotocopias de solicitud de Inscripción Contrato Prendario, Contrato de Prenda con Registro, reajuste del Monto Adeudado y Comprobante de Pago, Certificado de Regularización Fiscal, Certificado Libre Deuda, documentación perteneciente al dominio AD780JU.-

QUE a fs. 09, rola copia del cuaderno de habilitaciones en el cual se informa que la unidad con dominio AD780JU no presenta característica de Transporte especial.-

QUE a fs. 11, obra Informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial del Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet.-

QUE a fs. 13, rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaria de Movilidad Ciudadana haciendo lugar a la baja de Unidad y declarando vacante la Licencia N° 103.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Transporte Especial N° 103, que le fuere otorgada a favor de la Sra. Gladys Elizabeth Figueroa, D.N.I. N° 21.319.457, con domicilio en B° Hernando Lerma calle Delfin Leguizamón 720 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio AD780JU por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 103 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, Dominio AD780JU, Año 2019, correspondiente a la Sra. Gladys Elizabeth Figueroa

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Gladys Elizabeth Figueroa.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

SALTA, 03 FEB 2022

RESOLUCION N° 0019

REFERENCIA: Expte. N° 46917-SV-2021.

VISTO el presente expediente en que el Inspector Reyes José, conforme Novedad Interna N° 20511/21 de fecha 05/09/21 y Novedad Interna N° 20555/21 de fecha 15/19/21 incurrió en FALTA SIN AVISO en ambas fechas, el cual debía prestar servicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra Novedad Interna N° 20.511 informando que el día 05/09/21 el Inspector Reyes, no se presentó a prestar servicios, en el horario establecido de 08:00 a 14:00, conforme Memorándum N° 317/21, y del cual se encontraba debidamente notificado, siendo el encargado de la única patrulla en turno.

QUE a fs. 03, obra Novedad Interna N° 20.555, comunicando que el inspector de mención no se presentó a prestar servicios, en fecha 15/09/21 en el horario de 07:00 a 15:00, conforme Memorándum N° 335/21, ocasionando inconvenientes al servicio previsto.

QUE a fs. 05,rola informe del Departamento de Organización de Personal, que habiendo tomado conocimiento de los incumplimientos del Insp. Reyes, se procederá a liquidar de manera proporcional el adicional SEAC, por no haber cumplido el agente con la totalidad de las horas establecidas por dicho régimen. Agrega que el agente no es delegado gremial y que reviste la calidad de primario.

QUE a fs. 08 a 11,obra Cédula de Notificación, Acta de Incomparecenciay Descargo del Insp. Reyes José quien manifiesta que "El día 05/09/21 no se presentó a prestar servicios porque No recuerda haber sido notificado. Con respecto al día 15/09/21 la Oficina de Personal eleva una circular donde constaba "La nómina de los inspectores uniformados donde consta la realización de horas extra" donde no se notificó, paralelo deben hacer un curso obligatorio para hacer dichas horas. Dias antes del 15/09/21 el Inspector de Personal Gallo solicitó la colaboración a través del inspector Orlando Cruz (indicando que ambos realizaran horas) donde el declarante accedió a colaborar poniendo en conocimiento que No se notificó para las horas extra, pero que colaboraría hasta el día 14/09/21 (trabajo tres días de las mencionadas horas), haciendo recordar que el día 15/09/21 no podía realizar horas extra porque su madre cumplía años y viajaba con ella".

Agrega en su descargo que "Dos días antes del 15/10/21 la Oficina de Personal sacó un Memorándum para que el dicente se notifique y cumpla servicios el día Miércoles 15; se notificó pero colocó en su lugar las palabras "No Puedo" avisando inmediatamente al Jefe de Guardia Inspector Pistan para que informe nuevamente (considerando que ya tenía conocimiento la Oficina de Personal) que esa fecha era imposible trabajar, como lo mencionó anteriormente...quiere indicar en el presente descargo: "cada vez que fue notificado en su larga trayectoria por ésta Secretaria cumplió con la asistencia a su trabajo" teniendo en cuenta que su salud no es la mejor y vive en el Dpto. Cerrillos, como también conoce sus funciones por ende informo con anticipación que No podía realizar más horas de las cumplidas".

QUE a fs. 13 a 15, el Subprograma de Servicio y Fiscalización informa que el agente Reyes, no es delegado gremial y acompaña fotocopias de los memorándums N° 317/21 y 335/21.

QUE a fs. 16 a 18, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, donde se sugiere apercibimiento para el Inspector Reyes José.

QUE mediante memorándum N° 317/2 se estableció que el Inspector Reyes, debía prestar servicios el día sábado 04/09/21 en el horario de 08:00 a 14:00. Sin embargo, advirtiendo que lanovedad interna 20.511, hace referencia a una inasistencia ocurrida el día domingo 05/09/21 conforme memorándum 317/21, luego de haber realizado el análisis pertinente, se advierte que se trataría de un error.

QUE conforme planilla de asistencia del Agente que se tiene a la vista, el citado cumplió con lo establecido en el memorándum de mención, ya que prestó servicios en fecha 04/09/21 en el horario de 08:00 a 14:00, por lo que corresponde desestimar lo informado en Novedad interna N° 20.511.

QUE mediante Memorándum N° 335/21, situación ratificada por el agente en su descargo, estaba notificado de la diagramación dispuesta, en su parte pertinente expresa: "...dos días antes del 15/09/21 la Oficina de Personal sacó un memorándum para que el dicente se notifique y cumpla servicios el día Miércoles 15; se notificó pero colocó en su lugar las palabras "no puedo" avisando inmediatamente a Jefe de Guardia Inspector Pistán..."

QUE como justificativo de su inasistencia, el agente invoca que ese día no se presentó a trabajar porque era el cumpleaños de su madre y viajaba con ella, adicionando que al ser notificado mediante el memorándum colocó las palabras "No puedo".

QUE lo invocado por el agente no resulta suficiente a los fines de tener como justificada la inasistencia, por lo que debe aplicarse la sanción correspondiente a la falta cometida, de acuerdo al Decreto 530. Ello, por cuando no puede pasarse por alto que la fecha insistida coincide con la de la fiesta patronal del Señor y Virgen del Milagro, en que atento a la gran movilización de personas que se produce, deviene de extrema necesidad la asistencia del personal de ésta Secretaria de Movilidad Ciudadana en pos al normal desarrollo del tránsito.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, el que reviste carácter esencial.

QUE como dicta la doctrina "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730.

QUE, si bien es cierto, deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción. Ahora bien, se deja en claro, que se procederá a la morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas. Estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.

QUE esta Secretaria comparte lo dictaminado por el Programa de Asuntos Legales y Despachos, la inasistencia del agente, alteró tanto de manera interna a la institución como externa, sin embargo, debe tenerse en cuenta el carácter de primario del agente, por lo que la conducta desplegada por el Agente, debe tener una sanción, la misma será de APERCIBIMIENTO y la morigeración lo será por única vez por los motivos expuesto.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Agente **JOSE REYES, DNI N° 20.858.060**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a **MORIGERAR** la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

SALTA, 03 FEB 2022

RESOLUCION N° 0020

REFERENCIA: Expte. N° 318-SV-2022.-

VISTO: las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Rebeca María del Pilar Gómez, D.N.I. N° 32.630.525, con domicilio en B° El Huaico Mza. 483 A Torre H Piso 2 Dpto. 2, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca Fiat, Modelo Cronos, Dominio AE565NR, Año 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 16, 17, 18, 19, rola Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (actualizada a fs. 28), copia certificada del Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, DNI, Licencia de Conducir, Poliza de Seguro con detalle de cobertura (actualizada a fs. 22 a 26), recibos de pago de seguro, documentación perteneciente a la Sra. Rebeca María Del Pilar Gómez.

QUE a fs. 07 a 10, 12, 13, 14, 15, 20, rola copia del Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguro con detalle de cobertura (actualizada a fs. 21), Constancia de Plan Fiat, documentación perteneciente al dominio AE565NR.

QUE a fs. 11, rola Certificado de Apto Psicosfísicos emitido por el Centro de Salud, toda documentación perteneciente a la Sra. Rebeca María Del Pilar Gómez.

QUE a fs. 27, rola recibo por pago de Sellado Tributos Varios emitido por la Dirección Gral. De Rentas.

QUE a fs. 29, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 123 para ser usufructuada en el Dominio AE565NR, año 2021, a favor de la mencionada precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por la Sra. postulante.

QUE a fs. 31, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere se otorgue a favor de la solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 123, a favor de la Sra. Rebeca María del Pilar Gómez, D.N.I. N° 32.630.525, con domicilio sito en B° El Huaico, Mza. 483 "A", Torre "H" Piso 2° Dpto. 2, de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Fiat, Modelo Cronos, Dominio AE565NR, Año 2021, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 123, Sra. Rebeca María del Pilar Gómez, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 123**

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Rebeca María del Pilar Gómez, D.N.I. N° 32.630.525, con domicilio sito en B° El Huaico, Mza. 483 "A", Torre "H" Piso 2° Dpto. 2, de esta Ciudad.

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 03 FEB 2022

RESOLUCION N° 0021

REFERENCIA: EXPTE: 35440-SV-19

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0082/19 se dispone: **"ARTICULO 1°.- ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 78 a 81, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Sofía Lorena Fontana Jefa de Subprograma de Sumarios que en el considerando 10° reza lo siguiente *"Que de la investigación llevada cabo y las constancia de autos no surgen elementos de prueba suficientes mediante los cuales se le pueda imputar responsabilidad a agente municipal por el extravió de las Actas de Comprobación N° 300551827, N° 300558377, N° 300558404 desde la Dirección de Area Técnica de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, dejando aclarado que si bien se extraviaron los originales de las referidas actas sin embargo las mismas fueron grabadas en el sistema itron y se resguardaron los duplicados no generando dicho extravió daño alguno, además expresa en el considerando 11° "Que por todo lo expuesto ut supra correspondería la clausura y archivo de las presentes actuaciones sumariales por falta de elementos de prueba".-*

QUE a fs. 85, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere, *"...se proceda a la CLAUSURA del SUMARIO instruido y al ARCHIVO de las presentes actuaciones".-*

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Sofía Fontana y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al Archivo de las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3629/19, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** del expediente 35440-SV-19

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

SALTA, 03 FEB 2022

RESOLUCION N° 0022

REFERENCIA: EXPEDIENTEN° 64125-SV-2021.-

VISTO lo solicitado a fs. 01 por el Mg. JUAN CARLOS SAUMA, Director de Agencia Provincial de Seguridad Vial y por el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Dn. Pablo Martínez Carignano, en relación a la suspensión de la Licencia Nacional de Conducir al vecino CESAR MARIO CICCARDI, DNI 14.170.036, y;

CONSIDERANDO:

QUE en razón de la Competencia, es que el Mg. Carlos Sauma, remite al pedido obrante a fs. 02/03 del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Pablo Martínez Carignano, mediante el cual requiere suspensión preventiva de Licencia Nacional de conducir expedida por esta Secretaría de Movilidad Ciudadana al vecino CESAR MARIO CICCARDI, DNI N 14.170.036.

QUE acompaña a la misma nota firmada por el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Dn. Pablo Martínez Carignano, con las respectivas copias del Acta de Comprobación y retención del documento mencionado en relación a los hechos protagonizados por el vecino ("conducir en estado de intoxicación alcohólica")

QUE en la Nota remitida el funcionario mencionado solicita que se evalúe la posibilidad de iniciar el trámite correspondiente a los fines de proceder a la suspensión preventiva de la Licencia Nacional de Conducir del vecino y se someta a un nuevo examen psicofísico a los fines de determinar su aptitud actual para conducir.

QUE por último, sugiere que, en la instancia de la nueva evaluación psicofísica, se utilicen técnicas que permitan evaluar: aspectos de personalidad, atención y concentración, mecanismos de defensa: cuales son y cómo los utiliza, tolerancia a la frustración, control de los impulsos, agresividad, nivel de ansiedad, actitud frente a las normas y en situaciones de estrés y tensión, criterio de realidad

QUE mediante el artículo 1° de la ley 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior, actualmente en el ámbito del Ministerio de Transporte (Cfr. Decretos N° 13/15 y N° 8/16) cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales e internacionales; siendo, tal como lo establece el Artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales, previstas en la normativa vigente en la materia.

QUE la referida norma establece entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la de coordinar e impulsar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional; como así también, la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional, autorizando a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas. (Cfr. Incisos a) e) y f) artículo 4° de la ley 26.363).

QUE por Ordenanza 14395 C.D, Ref.: Expte. C° N° 135 -2192/12, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ha acordado y ordenado, en su art. 1, ratificar la vigencia de las ordenanzas N° 13.538 y N° 14.145 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus mod 26.353 y 26.363, cuyo texto ordenado se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante de la misma, como así también los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 779/95 y 1.716/08 y toda norma complementaria y/o modificatoria de la misma, salvo las excepciones que se consignan.

QUE por Disposición N° 392/2010 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se Certifica y Homologa el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de la Ciudad de Salta.

QUE por Decreto 425/11, se aprueba el Convenio Marco de implementación de la Licencia Nacional de Conducir, celebrado entre la Provincia de Salta, la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

QUE consultado el Sistema, al vecino de la Ciudad de Salta, SR. CESAR MARIO CICCARDI, DNI N°14.170.036, se le otorgó Licencia de Conducir en el marco de las normativas citadas, con fecha de Vigencia desde el 11/01/21 hasta el 11/01/2022.

QUE por Ordenanza N° 15710 C.D., con Ref. al Expte. C° N° 82 - 017830 - SG - 2020, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ha acordado y ordenado, en su artículo 1, modificar la Ordenanza N° 15.678, incorporando a la misma la Secretaría de Movilidad Ciudadana con sus respectivas competencias y atribuciones, las cuales son detalladas en su artículo 2, entre las cuales se encuentran la de: a) Ordenar y ejercer el Poder de Policía en materia de tránsito vehicular; b) Fiscalizar, comprobar y documentar las infracciones a las normas vigentes de tránsito; c) Gestionar los servicios de transporte público impropio; d) Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; e) Promover la seguridad vial como aspecto fundamental de la vida comunitaria; f) Organizar el Observatorio de la Seguridad Vial; g) Analizar, estudiar, sugerir y ejecutar políticas vinculadas a la seguridad vial; h) Garantizar la óptima movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y seguridad vial generando conciencia colectiva de prevención y

autorregulación ciudadana mediante una cultura institucional de excelencia, transparencia y compromiso; i) Ordenar el tránsito de vehículos y personas en la vía pública y j) Organizar el desarrollo de la seguridad vial urbana.

QUE esta Secretaría Movilidad Ciudadana, es entonces el organismo competente en materia de emisión de Licencias de Conducir en el ámbito de la Ciudad de Salta, contando con un Centro que posee el pertinente CERTIFICADO DE CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, otorgado por A.N.S.V., en virtud del vínculo jurídico que nos une y que depende del Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana.

QUE en lo que respecta a la solicitud obrante en el presente, es necesario remarcar que de la disposición 384/2020 establece que, cuando las circunstancias indiquen que el titular de una Licencia Nacional de Conducir pueda padecer una alteración de su aptitud conductiva –ineptitud psicofísica sobrevenida- con relación a la exigible al serle otorgada, y su mantenimiento entrañe un grave peligro para la seguridad vial o perjudique notoriamente el interés público comprometido, la autoridad jurisdiccional expedidora podrá proceder, de oficio o a solicitud de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en su carácter de organismo rector y máxima autoridad en materia de tránsito y seguridad vial, a suspender transitoriamente la Licencia Nacional de Conducir del titular, y solicitar que el mismo se someta a un nuevo examen psicofísico a los fines de determinar su aptitud actual para conducir, dentro del plazo de cinco días hábiles.

QUE en su art. 2 la norma establece las posibles consecuencias para el caso de la falta de aprobación, facultando a esta Secretaría a mantener la suspensión transitoria de su Licencia Nacional de Conducir hasta tanto el mismo sea favorable, mientras que en aquellos casos en que el titular apruebe el nuevo examen psicofísico exigido, esta Secretaría podrá proceder a levantar la medida de suspensión transitoria.

QUE de conformidad a lo establecido en el art. 3 en el caso en que el titular de una Licencia Nacional de Conducir suspendida transitoriamente no se someta al nuevo examen psicofísico exigido dentro del plazo indicado en el artículo 1° de la disposición, la autoridad jurisdiccional expedidora podrá proceder a inhabilitar preventivamente al conductor, lo cual, en el ámbito de este Municipio, deberá ser solicitado, en su caso al Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE asimismo, es preciso destacar que el procedimiento de otorgamiento y emisión y/o impresión de la Licencia Nacional de Conducir, es un procedimiento que se da plenamente en el ámbito administrativo; el cual consistente en una habilitación para conducir vehículos automotores en la vía pública, que otorga un órgano del estado sobre la base de un régimen jurídico específico, que establece el cumplimiento de determinados requisitos y la acreditación de determinadas aptitudes para su otorgamiento, sin que el mismo implique por sí, un derecho adquirido para el titular de la misma.

QUE la medida solicitada, además de haber sido requerida por la máxima autoridad de la A.N.S.V. reviste el carácter de cautelar, tiende a prevenir siniestros viales que pueden terminar con la vida de una o más personas o causar lesiones leves, graves y gravísimas, es decir, proteger a los vecinos de la Ciudad de Salta de personas que, con su conducta, pudieren afectarlos, siendo en este caso necesaria.

QUE en lo que respecta a la suspensión preventiva de la licencia de conducir, la misma implica la entrega obligatoria del documento a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE la autoridad policial competente, ha constatado la conducción de un conductor profesional, bajo los efectos del alcohol.

QUE dicha manera de conducir constituye una grave falta a la normativa de tránsito y seguridad vial, un peligro latente para los transeúntes y demás personas que puedan potencialmente circular por la vía pública, y una total desaprensión respecto a la seguridad de los aludidos. Ergo, considero que este comportamiento evidencia una alteración en la capacidad conductiva de la contribuyente en cuestión, cumpliéndose así el antecedente fáctico que requiere la Resolución 384/2020 para aplicar la consecuencia jurídica que allí se dispone (suspensión de la Licencia Nacional de Conducir).

QUE es necesario remarcar que, a nivel mundial, las colisiones en las vías de tránsito causan casi 1,3 millones de defunciones prevenibles y se estima que 50 millones de traumatismos cada año, lo que los convierte en la principal causa de mortalidad de niños y jóvenes en todo el mundo.

QUE se puede prever que durante el próximo decenio causarán otros 13 millones de defunciones y 500 millones de traumatismos y socavarán el desarrollo sostenible, particularmente en los países de ingresos bajos y medianos.

QUE Salta es una de las provincias con mayor índice de siniestralidad vial de la Argentina, ya que conforme datos empíricos, el departamento Capital registró en los últimos años más de 50% de los siniestros en la Provincia; y que la Ciudad concentra el 28% de las víctimas fatales en siniestros de la Provincia, lo que denota la crítica situación por la que se atraviesa.

QUE además de las normas Nacionales, Provinciales y Municipales citadas, los gobiernos de todo el mundo proclamaron unánimemente, por medio de la resolución 74/299 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la celebración de un Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, con el objetivo explícito de reducir las defunciones y traumatismos causados por el tránsito en al menos un 50% durante ese período, comprometiéndose con políticas públicas eficientes y eficaces que tengan como meta central salvar vidas, avanzando en la movilidad segura y reduciendo la siniestralidad vial, lesionados y víctimas fatales, desde la adopción y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Mundial Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030 (OMS), y la aplicación de acciones y medidas en base al Enfoque de Sistemas de Seguridad Integrados y Visión Cero.

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- SUSPENDER transitoriamente la Licencia Nacional de Conducir emitida a favor del vecino de esta Ciudad: **SR. CESAR MARIO CICCARDI, DNI N° 14.170.036**, con fecha de Vigencia desde el 11/01/2021 hasta el 11/01/2022

ARTICULO 2°.-INTIMAR al vecino de esta Ciudad: **SR. CESAR MARIO CICCARDI, DNI N° 14.170.036**, a la entrega obligatoria del documento mencionado precedentemente a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, Área Licencia de Conducir

ARTICULO 3°.-COMUNICAR al Gobierno de la Provincia de Jujuy, Dirección de Tránsito y Seguridad Vial lo resuelto a fin de que omita entregar la Licencia Nacional de Conducir emitida por esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, a favor del vecino **SR. CESAR MARIO CICCARDI, DNI N° 14.170.036**, con fecha de vigencia desde el 11/01/21 hasta el 11/01/22, retenida como consecuencia del labrado del Acta de Comprobación N° 17036 de fecha 11/12/2021.-

ARTICULO 4°.-ORDENAR que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, el vecino mencionado se someta a un nuevo examen psicofísico a los fines de determinar su aptitud actual para conducir, el que deberá ser realizado por un profesional habilitado por la ANSV y el Municipio de Salta, deberá ser amplio, expedirse sobre la aptitud/ineptitud para conducir y contener una evaluación minuciosa sobre: aspectos de personalidad, atención y concentración, mecanismos de defensa: cuales son y cómo los utiliza, tolerancia a la frustración, control de los impulsos, agresividad, nivel de ansiedad, actitud frente a las normas y en situaciones de estrés y tensión, criterio de realidad

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

SALTA, 03 FEB 2022

RESOLUCION N° 0023

REFERENCIA: Expte. N° 39380 SV 2021, Nota Siga N° 7343/2021

VISTO el expediente de referencia referido a las faltas sin aviso del Agente operario Carlos Oller, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola informe del Encargado de Señalización, Sr. Ángel Acosta, quien manifiesta que los días 17/08/21 en el turno noche (de 00:00 a 07:00 horas) y el 19/08/21 en el turno mañana (de 07:00 a 13:00 horas), el agente Carlos Oller no se presentó a prestar servicios, sin haber justificado previamente dicha inasistencia, por lo que se toma como falta sin aviso.

QUE a fs. 03 el Sub Programa de Servicio y Fiscalización informa que de acuerdo a los registros obrantes en ese departamento, los días 17/08/21 y 19/08/21, el agente Oller, no registra pedido de justificación por los medios disponibles (carpeta médica o Art. 119). Agrega que el día 06/08/21 registra una falta conforme planilla de asistencia digital correspondiente al mes de Agosto del corriente año.

QUE a fs 04 rola planilla de asistencia del mes de Agosto de 2021 del agente Oller.

QUE a fs. 06 y 07 rola providencia y cédula de notificación del Programa Asuntos Legales y Despacho para que el agente Oller formule descargo.

QUE a fs. 08 rola descargo del agente, expresando que: "...vengo a manifestar lo acontecido el día 17/08/21 siendo horas 18 me informan que mi padre se encontraba con dolencias y malestar, debido a su actual estado de salud y los antecedentes que mi padre posee, no dudo en llevarlo a una rápida consulta médica, sin pensar en mis obligaciones, no advertí en llamar a mi superior para poner en conocimiento lo que estaba sucediendo en ese momento ya que pensé que mi prioridad en ese instante era estar al lado de mi padre".

QUE a fs. 09 y 10 rola certificado médico del padre del agente Sr. José Oller emitido por el Dr. Marcelo R. Torres y copia del Documento Nacional de Identidad del mencionado agente.

QUE a fs. 12 rola informe del Sub Programa de Servicios y Fiscalización manifestando que el agente cuenta con inasistencias los días: 11/01/21, 13/01/21, 21/01/21, 25/01/21, 09/02/21, 12/02/21, 26/02/21, 06/04/21, 12/04/21, 19/04/21, 05/05/21, 10/05/21, 14/06/21, 22/06/21, 06/08/21, 18/08/21, 19/08/21, 23/08/21 y 27/08/21. Acompaña planilla de los meses de Enero a Agosto en 6 fojas.

QUE a fs. 21 rola providencia y pliego de preguntas para el agente Oller.

QUE a fs. 22 y 23 rola cédula al Inspector Oller a fin que formule descargo, notificada en fecha 20/10/21 y segunda cédula de notificación al inspector, de fecha 09/11/21 en carácter de reiteración.

QUE mediante nota suscripta por el Encargado de Señalización, Sr. Ángel Acosta comunica que los días 17/08/21 y 19/08/21, el agente Carlos Oller no se presentó a prestar servicios.

QUE posteriormente el Sub Programa de Servicio y Fiscalización remite a fs. 13/18, planillas de asistencia del agente de mención correspondiente a los meses de Enero a Agosto de 2021.

QUE del análisis de las planillas, se observa que en el curso del Año 2021 el agente Oller registra 19 faltas, los días 11/01/21, 13/01/21, 21/01/21, 25/01/21, 09/02/21, 12/02/21, 26/02/21, 06/04/21, 12/04/21, 19/04/21, 05/05/21, 10/05/21, 14/06/21, 22/06/21, 06/08/21, 18/08/21, 19/08/21, 23/08/21 y 27/08/21, todas ellas sin justificación por los medios disponibles.

QUE por su parte, el agente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa ya que fue notificado en tres oportunidades para que formular descargo -constancias de fs. 07, 22 y 23.

QUE en su descargo (fs. 08) el agente sólo menciona que el día 17/08/21 no se presentó a prestar servicios porque su padre se encontraba con dolencias y malestar, por lo que lo llevó a una rápida consulta médica y no advirtió en llamar a su superior para avisar.

QUE respecto a las faltas de los días 11/01/21, 13/01/21, 21/01/21, 25/01/21, 09/02/21, 12/02/21, 26/02/21, 06/04/21, 12/04/21, 19/04/21, 05/05/21, 10/05/21, 14/06/21, 22/06/21, 06/08/21, 19/08/21, 23/08/21 y 27/08/21, no formulo descargo ni justifico las mismas, por lo que deben ser tomadas como faltas sin aviso.

QUE conductas como la bajo análisis, no pueden ser permitidas en la Institución, debiéndose aplicar la sanción pertinente, ya que es deber de todos los empleados municipales (art.3 inc. A y B) prestar el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, como así también observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza.

QUE en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE conforme a lo normado por el art. 19 del Decreto. N° 530/02 la sanción a imponerse al agente podría superar los 10 días de suspensión.

QUE ésta Secretaria entiende que la imposición de la sanción correspondiente a las faltas cometidas (Art. 62 C incs. 2,3, 4, 17 e inc. 11 del Decreto N° 530/02) amerita la instrucción del pertinente Sumario.

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Josefina Poma Novo y Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al agente operario Sr. CARLOS ENRIQUE OLLERD.N.I. N° 25.802.250, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- ELEVAR al Sub Programade Sumario a sus efectos

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y oportunamente archivar

PEREYRA

SALTA, 04 FEB 2022

RESOLUCION N° 0024

REFERENCIA: EXPTE N° 27406 SV 2017, Nota Siga N° 18410/2017, Nota Siga N° 22092/2017y Nota Siga N° 14996/2017.

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 141/2017 se dispone: "ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 57y58, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Sofía Lorena Fontana Jefa de Subprograma de Sumarios que en el considerando 8° reza lo siguiente "Que de la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos (Informe de Servicio N° 7955 y las testimoniales) surge que el inspector Sr. Ávila Guillermo, a pesar de haber ofrecido prueba testimonial a su favor y que la misma resultare insuficiente; con su accionar de fecha 26-04-2017 incurrió en abandono de parada falta muy grave que se encuentra tipificada en el art. 62 C) inc.17 del Régimen Disciplinario y Escalonario del personal de la Dirección General de Tránsito, Dcto N° 530/03".-

CONCLUSION:

I.- APLICAR al inspector de tránsito Sr. Ávila Guillermo DNI N° 22.785.445, la sanción de SUSPENSIÓN DE TRES (3) DIAS SIN GOCE DE HABERES, por haber incurrido en falta muy grave..."

QUE a fs. 73 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere aplicar la sanción de APERCIBIMIENTO, dejando establecido "que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicara por única vez".

QUE si bien la Instrucción sugiere aplicar 3 días de suspensión, lo cierto es que deben tenerse en consideración todos los aspectos, como ser el hecho de que dentro del año calendario el agente no cuenta con faltas similares.

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Josefina Poma Novo y Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado **GUILLERMO AVILA DNI N° 22.785.445**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

SALTA, 04 FEB 2022

RESOLUCION N° 0025

REFERENCIA: Expte. N° 80829-SV-19, Nota Siga N° 8325/20, 9445/20, 5909/21.

VISTO el Expediente de referencia, a fs. 01, informa la Insp. Cardozo Yolanda que encontró en la mochila del agente Verón Marcos, baterías de motocicletas y estaba en conocimiento el Insp. Reyes José, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe de Servicio N° 11423 informando la Insp. Yolanda Cardozo que el día 26/12/19 mientras se encontraba de guardia, fue alertada por la Insp. María Antonia Robledo que junto al encargado del depósito, Insp. Reyes, estaba el Insp. Marcos Verón, quien portaba una mochila que contenía en su interior 8 (ocho) baterías de motocicletas de las cuales 3 parecían nuevas. Al consultarle la Insp. Robledo al Insp. Verón porque llevaba esos elementos en la mochila, éste le expuso que era basura, a lo que la agente le respondió que no podía ser basura, ya que algunas baterías eran nuevas. Acto seguido, el Inspector Reyes le manifestó: "Déjalo nomás que se las lleve", a lo que expresa la Inspectora que no accedió, desobedeciendo a las órdenes del Encargado del depósito Artigas (Insp. Reyes).

QUE a fs. 03, rola fotografía de las baterías en cuestión.

QUE a fs. 05 y 06, obra informa del Insp. Reyes quien expresa su versión de los hechos, recalando que era el primer día del agente Verón en el depósito. Acompaña copia de la exposición radicada ante Dto. Pol. V° Los Álamos (DUR-1).

QUE a fs. 09, 18, rola Cedula de Notificación y Testimonial de la Insp. Yolanda Cardozo, quien a la pregunta de la instrucción responde *¿Cómo sabía la Inspectora Robledo que el Insp. Verón traía en su mochila elementos que no eran de éste? Porque al ingresar este empleado entró sin mochila y al salir salía con una mochila y se notaba que traía algo.(...) A la pregunta del actuante si piensa que el Insp. Reyes actúa en complicidad con el Sr. Verón: Si, porque ambas personas estuvieron todo el día trabajando juntos.*

QUE a fs. 11, 21, rola Cedula de Notificación y Testimonial de la Insp. María Antonia Robledo, la que en su parte pertinente dice que: *"(.) a la pregunta del actuante como sabía que el Sr. Verón traía en su mochila elementos que no eran de éste: porque en horas de la tarde estaba buscando datos de una moto a pedido del Insp. Reyes en la oficina del depósito y había en el escritorio una mochila desgastada por el uso y con tierra por lo que la compareciente la deja en un estante al levantarla sentía que la misma estaba vacía o muy liviana, que eso fue lo que llamo su atención porque al verlo al salir al Adm. Verón lo observo con la misma mochila que en su momento había dejado y lo vio con mucho peso por la forma en que caminaba el Sr. Verón, por lo que dio aviso a la Insp. Cardozo de que sospechaba que estaba pasando algo irregular. (..) que hay un grupo de motocicletas ordenadas y que éste las desordeno complicando la tarea de trabajo por el conteo diario que se realiza (..).*

QUE a fs. 12, rola Cedula de Notificación y Descargo del Operario Marcos Verón quien expresa que: *"(...) Lo que informan las inspectoras Yolanda Cardozo y María Robledo es verdad, lo que explica es que las baterías nunca salieron del predio. Con la aclaración de que todas las baterías (06) se encontraban en el tacho de la basura para ser descartadas, el encargado Reyes ordenó que se bote las baterías al basurero o que si alguien las quería se las podía llevar (...) que desconocía que no podía llevarse las baterías, de haber sabido que había problemas jamás las hubiese recogido y no fue su intención robarlas (...).*

QUE a fs. 15, rola Cedula de Notificación para el Insp. José Reyes.

QUE a fs. 20 rola informe del departamento de monitoreo, en el que se detalla que se ve ingresar un individuo con un cuaderno de actas y se acercó a las motocicletas. Luego se acerca la Insp. Robledo y ambos revisan una motocicleta, también se observa que un segundo individuo sale con una bolsa en la mano en la que llevaría una batería y la tira detrás de un auto rojo. El mismo individuo mencionado sale nuevamente con una bolsa y realiza la misma

conducta ya mencionada. Destaca que durante varias fracciones de los videos los individuos se pasan varios minutos revisando las distintas motocicletas en la parte del motor y alguna de ellas son movidas de lugar.

QUE a fs. 24 y 27, rola Cedula de Notificación y Comparendo del Operario Marcos Verón.

QUE a fs. 29 y 32, rola Cedula de Notificación y Testimonial del Operario Medina Roberto manifestando que: (...) a la pregunta si vio o escuchó que el encargado José Reyes le ordenó al Agente Marcos Verón que tire la basura o que se lleven unas baterías? Contesta que no, que si vio unas baterías en el predio y que al declarante se ofreció tirar a la basura porque el Sr. Reyes era la primera vez que sube al camión (...).

QUE a fs. 30, rola Cedula de Notificación para el Operario Mamani Julio, informando que el mismo se encuentra con licencia reglamentaria.

QUE a fs. 33, el Departamento de Servicio y Fiscalización informa que los agentes Reyes y Verón no poseen antecedentes similares durante el año 2019, como así también que el agente Verón no es delegado gremial y que el Insp. Reyes es delegado en representación de SI.MU.SA por el período comprendido 2018-2020 Expte. 63.857-SV-18.

QUE a fs. 34 y 35, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo que se instruya el Sumario Administrativo a los Sres. Reyes José y Verón Marcos, a este último se pide la disposición en otra área de la municipalidad.

QUE a fs. 36 y 37, obra Resolución N° 030/20, mediante la cual se ordena la instrucción a sumario de los Sres. José Eduardo Reyes y de Marcos José Verón.

QUE a fs. 39 y 40, rola Cedula de Notificación a los respectivos inspectores de la Resolución N° 030/20.

QUE a fs. 41, rola copia del Certificado Médico del Sr. Verón Marcos.

QUE a fs. 51, rola informe que la Dra. Cecilia Álvarez se avoca al conocimiento de la presente causa.

QUE a fs. 53, rola informe de la Dra. Álvarez, donde consta la incomparecencia a la audiencia fijada para el Agente José Eduardo Reyes en el Sumario Adm. 3687/20.

QUE a fs. 54 y 55, rola Cédula de Notificación y declaración indagatoria del agente Verón.

QUE a fs. 56 y 60, rola Cédula de Notificación y Ratificación de Denuncia de la Inspectora Cardozo.

QUE a fs. 57 y 58, rola Cedula de Notificación y Testimonial de la Insp. Robledo María Antonia.

QUE a fs. 61, rola copia del legajo del agente Verón.

QUE a fs. 62, rola informe de la Coordinación Jurídica y Legal, manifestando que, atento a que el agente Marcos Verón se encuentra relacionado imputado en el sumario administrativo N° 3687/20 no corresponde la renovación del contrato de locación de servicios, hasta tanto se resuelva el presente sumario.

QUE a fs. 65 a 67 rolan legajos personales de los agentes Marcos José Verón y José Eduardo Reyes.

QUE a fs. 69 y 72, rola Cedula de Notificación y declaración a indagatoria del Insp. José Eduardo Reyes.

QUE a fs. 73, rola dictamen de la Instructora sumariante, Dra. Cecilia Álvarez quien dispone dar por finalizada la investigación y la clausura de las actuaciones.

QUE a fs. 74 a 77, rola Informe del Art. 76 del Dto. 842/10 sugiriendo aplicar al agente José Eduardo Reyes, la sanción de suspensión de 16 (dieciséis) días sin goce de sueldo por haber incurrido en una falta muy grave prevista en el art. 62 C) inc. 7 del Dto. 530.

Respecto del Insp. Marcos José Verón, el informe no se expide respecto al mismo, por cuanto no existe en la actualidad vínculo laboral entre dicho agente y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, no siendo aplicable el Dto. 842/10.

QUE a fs. 79, rola Cedula de Notificación al Insp. Reyes para que el mismo tome conocimiento del contenido del informe del Art. 76 recaído en autos.

QUE a fs. 92, rola Dictamen de la Procuración General en la que se ordena se giren las presentes actuaciones a la Secretaría de Movilidad Ciudadana a los fines que se dicte el instrumento legal correspondiente y ordene salvo mejor criterio aplicar la sanción sugerida al agente Reyes.

QUE dada la gravedad del hecho investigado "sustracción de baterías en el interior del depósito Artigas" y posteriormente la "no sanción de los subalternos culpables de actos que perjudiquen al servicio o menoscaben la disciplina" se ordenó la elevación de las presentes actuaciones a sumario administrativo, conforme Resolución N° 030/20 de fs. 36/37.

Efectivamente, tal como lo reconocen los Sres. Reyes y Verón, el Ex Agente Verón tomó las baterías del predio del depósito Artigas, con conocimiento de su superior, el Insp. Reyes, alegando que se encontraban en desuso y que eran basura.

QUE, cabe destacar no resulta competencia de quien es encargado de depósito decidir respecto a la finalidad de bienes que pertenecen a terceros y que se encuentran bajo la custodia de la Municipalidad de Salta, específicamente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE teniendo en cuenta la jerarquía del Inspector Reyes, era su obligación sancionar conductas como la analizada en el mismo momento que tomara conocimiento de ellas, como es el caso del Ex agente Verón, quien incurrió en la falta prevista en el art. 62 B) inc. 26 "Vender, ceder, permutar cosas de propiedad de la Municipalidad o aquellas que se encuentren bajo su custodia, como así también retirar repuestos o elementos de vehículos detenidos o secuestrados, sin contar con la autorización pertinente del Sr. Intendente municipal, secretario del área o director general de tránsito, la que en todos los casos estará librada por constancia escrita".

QUE la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, por lo que la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE el incumplimiento del agente Reyes, encuadra en la falta prevista en el art. 62 C) inc. 7 "No sancionar a los subalternos culpables de actos que perjudiquen al servicio o menoscaben la disciplina", falta que dada su gravedad corresponde ser sancionada con suspensión.

QUE en el desarrollo de las presentes actuaciones, el agente involucrado contó con los elementos suficientes para ejercer su derecho de defensa y en consecuencia en varias oportunidades formuló descargo, conforme constancias de fs. 05 y 72.

QUE de las pruebas producidas, se advierte que tanto las declaraciones testimoniales como el descargo producido por el Ex agente Verón, ratifican que el hecho tuvo lugar tal como fue denunciado por la Inspectora Cardozo a fs. 02, lo que finalmente es corroborado por el informe del departamento de monitoreo (fs. 20).

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar, como la circunstancia de que la conducta sancionada es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo, dado que toda falta afecta a la normalidad del tránsito como a la organización funcional de ésta Secretaria.

QUE estando plenamente acreditado el hecho denunciado y el incumplimiento posterior del agente Reyes, la conducta amerita se aplique la sanción correspondiente.

Como indica la doctrina: "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico –como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE compartiendo los motivos expuestos en los considerandos del informe del art. 76 obrante a fs. 74 a 77, ésta Secretaria de Movilidad Ciudadana, entiende que resulta procedente aplicar una sanción frente a la inconducta del Inspector de mención, por cuanto la conducta encuadra dentro de las faltas muy graves. (Art. 62 C inc. 7).

No obstante lo expuesto, revistiendo el agente José Eduardo Reyes la calidad de delegado gremial de SI.MU.SA conforme expediente N° 53623-21 por el periodo 2021-2023 y a los fines de evitar futuras nulidades se deberá completar el acto administrativo siguiendo los lineamientos indicados por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en los autos: "TAPIA, DIEGO FERNANDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ TUTELA SINDICAL" Expediente N° 6579/18.

QUE por lo motivos expuestos, deberá dejarse establecido que se suspende la Ejecución del acto y como consecuencia de ello la aplicación de la sanción, a las resultas del proceso de exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración General.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana entiende que resulta ajustado a derecho lo actuado, que la conducta del Inspector encuadra en lo dispuesto en el Art. 62 Inc. C) Pto. 7 del Dcto. 530/02 corresponde que la sanción sea la sugerida, es decir 16 días.-

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector **JOSE EDUARDO REYES, D.N.I. 20.858.060**, la sanción de **DIECISEIS (16) DÍAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, por los motivos expresado en los considerandos

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resulta del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Procuración Gral. y **PREVIO** al cumplimiento de la sanción, se proceda al inicio del Procedimiento de Exclusión de Tutela sindical pertinente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

SALTA,07 FEB 2022

RESOLUCION N° 0026

REFERENCIA: Expte. N° 20274-SV-2021.

VISTO el presente expediente que se inicia con la Novedad Interna N° 19.946 referido a la conducta del Insp Mansilla Ignacio, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola novedad interna N° 19.946 mediante la cual la Inspectora Mónica Costilla informa que el día 23/04/21 siendo horas 09:55 se dirigió a la cocina de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y observó un hombre sentado escribiendo una nota y con papeles correspondientes a trámites de Licencia de conducir, por lo que dio a conocer la situación al Inspector Leañón Walter, Jefe del Departamento Logística, que se encontraba en la playa de ésta Secretaría. Inmediatamente el contribuyente como así también el agente Mansilla salieron de la cocina. Agrega que 20 minutos después, nuevamente encontró al Sr. Mansilla en la playa en compañía de dos masculinos también con papeles correspondientes a Licencia de conducir.

QUE a fs. 03 rola informe del Jefe del Departamento de Logística informa que al conocer lo sucedido, se dirige a la cocina, donde se encontraba el Sr. Mansilla con un contribuyente con papeles en la mano y al presentarse en la puerta de la cocina, ambos salieron rápidamente del lugar.

QUE a fs. 07 a 11 rola providencia del Programa de Asuntos Legales y Despacho, pliego de preguntas y cédula de notificación para los Sres. Leañón y Mansilla.

QUE a fs. 12 rola descargo del agente Mansilla expresando que: *"..en la novedad interna N° 19946 cursada por la Inspectora Costilla Mónica falta a la verdad ya que si bien había una persona ajena a esta institución en la cocina, fue porque esta persona me pidió comodidad para redactar una nota por el tema de licencia de conducir dirigida al Sr. Nerón, a lo que accedí. En referencia a lo que me encontraba en el patio con dos personas las cuales portaban papeles de licencia de conducir, les estaba indicando los pasos a seguir ante una consulta de estas personas, hago notar que diariamente se acercan contribuyentes con diferentes dudas de trámites o ubicación de oficinas del personal, las cuales están dentro de mis posibilidades y conocimiento despejo..."*

QUE a fs. 13 rola declaración testimonial del Inspector Walter Leañón, quien expresa que: *"...Yo nunca ingresé en la cocina, puesto que cuando estaba hablando con la inspectora Costilla soy observado por el Sr. Mansilla, entonces al hacer unos pasos para dirigirme a la cocina es que el Sr. Mansilla sale rápidamente con un civil que tenía un papel en blanco en la mano.... Al interceptar al Sr. Mansilla en la playa de estacionamiento de la Secretaría es que le formula la pregunta de qué hacía con el particular, recibiendo como respuesta que era amigo y que se dirigía al kiosko..."*

QUE a fs. 14 a 20 rola providencia del Programa de Asuntos Legales y Despacho, cédula de notificación y pliego de preguntas para la Inspectora Mónica Costilla.

QUE a fs. 21 rola descargo de la Insp. Costilla, expresando que: *"A la pregunta 1.- ¿Ud. observó en alguna otra oportunidad realizar trámites de licencia de conducir al Sr. Mansilla Ignacio? Negativo, lo vi en algunas oportunidades recibiendo papeles a los contribuyentes, pero nunca pensé que podría tratarse de trámites respecto a Licencia de Conducir. 2.- Si, la respuesta anterior es positiva ¿Ud. realizó algún informe o expediente o comunico de manera verbal a la superioridad? -3.- Dentro de las funciones que Ud. tiene como Jefe de Guardia ese día del hecho ¿está la misma de corregir a conducta del agente Mansilla Ignacio según palabras textuales suyas "por lo que le hice saber que bajo ningún punto de vista debía tener contacto con las personas que realicen trámites de licencia de conducir"?*

Conforme a las instrucciones recibidas, el jefe de Guardia tiene responsabilidad de lo que sucede dentro de las instalaciones de la Secretaría, con respecto al personal; puede corroborar mis dichos, consultándole al Director Gral. de Coordinación Insp. Gral. Miguel Bautista. Además de considerar que al ser un funcionario público es mi obligación moral hacerle notar que dicho accionar no corresponde..."

QUE continúa en su relato manifestando en el punto 4.- Ante la situación observada por Ud. referente a la conducta del Agente Mansilla Ignacio con personas extrañas a la institución dentro del espacio destinado a la cocina y como la playa de estacionamiento de los vehículos de ésta dependencia ¿Lo correcto hubiera sido comunicar al superior del Agente Mansilla? *Efectivamente así lo hice, di aviso al Director de Logística Leañón Walter como así también al Director Perelló Ceferino...*. Agrega que: *"... el Sr. Ignacio Mansilla, el día 30/09, tuvo una actitud violenta hacia mi persona, lo cual se detalla en novedad interna N° 20.261 (se adjunta). A posterior, tomé conocimiento que esta actitud fue a raíz de la novedad interna N° 19.946, la que dio inicio a este proceso..."*

QUE a fs. 24 rola informe el Departamento de Organización de Personal donde comunica que el agente Mansilla no posee antecedentes durante el año 2020 y al día de la fecha del 2021, no es delegado gremial y que por ser primario encuadraría dentro de lo previsto en el art. 58 inc. 17 del Dto 530.

QUE la conducta imputada al agente Ignacio Mansilla está contemplada dentro de las prohibiciones previstas en el Dto. 530 que rige al personal de la en el art. 7 inc. 5 "Utilizar con fines particulares los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios del personal a sus órdenes para gestiones particulares, ajenas a la función del Municipio".

QUE el hecho de permitir el acceso a personas ajenas a ésta Institución a lugares que se encuentran reservados para uso exclusivo del personal, ello independientemente de fin para el cual ingresen, es una conducta contraria a los deberes previstos en el art. 3 del Convenio Colectivo de Empleados Municipales, referidos a los Deberes, el cual dispone: "Todos los agentes municipales, comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, tienen los siguientes deberes: (...) b) Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige (...).

QUE del descargo del agente Mansilla obrante a fs. 12 se desprende que efectivamente el contribuyente ingresó a la cocina, ya que el agente de mención reconoce que: "...Si bien había una persona ajena a esta institución en la cocina, fue porque esta persona le pidió comodidad para redactar una nota por el tema de licencia de conducir...".

QUE en tal sentido, también la testimonial aportada es coincidente con lo expresado en la novedad interna N° 19946, referido a que mientras el agente Mansilla se encontraba en la cocina, y junto a él un civil con un papel blanco en la mano (declaración testimonial del Insp. Walter Leañó).

QUE de acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior, es que se tiene acreditado que el Agente Mansilla permitió sin autorización alguna, el ingreso de personas ajenas a la Institución y a lugares que se encuentran reservados exclusivamente al personal, incurriendo en una conducta indecorosa y carente de la confiabilidad necesaria. En forma coincidente, también el Decreto 530, dentro del Título III Deberes y Prohibiciones, establece que es deber de todos los dependientes de ésta Secretaría: "Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas" (art. 6).

QUE la conducta como la bajo análisis, no pueden ser permitidas en la Institución, debiéndose aplicar la sanción pertinente, máxime cuando ellas comprometen el buen nombre y el recinto donde funciona ésta Secretaría de Movilidad Ciudadana como así también los bienes, instrumentos y documentos pertenecientes a la misma.

QUE a la Administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio.

QUE en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE esta Secretaría comparte lo dictaminado por el Programa de Asuntos Legales y Despachos, conforme lo dispuesto en el Art. 17 inc. 2, sobre la primera inasistencia dentro del año calendario, es posible de ser sancionada con apercibimiento.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Agente **MANSILLA IGNACIO DNI N° 16.307.927**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar

PEREYRA

SALTA, 07 FEB 2022

RESOLUCION N° 0027

REFERENCIA: Expte. N° 39349-SV-21

VISTO: Los presentes obrados en los que la Sra. Elizabeth Soledad Barros, D.N.I. N° 24.947.733, en su carácter de titular de la licencia de transporte Escolar N° 083, solicita la baja, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia del Cuaderno de Habilitaciones en el cual se informa del pedido de baja para el dominio JSY-995.-

QUE a fs. 03 y 04, rolan Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio JSY-995.-

QUE a fs. 07, rola Informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de transporte Público Impropio y Taxi Flet, comunicando que la requirente dio cumplimiento con lo requerido para la baja de la licencia mencionada precedentemente.-

QUE a fs. 09, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, sugiriendo hacer lugar a la baja del dominio JSY-995 y declarar vacante la Licencia N° 083.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Transporte Escolar N° 083, que le fuere otorgada a favor de la Sra. Elizabeth Soledad Barros, D.N.I. N° 24.947.733, con domicilio en V° Mónica calle Carmen Salas 1025, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio JSY-995 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 083 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault, Modelo Master, Dominio JSY-995, Año 2011, correspondiente a la Sra. Elizabeth Soledad Barros

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Elizabeth Soledad Barros

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

SALTA, 08 FEB 2022

RESOLUCION N° 0028

REFERENCIA: Expte. N° 49.860 SV 2021

VISTO el expediente de referencia la Novedad Interna N° 20.678/2021, mediante la cual informa la falta de servicio en paso nivel de calle Ibazeta en fecha 14/10/21 a horas de la mañana, y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs.01,rola Informe de la Novedad Interna N° 20678/21 notificando que el día 14/10/21 a horas del mediodía no se realizó el control del paso nivel de calle Ibazeta, el cual debería ser realizado por el Insp.Esteban Cardozo, él que se retiró con las 2 horas. Qué por una desinteligencia con el Supervisor Motorista Insp.Reynaldo Guerra no se envió un replazo a dicho cruce ferroviario. Informando que el resto de los cruce ferroviario que están bajo nuestra responsabilidad fueron cubiertos por el personal motorista y patrullero. Agrega que la intersección fue controlada por una persona de ferrocarriles argentinos (banderillero).Pide disculpas y expresa que no se volverá a repetir.-

QUE afs.05,rola porel SUBPROGRAMA SERVICIO Y FISCALIZACION informa que:" En el diagrama mensual correspondiente al mes de octubre/21, emitido por la dirección de Servicio, él Insp.Motorista Cardozo Esteban, sé encuentra incluido para prestar servicio en el horario de 07:00 a 13:00 horas.2.- Que el personal para control del paso de trenes es designado por el oficial de Servicio de turno y a su reemplazante en caso de corresponder.3.- Las salidas particulares son recepcionadas y autorizadas por el Sub Programa de Servicio y comunicadas a la Guardia a los fines que tomen los recaudos correspondientes4.-El Insp.Cardozo Esteban, estaba autorizado a usufructuar las dos horas de salida particulares día 14/10/21".

QUE afs.06rola providencia ordenando al Inspector Campos Gustavo amplió su descargo a tenor del pliego de preguntas que se acompaña.

QUE a fs.07 rola cedula de notificación al Insp.Campos, notificada en fecha 09/11/21.-

QUE a fs.08rola segunda cedula de notificación al agente de mención, notificada en fecha 17/11/21.-

QUE a fs. 09rola providencia, disponiendo que atento a las constancias de fs.07 y 08 mediante las cuales se citó en dos oportunidades al Insp.Campos a formular descargo por escrito y no habiendo comparecido él mismo, sé otorga al mencionado agente un plazo de 5 días de recibidas la misma para que formule descargo.

QUEdebiendo resolver la situación del Insp.Campos, vienen las actuaciones a esta Asesoría Legal a fin de proceder al análisis de las mismas.

QUEde la compulsas de las actuaciones, se observa que conforme fs.07, 08 y 10 el agente se encuentra debidamente notificado y tiene conocimiento de la tramitación de la presente ya que fue el mismo quien recibió personalmente las notificaciones, conforme constancia de recepción.

QUE no resulta dato menor cargo detentado por el agente Campos, quien mediante Decreto 187/21 del 01/03/21 fue designado. Director del Area de Educación Vial, lo cual implica una mayor responsabilidad hacia la Institución en la que se desempeña y el consecuente debe de dar el ejempló a quienes son jerárquicamente inferiores a él.

QUE el hecho que origino las presentes actuaciones fue la "Falta de cobertura de un paso nivel", el cual reviste de gran gravedad, y que no solo muestra negligencia en el ejercicio de funciones si no también una falta de responsabilidad y confiabilidad necesaria, acorde al cargo detentado.

QUE entre las funciones del agente, se encuentre la de controlar el correcto funcionamiento del tránsito de nuestra Ciudad, por lo que no resulta fundamento suficiente para no dar cobertura a un paso nivel, expresar que "Existió una desinteligencia con el Supervisor de Motorista, Insp. Reynaldo Guerra..." dado que es obligación del agente asegurar el correcto funcionamiento en los cruces ferroviarios, tomando todos los recaudos necesarios.

QUE el Inspector, con su conducta incurrió en una falta grave, prevista en el Art.62 B inc.29. "No tomar las medidas necesarias pudiendo hacerlo para evitar accidentes, congestiones y otras anomalías en el tránsito," que es conocida dentro de la Institucional importancia que tienen la cobertura de los pasos niveles, ya que son lugares altamente transitados y conflictivos, máxime teniendo en cuenta la ubicación céntrica del paso nivel en cuestión.-

QUE a ello debe agregarse, que con el curso de la tramitación del presente, el Inspector Campos fue notificado en tres veces para formular ampliación de su descargo (conf.Fs.07, 08 y 10) sin haber comparecido en ninguna de dichas oportunidades, incurriendo en lo dispuesto en el Art.62 B) FALTAS GRAVES inc.17" no comparecer estando citado por la autoridad competente o su superior".-

QUE conductas como la bajo análisis, no pueden ser permitidas en la Institución, debiéndose aplicar la sanción pertinente, más aun cuando ellas comprometen el decoro y buen nombre de la Institución y afectan el normal funcionamiento del tránsito vial.

QUE a la Administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política. Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.

QUE en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE ante la gravedad del proceder del agente y de acuerdo a lo normado por el art.19 del Decreto.530/02 que rige al personal uniformado, se advierte que la sanción a imponerse en este caso particular superaría ampliamente el plazo de 10 días.

QUE esta secretaria entiende que la imposición de la sanción correspondiente a las faltas cometidas (Art.62 C incs.2, 3,4 y 17 e. A) inc.11 del Decreto N° 530/02 amerita la instrucción del pertinente Sumario.-

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Josefina Poma Novo y Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Inspector **CAMPOS GUSTAVO ALFREDO con D.N.I. N° 16.910.589**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- ELEVAR al Sub Programade Sumario a sus efectos

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y oportunamente archivar

PEREYRA

Salta, 03 de Febrero de 2022

RESOLUCION GENERAL N° 05/2022.-

Referencia: Tasa de Diversión y Espectáculos Públicos – Otros Espectáculos Públicos

VISTO el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921 – artículos 171° a 176°, y los artículos 20° a 22° de la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914, y

CONSIDERANDO:

QUE por artículo 176° del Código Tributario Municipal se establece que: "...El pago de la obligación tributaria se efectuará en base a los datos brindados por las personas físicas y/o jurídicas que realicen u organicen los eventos ...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N°15.914 por su artículo 20° para la actividad de Otros Espectáculos Públicos no citados precedentemente, establece cuatro tramos diferentes según el número de asistentes;

QUE por Resolución General N° 01/2022 de la Dirección Ejecutiva de la ARMSa se establece el calendario de vencimiento de los tributos municipales;

QUE por ello resulta necesario diagramar el procedimiento a cumplimentar por los contribuyentes a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, el Decreto N° 085/21, la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y la Resolución N° 06/21 de la Dirección Ejecutiva de ARMSA, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones delegadas;
LA SUBSECRETARIA TRIBUTARIA Y DE RECAUDACION
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Las personas físicas y/o jurídicas responsables de la organización del espectáculo público indicado en el artículo 171° del Código Tributario Municipal y artículo 20° de la Ordenanza Tributaria Anual N°15.914, tramo 5: Otros Espectáculos Públicos, deberán, una vez obtenida la autorización municipal correspondiente, y previo a la realización del evento, realizar un pago a cuenta de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos. Dicho Pago a Cuenta consistirá en el valor establecido en el citado artículo para el tramo inmediato anterior según la capacidad máxima de asistentes autorizada. Deberá presentar ante la A.R.M.Sa. el comprobante de pago acompañado de Nota Modelo según Anexo I que forma parte integrante de la presente

ARTICULO 2°.- El primer día hábil inmediato siguiente a la realización del evento deberá:

- a) presentar ante la A.R.M.Sa. Declaración Jurada según Anexo II, que forma parte integrante de la presente, a los fines de realizar la liquidación definitiva, cuyo monto no podrá ser inferior al monto del pago a cuenta.
- b) abonar la diferencia que se determine e informar el pago mediante Nota Modelo según Anexo III que forma parte integrante de la presente.
- c)

ARTICULO 3°.- Registrar y comunicar a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y a las respectivas Sub Direcciones Ejecutivas de la A.R.M.Sa

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAINELLI

ANEXO I

TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

OTROS ESPECTACULOS PUBLICOS

PAGO A CUENTA

Salta, de de 20.....

Por la presente, el que suscribe, Sr. CUIT N° en carácter de productor / responsable del Evento denominado, autorizado según expediente N°....., a realizarse en las instalaciones de el día en el horario dehs., habiendo tomado conocimiento de que el evento a realizarse se encuentra regulado por Ordenanza N° 15.914 Art. 20° Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, procedo a realizar el pago previo al evento previsto en el Art. 22°, por \$ (Pesos) adjuntando comprobante del mismo.

Asimismo, dentro del primer día hábil inmediato siguiente a la realización del evento, me comprometo a presentar DD.JJ., a los fines de la liquidación definitiva de la Tasa, en caso de no presentarla en dicho plazo me someto a la liquidación que realizará la A.R.M.Sa. en base a la autorización municipal otorgada.

Firma
Aclaración
DNI
Tel./cel.
Correo

ANEXO II



TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

OTROS ESPECTACULOS PUBLICOS

DECLARACION JURADA

Salta, de de 20.....

Por la presente, Sr. CUIT N° en carácter de productor/responsable del Evento denominado....., autorizado según expediente N°....., realizado el día, en las instalaciones de se presenta a los fines de informar:

Entradas Tipo/clase	Precio	Cantidad
Total		

La presente se efectúa sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma
 Aclaración
 DNI
 Tel./cel.
 Correo

ANEXO III

TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

OTROS ESPECTACULOS PUBLICOS

LIQUIDACION DEFINITIVA - PAGO DIFERENCIA

Salta, de de 20.....

Por la presente, el que suscribe, Sr. CUIT N° en carácter de productor / responsable del Evento denominado, autorizado según expediente N°....., realizado en las instalaciones de el día, procedo a realizar el pago por la diferencia determinada por la liquidación definitiva por \$ (Pesos) adjuntando comprobante del mismo.

Firma
Aclaración
DNI
Tel./cel.
Correo

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 07 de Febrero de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°6.330

VISTO

QUE conforme a lo dispuesto en artículo 2° de la Ordenanza 5.552/89 y sus modificatorias, el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta se integra con cinco miembros; y

CONSIDERANDO



QUE atento la dinámica de la realidad actual se impone la necesidad de la continuidad de los Sres. Vocales en las distintas Vocalías de este Tribunal; en el entendimiento que de esta manera se lograra maximizar los rendimientos en las funciones propias de este Tribunal;

QUE, en ese orden de ideas, se estima necesario asignar a cada uno de los Sres. Vocales de este Tribunal, las distintas Vocalías, ello con el objeto de tornar más eficiente el cumplimiento de las tareas de este Tribunal de Cuentas;

POR ELLO,

En Reunión Plenaria de fecha 07 de Febrero de 2.022

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ASIGNAR al Dr. SÓCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA, la Vocalía N° 1; al C.P.N SEGUNDO RAFAEL ESTRADA, la Vocalía N° 2; a la Dra. ANA VERONICA DIAZ GALVEZ, la Vocalía N° 3, a la C.P.N. FERNANDA DEL VALLE YANAKIS, la Vocalía N° 4 y, por último, al C.P.N JULIO AURELIO MORENO OVALLE, la Vocalía N° 5.-

ARTICULO 2°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. -

Firmantes:

- Vocal N°1: Dr. Sócrates Constantino Paputsakis Casasola.
- Vocal N°3: Dra. Ana Verónica Díaz Gálvez.
- Vocal N°4: C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis.
- Vocal N°5: C.P.N. Julio Aurelio Moreno Ovalle.
- Gerente General de Plenario: Dr. Humberto Cesar Oliver.

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 001 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 - 3911/21.-

VISTO

El expediente C°N° 135-3911/2021, mediante el cual del Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación de la abogada Liliana Elizabeth Musa, para desempeñarse en el cargo de Jueza de 3ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 67 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, se dió cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno, Resolución N° 374/10, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo, recepcionó adhesiones a la postulación de la abogada Liliana Elizabeth Musa, sin que se hubiese recibido impugnaciones u observaciones a la misma;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-PRESTAR acuerdo para la designación como Jueza de 3ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, a la abogada Liliana Elizabeth Musa, D.N.I.N° 28.885.887, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 3º de la Ordenanza N° 5.578 y el artículo 67 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

emt

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 002 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3912/21.-

VISTO

El expediente C° N° 135-3912/2021, mediante el cual del Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación del abogado Justo Antonio Herrera, para desempeñarse en el cargo de Juez de 4ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 67 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, se dió cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno, Resolución N° 374/10, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo no recibió impugnaciones u observaciones a la postulación;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-PRESTAR acuerdo para la designación como Juez de 4ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, al abogado Justo Antonio Herrera, D.N.I.N° 31.194.851, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 3º de la Ordenanza N° 5.578 y el artículo 67 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
emt

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 003 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3914/21.-

VISTO

El expediente C° N° 135-3914/2021, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación de la abogada Ana Verónica Díaz Gálvez, como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 42 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, se dió cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Resolución N° 374/10, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo recepcionó adhesiones a la postulación de la abogada Ana Verónica Díaz Gálvez, sin que se hubiese recibido impugnaciones u observaciones a la misma;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-PRESTAR acuerdo para la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, ala abogada Ana Verónica Díaz Gálvez, D.N.I. N° 18.508.842, de conformidad con los términos establecidos en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias y el artículo 42 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
emt

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3915/21.-

VISTO

El expediente C° N° 135-3915/2021, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación de la C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis, como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 42 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, se dió cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Resolución N° 374/10, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo no recibió impugnaciones u observaciones a la postulación;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-PRESTAR acuerdo para la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, a la C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis, D.N.I. N° 22.869.828, de conformidad con los términos establecidos en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias y el artículo 42 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

emt

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 005 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3916/21.-

VISTO

El expediente C° N° 135-3916/2021, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación del C.P.N. Julio Aurelio Moreno Ovalle, como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 42 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, se dió cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Resolución N° 374/10, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo no recibió impugnaciones u observaciones a la postulación;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-PRESTAR acuerdo para la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, al C.P.N. Julio Aurelio Moreno Ovalle, D.N.I. N° 11.283.032, de conformidad con los términos establecidos en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias y el artículo 42 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

emt

AMADO - MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"